

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

TEMA

**ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY
9635, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y
DICIEMBRE DE 2019, EN LA EMPRESA INVERSIONES
SOLANO & CAMACHO S.A.**

MODALIDAD DE TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO DE BACHILLERATO EN CONTADURÍA

AUTORA

ANA FRANCY MORALES ORTIZ

TUTOR

LIC. FRANCISCO FALLAS SÁNCHEZ

SAN JOSÉ, SEDE ARANJUEZ

JULIO, 2020

CONTENIDO

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN	13
Planteamiento del Problema.....	13
Objetivos	15
Objetivo general	15
Objetivos específicos.....	15
Justificación.....	15
Antecedentes de la investigación	17
Historia	17
Antecedentes internacionales	19
Antecedentes nacionales.....	24
Proyecciones.....	30
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	32
Contabilidad	32
Tipos de Contabilidad.....	32
Contabilidad Financiera.....	33
Contabilidad Fiscal	34
Contabilidad Administrativa.....	34
Estados Financieros	35
Estado de Balance de Situación Financiera	36
Estado de Resultados	37
Estado de Cambio de Patrimonio.....	38
Estado de Flujo de Efectivo.	38
Notas a los Estados Financieros.....	39
Cuentas Contables	40
Activos.	41
Pasivos.	42
Patrimonio.....	43
Ingresos.....	44
Costo.	45
Gastos.....	45
Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)	46
Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)	46

Sociedad Anónima	49
Características de la Sociedad Anónima	49
Denominación social.....	50
Capital Social.....	50
Responsabilidad Limitada.....	50
Constitución de la Sociedad Anónima.....	51
Ley 7092 Impuesto sobre la Renta.....	51
Concepto.....	51
Base imponible del Impuesto sobre las utilidades.....	52
Período del Impuesto.....	54
Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas	54
Reforma fiscal	55
Tributo.....	56
Obligación Tributaria	57
Contribuyente.	58
Hecho Generador.....	59
Impuesto	59
Tipos de impuestos	59
Ley 6826 Impuesto General sobre las Ventas (IGSV).....	60
Impuesto al valor agregado (IVA)	60
Período fiscal.....	61
Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado	61
Desglose de tarifas del IVA.....	62
Presentación de declaración del IVA.....	64
Crédito fiscal.....	64
Requisitos para crédito fiscal.....	66
Condiciones para el derecho a crédito fiscal.....	66
Empresa Inversiones Solano & Camacho S.A.	67
Misión.....	68
Visión.....	68
Valores.....	69
Clientes	69

Proveedores	70
Impuestos que afectan a Inversiones Solano & Camacho S.A.....	70
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO	72
Enfoque de la investigación	72
Método de la investigación.....	73
Fuentes de información	74
Fuentes primarias	75
Fuentes secundarias	75
Muestra	75
Unidad de análisis	76
Instrumentos	78
Cuestionario.....	78
Entrevista.....	79
Proceso de recolección y análisis de datos.....	79
CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE RESULTADOS	81
Análisis del cuestionario.....	81
Análisis de la entrevista.....	116
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	119
Conclusiones	119
Recomendaciones.....	120
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	122
Apéndice A. Cuestionario	125
Apéndice B. Entrevista.....	131
Apéndice C: Declaración IVA 1045021773275	133
Apéndice D: Declaración IVA 1045017240592	142
Apéndice E: Declaración IVA 1045013520424.....	151
Apéndice F: Corte Estados Financieros de octubre a diciembre 2019.....	160
Apéndice G: Estado de Cuenta Ministerio de Hacienda 02 de marzo de 2020.....	167

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1: NIC vigentes 2020	46
Tabla 2: Tarifas del Impuesto sobre la Renta.....	52
Tabla 3: Tipos de impuestos.....	60
Tabla 4: Porcentajes del Impuesto al Valor Agregado.....	63
Tabla 5: Pregunta N°1	81
Tabla 6: Pregunta N°2.....	83
Tabla 7: Pregunta N°3.....	84
Tabla 8: Pregunta N°4.....	85
Tabla 9: Pregunta N°5.....	86
Tabla 10: Pregunta N°6.....	87
Tabla 11: Pregunta N°7.....	89
Tabla 12: Pregunta N°8.....	91
Tabla 13: Pregunta N°9.....	92
Tabla 14: Pregunta N°10.....	94
Tabla 15: Pregunta N°11.....	96
Tabla 16: Pregunta N°12.....	98
Tabla 17: Pregunta N°13.....	99
Tabla 18: Pregunta N°14.....	101
Tabla 19: Pregunta N°15.....	103
Tabla 20: Pregunta N°15.....	105
Tabla 21: Pregunta N°17.....	106
Tabla 22: Pregunta N°18.....	107
Tabla 23: Pregunta N°19.....	109
Tabla 24: Pregunta N°20.....	110
Tabla 25: Pregunta N°21.....	111
Tabla 26: Pregunta N°22.....	112
Tabla 27: Pregunta N°23.....	113
Tabla 28: Pregunta N°24.....	114
Tabla 29: Pregunta N°25.....	115
Tabla 30: Declaraciones presentadas antes y después de la Ley No. 9635.....	117

CONTENIDO DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Pregunta N°6.....	88
Gráfico 2: Pregunta N°7.....	90
Gráfico 3: Pregunta N°9.....	93
Gráfico 4: Pregunta N°10.....	95
Gráfico 5: Pregunta N°11.....	97
Gráfico 6: Pregunta N°13.....	100
Gráfico 7: Pregunta N°14.....	102
Gráfico 8: Pregunta N°15.....	104

Resumen Ejecutivo

Esta investigación comprende el análisis del proceso sobre los efectos de la aplicación de la Ley 9635, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, en la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A. Se desarrolla en cinco capítulos, donde se explica desde la problemática en estudio hasta las diferentes conclusiones y recomendaciones que se determinarán, mediante los datos de información recolectados.

En el Capítulo I titulado Introducción, presenta el problema de la investigación, el objetivo general y objetivos específicos que exponen el rumbo de la investigación; también se muestra la importancia al realizar una exploración de este tipo y los antecedentes internacionales y nacionales que le dan una reseña del tema, motivo de esta investigación.

En el Capítulo II denominado Marco Teórico, se describe la importancia de implementar la contabilidad en las entidades públicas o privadas; posteriormente, se desarrollan los temas: Estados Financieros, Cuentas Contables, Sociedad Anónima, Inversiones Solano & Camacho como empresa, Ministerio de Hacienda, Tributo, Crédito fiscal, entre otros temas que se consideran como principales para el desarrollo de la investigación.

El Capítulo III comprende el Marco Metodológico, determina que la investigación se basa en un enfoque cuantitativo, de diseño no experimental descriptivo, también muestra la población a aplicar la entrevista y el análisis de contenido para que la recolección de datos sea idónea.

El Capítulo IV nombrado Análisis de Resultados, donde se interpreta la información obtenida de la entrevista aplicada y la revisión documental para medir los datos recolectados, en los cuales se emplean tablas y gráficos para que su interpretación sea comprensible.

El Capítulo V denominado Conclusiones y Recomendaciones, presenta las conclusiones y recomendaciones obtenidas por los resultados del capítulo anterior.

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

Planteamiento del Problema

El impuesto al valor agregado rige en Costa Rica desde el 1 de julio de 2019, lo cual ha sido un tema de suma importancia para el país, debido al impacto económico para el gobierno, así como para los contribuyentes públicos y privados, que anteriormente no eran parte de los obligados tributarios del Impuesto General de ventas, ya que esta reforma grava la mayoría de los bienes y servicios que antes estaban exentos.

Se menciona que con la entrada en vigor de la Ley 9635, en Costa Rica, se genera un panorama convulso, según Alfaro (2018), debido a que “el Ejecutivo apenas concluye con la publicación de sus reglamentos y sus resoluciones finales para la aplicación de los nuevos impuestos, un factor que ha mantenido en vilo a contadores y contribuyentes, a pesar de que los borradores de esos textos se han publicado constantemente desde inicios de año.” (párr.25)

Otro aspecto importante, según Alfaro (2018), es que “De cualquier manera, el efecto es el mismo, según algunos de los sectores. “Lo que pasa es que usted, sin querer, puede convertir a decenas de miles de personas en delincuentes tributarios de la noche a la mañana porque no cobraron, porque no presentaron la declaración o porque no saben cómo hacerla,” (párr.26) haciendo mención a la Unión de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada (UCCAEP), en entrevista con el Semanario Universidad

Actualmente la Empresa Inversiones Solano & Camacho S.A., no tiene claro los efectos de la aplicación de la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que entró en vigor el 1 de julio de 2019, en cuanto al tema de crédito fiscal se refiere y la aplicación de este, de acuerdo con la normativa, lo que implica incurrir en errores en materia tributaria, dando como resultado millones de colones sin aplicar en el estado de cuenta emitido por el Ministerio de Hacienda.

El crédito fiscal se encuentra regulado en la Ley 9635, en el Capítulo VII, numeral 2, el cual tiene una figura que puede incrementar la liquidez, debido a la generación de montos variables, que se pueden utilizar en la aplicación al impuesto de renta, pagos de timbres y pagos parciales, como en el caso que ocupa el tema de investigación. Sin embargo, genera inseguridad de si será un beneficio acumular montos todos los meses, sin que se apliquen de forma correcta o lo que a futuro represente.

Con la aplicación de la Ley 9635 Fortalecimiento de las finanzas públicas en su Título I, Impuesto al Valor Agregado, se impactará de forma directa las utilidades en las empresas jurídicas, que están sujetas al pago de IVA como obligadas tributarias, afectando su economía a partir de su entrada en vigor el 1 de julio de 2019, debido a la incertidumbre o falta de información oportuna luego de la publicación en la Gaceta, ya que su tarifa va desde el 13% hasta el 1%.

Este tema se estará desarrollando en los efectos que tiene la implementación de la Ley 9635 en la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A., la normativa que se utiliza para evitar errores al momento de presentar su respectiva declaración mensual, además de ayuda en la toma de decisiones acerca del saldo a favor originado de la emisión de facturas exoneradas o gravadas y sus compras gravadas, con datos fiables que den seguridad jurídica al contribuyente.

Cada empresa es diferente, en cuanto al registro y aplicación de crédito fiscal, que impacta directamente en sus utilidades reflejadas en los Estados Financieros, dependiendo del monto a aplicar, ya que se genera de forma mensual, utilizándolo en el momento en que sea definido por la empresa y no se vencen. Con base en lo anterior, se debe tener seguridad al utilizar el tema relacionado, por lo tanto, nace la siguiente pregunta:

¿Cuáles son los efectos de la aplicación de la Ley 9635 durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 de la empresa Inversiones Solano y Camacho S.A.?

Objetivos

Objetivo general

Demostrar los efectos de la aplicación de la Ley 9635, durante los meses de octubre a diciembre de 2020, en la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A.

Objetivos específicos

- Detallar las aplicaciones de los saldos a favor originados del impuesto al valor agregado, de cada presentación mensual, de acuerdo con su respectiva declaración
- Distinguir el efecto de la aplicación del beneficio del crédito fiscal en la liquidez de la empresa, a nivel contable en los Estados Financieros
- Determinar si la inclusión del impuesto al valor agregado en la facturación electrónica fue adecuada en la contabilidad de Inversiones Solano & Camacho.

Justificación

A continuación, se presenta la justificación de la investigación, mediante la cual se expresa el motivo del estudio o la razón de su realización, lo que implica que se tienen elementos de importancia para identificar en ella, como son: su conveniencia, su relevancia social, las implicaciones prácticas, el valor teórico, la utilidad metodológica, la pertinencia y la viabilidad de la investigación.

La presente investigación sirve para profundizar sobre los efectos de la aplicación de la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que afectan a las empresas jurídicas con actividades lucrativas, dentro de su Contabilidad, inscritas ante el Ministerio de Hacienda y que con anterioridad a la reforma tributaria, no eran sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado.

Los colegas, las empresas y la Universidad Internacional de las Américas, se verán beneficiados con esta tesis, debido a que actualmente no existen estudios acerca del tema de los efectos de la reforma fiscal, Ley 9635, donde se puedan aclarar temas específicos como lo es el del crédito fiscal, generado en el caso particular de un contribuyente jurídico con actividad lucrativa con derecho a crédito pleno, por ser un proveedor de Corporaciones Municipales.

El crédito fiscal viene a representar un beneficio para las empresas que tienen derecho a crédito pleno, por lo tanto, serán las más beneficiadas con esta tesis, específicamente la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A., que tendrá información veraz y oportuna que le permita aplicar estos saldos a favor a pagos parciales que debido a nivel de sus ventas anuales, estiman montos superiores a diez millones de colones por pagar cada trimestre.

Actualmente, existen dudas al momento de presentar la declaración mensual de Impuesto al Valor Agregado, bajo el formulario D-104, por lo tanto, la presente investigación ayudará para que no se presenten equívocos, mediante los cuales se generen montos de créditos fiscales erróneos para las empresas, ya que tener derecho a crédito pleno no significa que todas las estimaciones de los gastos de compras se pueden incluir, sino que se deben separar de manera correcta.

El tema que convoca probará el efecto directo que tiene el crédito fiscal, como saldo a favor, mensualmente, así como las diferentes aplicaciones de esos montos en materia de pagos parciales, pagos de timbres fiscales y su aplicación en la renta anual en la Empresa Inversiones Solano & Camacho S.A., que con anterioridad no contaba con este beneficio en materia tributaria, ya que no era sujeta al pago del IVA.

Por consiguiente, la presente investigación tendrá relevancia de carácter educativo, mediante el cual, las personas interesadas podrán conocer la forma en que surge un crédito fiscal en la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, mediante la facturación exenta de IVA,

ya que, si se completa de forma errónea, no se reflejarán los saldos a favor o los montos que se generen sean en detrimento del contribuyente.

Esta investigación ayudará a las empresas jurídicas con actividad lucrativa, a rendir el efecto contable del crédito fiscal generado del IVA, mediante la diferencia de las compras y las ventas gravadas o exoneradas, de acuerdo con el reglamento del Impuesto al Valor Agregado que surge con la entrada en vigor de la Ley 9635 el 1 de julio de 2019, generando seguridad empresarial, con el fin de evitar errores en materia tributaria.

Antecedentes de la investigación

Historia

Desde el año de 1978 todos los gobiernos en Costa Rica han planteado propuestas de reforma y en los últimos 12 años han intentado hacer reformas estructurales en el sistema tributario costarricense; sin embargo, fracasan debido a defectos en el trámite, que los vuelven inaceptables en la Asamblea Legislativa, generando una inminente crisis fiscal, al no contar con los ingresos suficientes para pagar sus gastos y financiar sus deudas de forma concreta.

Costa Rica era el único país de América Latina sin una reforma fiscal profunda, debido a dos reformas tributarias fallidas por decisiones judiciales en tres gobiernos anteriores, lo cual era urgente para hacer un sistema más agresivo, modernizar la legislación, cerrar portillos de evasión, recuperar la capacidad financiera del Gobierno Central y garantizar la sostenibilidad a largo plazo.

Como consecuencia de esos procesos infructuosos la legislación tributaria no reflejaba la evolución nacional, sino una economía contraída, carente de soluciones, dando como resultado que las calificaciones internacionales sean negativas y cierren la posibilidad de que haya inversiones extranjeras a corto plazo; pero sí aumentó la deuda del gobierno que llegó a un nivel insostenible.

El impuesto al valor agregado surge a partir de la necesidad de mejorar el ingreso al gobierno; por lo tanto, el lunes 2 de diciembre de 2019 se aprueba en segundo debate el proyecto de Ley de Fortalecimiento de Finanzas públicas, expediente 20.580, con el objetivo de paliar el déficit que sufre la administración para pagar sus gastos. La iniciativa se aprobó con el voto de 34 diputados a favor y 17 en contra, generando diversas reacciones, tanto positivas como negativas en las empresas, al encontrarse el país en un momento de desaceleración económica.

De acuerdo con La Gaceta (2018), la transformación de la tasa impositiva sobre ventas al impuesto del valor agregado se realizó:

II. Que con la promulgación de la Ley No. 9635 del 3 de diciembre de 2018, publicada en Alcance Digital No. 202 a la Gaceta N° 225 del 04 de diciembre de 2018, denominada “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, se reforma de manera integral el sistema de imposición sobre ventas, derogándose en su totalidad la Ley del Impuesto General sobre ventas, Ley No. 6826 de noviembre de 1982 y sus reformas, y se migra, en su Título I, a un nuevo marco normativo, denominado Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado – en adelante y para efectos de los siguientes considerandos IVA-, el cual se encuentra regulado en el artículo 1° de la citada Ley. En este nuevo marco regulador, se grava como regla general la totalidad de bienes y servicios, presuponiendo una mejora en materia de control y fiscalización del impuesto, siendo que la lista de bienes y servicios exentos se reduce considerablemente, según lo establece el artículo 8 de la Ley. De igual forma, los elementos esenciales del tributo, sea el hecho imponible, el devengo, los sujetos pasivos, y la base imponible, fueron modificados con el artículo 1 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, por lo que se puede afirmar que nos encontramos ante un nuevo tributo. (párr.3)

El plan fiscal tuvo entre sus reformas más importantes, la transformación del impuesto general sobre ventas en el impuesto al valor agregado (IVA), con lo que se gravó con un 13% la mayoría de los bienes y servicios que estaban exentos. Igualmente se incluyeron reformas al impuesto sobre la renta y monto final que deben pagar las personas de mayores ingresos, con la esperanza de disminuir la crisis financiera del país.

Existen investigaciones tanto nacionales como internacionales que muestran la importancia de los efectos de las reformas fiscales, que han adoptado los países para mejorar su situación fiscal en cuanto a recaudación de ingresos, específicamente la implementación del IVA, o el caso de Costa Rica, que transformó el Impuesto de Ventas por el Impuesto al Valor Agregado, por tanto, estos estudios se relacionan con el tema de investigación y se presentan a continuación.

Antecedentes internacionales

A continuación, se presentan antecedentes internacionales, dentro de los cuales se puede apreciar que los países realizan reformas fiscales, con el propósito de generar más ingresos, entre las cuales resalta la implementación del impuesto al valor agregado, con el fin de disminuir la evasión, mejorar la normativa en materia fiscal, de acuerdo con las necesidades de cada país y de los obligados tributarios.

Según Cantillano y Niño (2019), en su tesis titulada El impuesto al valor agregado-IVA en Colombia en el periodo 2006-2018, como objetivo general menciona: “...Determinar los cambios que se han generado en la cultura tributaria en Colombia con relación al impuesto al valor agregado – I.V.A en el periodo 2006-2018.” (p.18).

Como concepto de valor agregado las autoras mencionan lo siguiente:

El impuesto al valor agregado “IVA” es un tributo del orden nacional que grava el consumo, este impuesto es cobrado sobre algunos bienes y servicios, así como a importaciones y juegos de azar. El IVA es obtenido del precio final de los productos, es decir que este es pagado por el consumidor final.; este impuesto es de naturaleza real y regresiva puesto que grava los bienes y servicios de las personas, sin tener en cuenta la situación del contribuyente, asimismo es proporcional es decir que a mayor valor del producto, mayor será el valor de la contribución; El impuesto al valor agregado al ser pagado por todos representa uno de los ingresos más significativos del estado, con el cual busca financiar el gasto público y demás necesidades.(p.26)

Se puede apreciar que su tesis está enfocada a mejorar el ingreso del gobierno colombiano al aumentar la recaudación de tributos, al implementar el IVA que es un impuesto principal de percepción, se espera que la evasión sea menor por parte del obligado tributario y aumente la efectividad tributaria, fomentando así una cultura de cumplimiento, sensibilizando y mejorando la idea, el hábito y la afinidad de las personas sobre el pago de impuestos, consiguiendo que la sociedad vea la transparencia de esta labor.

Como conclusiones Cantillano y Niño, se plantean lo siguiente:

Con la presente investigación se concluye que en materia tributaria Colombia se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, los cuales rigen al momento de imponer las cargas fiscales a los contribuyentes. Así pues, es deber del congreso estudiar y tributar detenidamente cada uno de los gravámenes realizados en las reformas tributarias con respecto al impuesto al valor agregado, puesto que este es un impuesto regresivo e indirecto, dadas las implicaciones socioeconómicas que se puedan llegar a presentar al gravar los bienes de primera necesidad, dado que es su obligación tal como lo establece la constitución política y los principios democráticos en los que se sustenta. (p.88)

Según el primer objetivo de esta investigación, se dio como conclusión:

En cuanto a las reformas tributarias y en lo concerniente al Impuesto al Valor Agregado, se han realizado cambios en las tarifas, periodos gravables, bienes y servicios gravados y exentos, entre otros, puesto que este tributo al tener un campo de acción más amplio es uno de los más representativos e influyentes al momento de llevar a cabo el recaudo financiero, con el cual se busca costear las necesidades del estado. Cada uno de estos cambios buscaban solucionar y mitigar los problemas financieros por los que atravesaba el país en su régimen. (p.88)

Como conclusión de su segundo objetivo se tiene: “...Por último se sugiere que se estudie a fondo diferentes temas referentes al derecho tributario y las políticas fiscales en las futuras investigaciones, con el fin de ampliar los conocimientos en los diferentes ámbitos del derecho y las finanzas colombiana.” (p.88).

Así, que esta tesis se relaciona con la presente investigación, debido a que muestra la importancia que tienen los tributos en la economía del país, procurando reducir la evasión e implementando el IVA de variadas tarifas, con el fin de que los obligados tributarios puedan cumplir con sus obligaciones bajo una jurisprudencia efectiva, en aras de mejorar las finanzas estatales y previendo una futura crisis económica.

Del artículo de Rodríguez, y Ávila, (2017), llamado La carga tributaria sobre los ingresos laborales y de capital en Colombia; El caso del impuesto sobre la renta y el IVA, el tema se desenvuelve acerca “...Con el propósito de estudiar la manera cómo se distribuye esa carga en una sociedad, y en particular sobre quién recaen los impuestos, pueden adoptarse varias perspectivas, generalmente relacionadas entre sí: por ejemplo, en términos individuales, por hogares, o bien por tipo de contribuyente.” (p.99)

El concepto de IVA según los autores de esta investigación corresponde a: “...El IVA colombiano grava el valor agregado cristalizado en los gastos de consumo final, pero también los gastos de inversión, parcialmente netos de depreciación. El IVA tipo consumo —el más común en el mundo— no grava la inversión. Bajo la modalidad IVA tipo renta, el impuesto a las ventas pagado en la adquisición de bienes de capital se suma al costo del activo y se recupera parcialmente a través de los gastos por depreciación en la declaración de renta presentada por el comprador.” (p.120).

Como conclusión, los autores obtienen “...En el periodo 2000-2014 la carga tributaria total tendió a aumentar. Midiendo la capacidad gravable por los ingresos netos respectivos y tras incorporar el fenómeno de traslación impositiva, se evidencia que el aumento fue notable, tanto para los ingresos laborales, como para los ingresos de capital.” Estamos ante un ambiente positivo de la aplicación del IVA.

La investigación es de enfoque cuantitativa, ya que presenta una serie de resultados en cuanto al aumento de ingresos del gobierno colombiano debido a la recaudación del impuesto al valor agregado, que fue trasladado al consumidor final; efecto que se persigue con las reformas tributarias, como sucedió en Costa Rica con la entrada en vigor de la Ley 9635; propósito de la investigación realizada en la Empresa Inversiones Solano & Camacho.

Espinosa, (2014) en su investigación: Los sistemas de impuesto a la renta de América Latina y los convenios de doble imposición vigentes, afirma lo siguiente:

En la mayoría de los países analizados, en general el IVA se aplica a la venta, enajenación, transferencia u otra denominación similar de todo tipo de bienes corporales muebles que correspondan al giro o actividad normal del vendedor. En algunas legislaciones, sin embargo, también se aplica sobre la primera venta de bienes corporales inmuebles. Adicionalmente, el IVA dentro de la región se aplica

sobre los servicios que se presten y sean utilizados dentro del respectivo territorio de cada país. Existen, sin embargo, en cada legislación, una serie de operaciones de venta o similares, o de servicios, que se encuentra exenta o no gravada con el IVA. El caso más normal de un tipo de actividad que se grava con un IVA de tasa 0 (que significa que no se grava con tasa alguna de impuesto IVA pero que igual se permite recuperar el IVA crédito soportado en la adquisición de bienes y servicios) es la actividad de exportación. Adicionalmente, en materia de servicios, en varios países no se grava o se exime del IVA a aquellos servicios de carácter profesional y/o independiente, además de los cobros que tengan relación con la actividad bancaria o crediticia. (p.207)

Como conclusión de Espinoza, se extrae que "...Del análisis somero de los sistemas tributarios de doce países de América Latina, se puede concluir que, en general, los mismos son relativamente similares en la mayoría de los casos. A su vez, la estructura tributaria se sostiene principalmente sobre dos tipos de impuesto: el IVA y el impuesto a la renta." (p.220)

Del artículo investigado por Puente, J (2015), nombrado: El impacto fiscal de las reformas del IVA en Venezuela. 1993-2012 se indica como objetivo principal "... de este trabajo es calcular el impacto fiscal de las reformas a la ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Venezuela, desde su creación en 1993 hasta el año 2012.", cuyo fin primordial es el análisis de la aplicación de impuesto en la crisis económica de Venezuela. (p.40)

Puente, entre sus conclusiones más importantes, que se relaciona con el tema investigado se encuentra: "...Hasta que las reformas tributarias, y particularmente las del IVA, no sean precedidas por profundas reformas por el lado del gasto y se expresen en más y mejores servicios públicos. Reformas que deben conducir a la sociedad a un cambio de paradigma, de una sociedad donde los ciudadanos viven del Estado, a una en la que se convierten en verdaderos ciudadanos y mantienen y exigen del Estado." (p.54)

Algo semejante ocurrió en Costa Rica con la entrada en vigor de la Ley 9635, en vista de que las reformas tributarias se deben a un solo fin, que es la recaudación de impuestos, los obligados tributarios en primera instancia no están de acuerdo con los cambios que afectan directamente sus utilidades o liquidez, sin embargo, están conscientes de que la economía y estabilidad del gobierno dependen de los ingresos tributarios, mediante seguridad jurídica.

Antecedentes nacionales

A continuación, se presentarán los antecedentes nacionales relacionados con la Ley 9635 denominada Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, tanto como un estudio previo a la aprobación de esta.

Chavarría, (2019)., en su tesis titulada Análisis de los efectos de la aplicación del impuesto al valor agregado en las utilidades de un diseñador gráfico, una maquiladora y un asistente de producción, de Costa Rica en el segundo semestre de 2019, de enfoque cuantitativo, plantea los siguientes objetivos, general y objetivos específicos:

Objetivo general: Estudiar la incorporación del IVA en tres personas físicas con actividad lucrativa inscritas ante el Ministerio de Hacienda por servicios profesionales, a través del método comparativo, para evaluar el impacto económico en las utilidades netas, del periodo fiscal 2018-2019. Con el propósito de entregar un producto final, que contribuya con el conocimiento para poder cumplir con las obligaciones fiscales.

Objetivos específicos: 1. Estudiar la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, en los distintos servicios profesionales, diseño gráfico, maquiladora y asistente de producción. 2. Analizar el impacto económico en las utilidades netas de tres personas físicas tributarias. 3. Identificar las incidencias que conlleva la incorporación del IVA en personas físicas tributarias. (p.16)

En los objetivos se desprende que, su tesis está relacionada y enfocada al efecto directo en las utilidades, que tuvo la reforma fiscal en cuanto a aplicación del IVA, ya sea de forma positiva o negativa, impactando la actividad económica de cada sujeto de la investigación, así como las consecuencias que podrían afectar a los obligados tributarios, en el caso de que no tengan un asesoramiento adecuado para cumplir con la modificación del tributo sobre la base imponible.

Como conclusión, Chavarría menciona: "...En el análisis de las utilidades y el impacto con la incorporación del IVA, se demuestra que fueron afectadas por la nueva Ley, ya que muchas personas prefieren evadir o hacer fraude fiscal, y por ende no requieren contratar sus servicios profesionales. Estos 3 servicios demostraron que cumplen con la Ley y las obligaciones ante el MH." (p.88)

Finalmente se puede decir que estamos ante una situación que afecta de formas diferentes a los contribuyentes y debe ser considerada como una investigación prioritaria a nivel nacional, con la intención de que el obligado tributario cumpla con la Ley 9635, que es el propósito principal de esta investigación, sin que las empresas o personas físicas contribuyentes vean mermadas sus utilidades e impacten en de forma negativa su actividad económica.

Zúñiga, (2019), en su tesis Análisis de los efectos de la aplicación de la Ley 9635 en la situación financiera fiscal de la Empresa Marketing Solución Zumo, S.A. a partir de segundo semestre del 2019, de enfoque cuantitativo, define como objetivo general y objetivos específicos:

Objetivo general: Comparar la situación fiscal IVA de la empresa Marketing Solution Zumo, S.A, después de la aplicación de la Reforma Fiscal Ley N 9635, a partir del segundo semestre del 2019, con la situación que tendría sin aplicar la mencionada ley.

Objetivos específicos: Describir los estados financieros generados por la empresa Marketing Solution Zumo S.A., sin aplicar la ley 9635. Especificar los cambios

generados en los estados financieros de la empresa Marketing Solution Zumo S.A., con la aplicación de la ley 9635. Verificar los cambios generados en la situación fiscal de la empresa Marketing Solution Zumo S.A., con el cumplimiento de la ley 9635. Proponer los cambios generados para la correcta aplicación de la ley 9635 en la empresa Marketing Solution Zumo S.A., a partir del segundo semestre 2019. (p.16)

Los objetivos planteados se enfocan en los cambios que se presentan en los Estados Financieros y la situación fiscal de la empresa, así como el cumplimiento de la aplicación de la Ley 9635, lo cual implica proponer correcciones o sugerencias para mejorar y ajustarse a derecho como contribuyente que respeta y se apega a la normativa vigente, en materia tributaria.

Zúñiga menciona sus conclusiones enumerando las respuestas que realizó a los entrevistados, de la cuales se pueden extraer por relevancia al contador de la empresa:

“Sobre la pregunta 1, se concluye que el señor conceptualmente sabe qué es el IVA, a nivel de significado teórico o por lo que ha escuchado en otras regiones de Latinoamérica, pero no en una forma sólida a su aplicación en Costa Rica, tanto en su deber formal de calcular el impuesto como en su correcta presentación en la página del gobierno.” (p. 76)

“La pregunta número 4 hace mención al porcentaje en que se verán afectados los estados financieros por la entrada del IVA; el mismo indica que en un 13% , lo que no sería correcto, ya que no está tomando en consideración el uso del crédito fiscal para disminuir el impuesto por pagar; adicionalmente, hay que tomar en consideración que en la nueva Ley del IVA, existen tasas diferenciadas dependiendo del concepto, giro del negocio o excepciones dadas por la ley, al utilizar el cálculo de la proporcionalidad; esta no permitirá el aprovechamiento en un 100% de los créditos fiscales para el pago final del impuesto.”(p.76)

“En relación con la pregunta 10, se concluye que no necesariamente el aumento del flujo de efectivo sea un 13% para hacer frente a la obligación del IVA, ya que no está considerando los créditos; en este caso, los créditos fiscales son los pagos del impuesto al valor agregado que hace el contribuyente, cuando compra o adquiere bienes o servicios para la venta o comercialización de su actividad económica y nace con posterioridad a que ocurra el hecho generador, en el momento en que se disponga de la declaración aduanera o del comprobante electrónico autorizado por la Administración Tributaria y su respectiva confirmación, según corresponda; por lo que la utilización de este crédito, produce la disminución del IVA por pagar; por ende, en el caso particular de la empresa Marketing Solution, el mismo será de un 11% aproximadamente mes a mes.” (pp. 77-78)

De las conclusiones mencionadas anteriormente, que se consideraron como las de mayor importancia, debido a que se relaciona con el tema investigado, respecto a las aplicaciones de la Ley 9635 que generarán entre otras cosas créditos fiscales que se convertirán en saldos a favor o en gasto mensualmente, de acuerdo con la declaración del IVA, que finalmente se verá reflejado en el Estado de Resultados Integral. Es importante mencionar que, el manejo contable deber ser muy minucioso para que la empresas no se vea impactada de forma negativa.

Según Fonseca, Rodríguez, y Sancho, (2016) Efectos de la Reforma Tributaria en Costa Rica: Implementación de IVA “...El documento pretende analizar las implicaciones y efectos de la transformación del IV a un IVA en Costa Rica desde el punto de vista recaudatorio y en la progresividad del sistema.” (p.274) Este análisis se presenta desde el punto de vista de las necesidades del país y de los consumidores finales, tales como hogares y empresas.

Cabe mencionar que los hogares fueron los consumidores finales más afectados con la reforma fiscal, según cuadros presentados en la investigación de enfoque cuantitativo, al contrario del gobierno que se ve favorecido, incrementando sus ingresos para poder cumplir con sus deudas,

que desde hace más de 20 años ha venido creciendo de manera desproporcionada, al carecer de apoyo en las curules de la Asamblea Legislativa, hasta llegar a su final aprobación.

Como conclusión de los autores Fonseca, Rodríguez y Sancho "...Mientras que el ritmo de crecimiento de los gastos aumenta y es difícil contener o reducir de forma significativa, muchos ingresos tienen destinos específicos, otros están asignados a remuneraciones o gastos muy inflexibles. Incluso se sabe que los gastos podrían aumentarse en sectores estratégicos para promover mayor competitividad económica y de desarrollo humano en el país." (p.288)

Por lo tanto, se espera que con la transformación del IV al IVA, la economía se reactive, teniendo asignación de recursos enfocados al desarrollo, por lo tanto, las empresas deben planificar una estrategia basada en proyecciones anticipando los efectos en el consumo de los hogares, que sería un aumento lento, en comparación a los ingresos del gobierno que serán mensuales y de manera directa.

En los efectos de la reforma fiscal se enfatiza en la necesidad de generar ingresos para paliar la crisis económica en que se encuentra Costa Rica; pero no se hace hincapié en informar a los contribuyentes de forma clara, acerca de los aspectos importantes que esta reforma trajo al pasar del impuesto de ventas al impuesto al valor agregado, como lo es el crédito fiscal para la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A., tema principal de la investigación en curso.

En la tesis de Soto, O. (2012)., titulada El efecto de la nueva reforma fiscal sobre BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión y sus fondos administrados, de enfoque cuantitativo, define como objetivo general y objetivos específicos:

Objetivo general: Analizar el efecto que podría provocar la nueva reforma fiscal en BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión y sus fondos administrados.

Objetivos específicos: a. Evaluar el impacto de la nueva reforma fiscal sobre las utilidades mensuales de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión y los rendimientos distribuidos de los fondos inmobiliarios. b. Revisar los puntos referentes a las sociedades anónimas, dentro de la nueva reforma fiscal. c. Desarrollar los cambios que se deben realizar en la contabilización de los fondos inmobiliarios y BCR Sociedad Administradora de fondos de inversión, luego de la implementación de la nueva reforma fiscal. d. Valorar los egresos extra que tendría BCR Sociedad Administradora de fondos de inversión y los fondos inmobiliarios, ante la implementación de la nueva reforma fiscal. (p.12)

De acuerdo con los objetivos mencionados, el autor enfoca su investigación en el efecto de la aplicación de la reforma fiscal, que se propuso durante la administración de la Presidencia de Laura Chichilla, misma que no fue aprobada en su momento, pero que tenía un mismo fondo, el recaudo de más ingresos por medio de la transformación del Impuesto General de Ventas al Impuesto al Valor agregado, que actualmente rige y su impacto en el BCR Sociedad Administradora de fondos de inversión.

De las conclusiones del investigador se puede resaltar que el “negocio de fondos de inversión no se ve afectado en la operatividad del negocio y a nivel contable, no se deben desarrollar cambios en la contabilización utilizada para los fondos de inversión, esto siempre y cuando los entes reguladores como la Sugeval no varíen lo estipulado actualmente, como por ejemplo, el catálogo de cuentas.”(p.92), lo que llama la atención al tema que convoca la presente investigación, ya que a nivel privado el IVA se espera que impacte la economía de las empresas.

Como aporte personal de los antecedentes nacionales, se puede mencionar que la reforma fiscal, si bien fue necesaria para que el gobierno mejore sus finanzas, en el sector público no tuvo afectación en comparación al sector privado, debido a que no se contaba antelación al cambio, sino que tuvieron que darse reestructuraciones que en corto plazo no hubieran sido adoptadas, por lo

tanto, se espera una mejora y no un detrimento en las compañías que se ajusten a la normativa vigente de la Ley No. 9635.

Proyecciones

A continuación, se presentan las proyecciones que se obtendrán de la presente investigación:

En primer lugar, esta investigación tiene como propósito valorar el efecto de la aplicación de la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en una empresa jurídica que por su naturaleza de actividad económica no era sujeto de pago de Impuesto al Valor Agregado, anteriormente llamado Impuesto de Ventas, con el fin de emitir recomendaciones para mejorar el proceso de pago de tributos, en apego a la normativa vigente.

En un segundo aspecto, se estimará la cuantía por concepto de crédito fiscal para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, el cual expondrá los montos a favor o en contra (si los hubiese), que afectan directamente la liquidez de la empresa, siendo así el aspecto más relevante de esta investigación, así como sus aplicaciones internas para pagos parciales, pagos de timbres fiscales u otros, en favor de la sociedad.

En tercer lugar, se dará a conocer el impacto que tiene la facturación a Corporaciones Municipales, en la venta de bienes o servicios exentos y que dan derecho a crédito fiscal pleno, aspecto muy particular con respecto a las empresas que venden sus bienes gravados y no son sujetas a este privilegio, como es el caso que se presenta en Inversiones Solano & Camacho S.A., que sí cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en la normativa.

Otro elemento importante que se espera de esta investigación es que, la sociedad en estudio, obtenga la asesoría en materia tributaria que se necesita para comprender los beneficios obtenidos del crédito fiscal, así como la importancia dentro del sistema contable que indica a través de sus

Estados Financieros la situación actual a sus acreedores, socios y otros interesados financieros como instituciones financieras.

Un cuarto aspecto, es el aporte que se dará con esta investigación a la Universidad Internacional de las Américas, colegas Contadores, a estudiantes de Contaduría en proceso de elaborar su TFG, con el fin de ampliar su conocimiento brindando una herramienta de consulta acerca del efecto de la aplicación de la Ley No.9635.

Finalmente, el conocimiento personal académico en materia tributaria aumentará el profesionalismo como investigador, compartiendo su juicio, experiencias, sugerencias, recomendaciones a la firma en estudio para llegar al fin de la investigación que es definir si la aplicación de la reforma fue positiva o negativa, los pasos a seguir para lograr las metas de la compañía que es el de tener mayor liquidez y rentabilidad.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

Contabilidad

En la actualidad, la contabilidad se volvió una parte indispensable dentro de las relaciones comerciales. Al crear una empresa, se debe tener en cuenta el segmento contable en primera instancia, ya que sin la contabilidad el dinero puede estar en riesgo. Las empresas privadas, emplean la contabilidad como instrumento de registro de las transacciones realizadas de sus patrimonios y de su actividad económica, que se especializa en el análisis, registro y control de los ingresos, gastos y otras operaciones económicas, dentro de una organización.

Según Guajardo y Andrade (2018), el propósito de la contabilidad “(...) es proveer información útil acerca de una entidad económica, para facilitar la toma de decisiones de sus diferentes usuarios (...)” (p.17), es decir, brindar el reflejo de la realidad en que está la empresa, lo cual permite crear predicciones sobre el futuro financiero de la organización, con el fin de proyectar metas alcanzables basadas en las condiciones actuales.

Siendo así, las empresas utilizan la información contable, con el fin de producir información financiera periódicamente para toma de decisiones de los socios, colaboradores y entidades financieras. Otro elemento importante de considerar es contar con un profesional en Contaduría, que se encargue del sistema de información contable; dicho de otro modo, medir las actividades de la empresa, procesar la información y comunicar los resultados

Tipos de Contabilidad

Existen diversos tipos de Contabilidad, todos componentes del mismo suprasistema de información; entre ellas, las más importantes son la Contabilidad Financiera, la Contabilidad Fiscal

y la Contabilidad Administrativa, establecidas de acuerdo con los requerimientos que las entidades enfrentan.

Contabilidad Financiera

La contabilidad financiera se encuentra en todo tipo de negocio, debido a que se utiliza para sistematizar la información de las actividades y situación económica de una empresa en un momento del tiempo y a lo largo de su desarrollo, lo que permite tener un registro histórico y cuantificable de las actividades que realiza una empresa y de los eventos económicos que la afectan, en apego a la normativa vigente en materia contable, ya sea nacional, internacional o ambas.

Según, Gómez (2018), la contabilidad financiera es: “(...) un sistema de información de las entidades, cuyo objetivo es acumular datos cuantitativos de las transacciones financieros, económicas e históricas para la preparación de los estados financieros” (p.5), siendo así, persigue los siguientes objetivos: Ofrecer información verídica y útil sobre la situación financiera de una empresa y de la ganancia obtenida por ella. Crear memoria económica empresarial registrando las operaciones llevadas a cabo por la organización.

Cuevas, C. (2010), menciona el concepto de contabilidad financiera, enfocando el objetivo principal, el cual es (...) “proporcionar información de la organización sobre: Sus resultados operacionales. Su posición financiera. Sus flujos de efectivo.”, aunado a lo anterior, indica que “Los estados financieros deben elaborarse de conformidad con los Principios Contables Generalmente Aceptados (PCGA). La información contenida en los estados financieros está, en gran parte, dirigida a usuarios externos, como inversionistas potenciales o agencias gubernamentales.”

En este sentido, hay que resaltar que las empresas privadas aplican la contabilidad financiera en el registro de transacciones, presentación de informes, acumulación de saldos, análisis de datos

a una fecha determinada, mediante documentación que soporte la utilización de los recursos económicos disponibles, enfocándose en información para personas externas a la compañía tales como inversionistas, proveedores y otros acreedores comerciales, clientes, gobiernos y sus organismos públicos, entre otros.

Contabilidad Fiscal

La contabilidad fiscal fue establecida por el gobierno con el propósito principal de recaudación de fondos o ingresos, con los cuales cumple con sus obligaciones, de acuerdo con porcentajes sobre las utilidades percibidas por las compañías, lo que significa, las retenciones practicadas por la empresa, durante un tiempo determinado y que, por tanto, deben presentarse a la hacienda pública. Un ejemplo sería el IVA que se declara mensualmente.

Para Guajardo y Andrade (2018), el concepto de contabilidad fiscal se establece como: “(...) un sistema de información diseñado para cumplir con las obligaciones tributarias de las organizaciones respecto de un usuario específico; el fisco (...)” (p.20), es decir, rama de la contabilidad dirigida al control y la supervisión de los compromisos tributarios de una empresa. Detecta, evalúa y produce el correspondiente pago de impuestos de esta.

Contabilidad Administrativa

La Contabilidad Administrativa también llamada administración gerencial, se refiere de manera específica a los aspectos administrativos de la empresa y sus informes, los cuales son de uso estrictamente interno y serán utilizados por los propietarios y administradores para evaluar el desarrollo de la empresa, respecto de las metas, políticas y objetivos preestablecidos por la gerencia o dirección de la empresa.

La Contabilidad Administrativa, según Guajardo y Andrade (2018) se utiliza:” (...) como un sistema de información al servicio de las necesidades internas de la administración, orientado a facilitar las funciones administrativas de planeación y control, así como la toma de decisiones.” (p.20), lo que significa que es un sistema que brinda información a la administración, con el fin de facilitar sus funciones en la planeación y toma de decisiones, que le permitan diferenciarse de otras empresas.

De acuerdo con Cuevas, C. (2010), el cual define Contabilidad Gerencial como: (...) “El proceso de identificación, medición, análisis, preparación, interpretación y comunicación de la información financiera usada por la gerencia para planear, evaluar y controlar la organización y usar de manera apropiada sus recursos”. (p.4), lo que muestra que los conceptos de los dos autores encuentran similitud en su definición e importancia.

En resumen, podemos añadir, que la contabilidad administrativa es el tipo de contabilidad enfocada al buen funcionamiento y a la defensa de la buena praxis en las empresas. Es decir, las personas que finalmente deben decidir sobre los planes y el futuro de la empresa.

Estados Financieros

Los estados financieros, también denominados cuentas anuales, informes financieros o estados contables, son el reflejo de la contabilidad de una empresa y muestran la estructura económica de ésta. En los estados financieros se plasman las actividades económicas que se realizan en la empresa durante un determinado período. Muestran el ejercicio económico de un año de la empresa. Las cuentas anuales permiten a los inversores sopesar si la empresa tiene una estructura solvente o no y, por tanto, nos permiten analizar si es rentable invertir en ella o no.

Los Estados Financieros, se componen de 5 documentos: Balance de Situación, Estado de Resultados o Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo

de Efectivo y Notas a los Estados Financieros, los cuales están regulados por las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF) y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

Los Estados Financieros, tienen como objetivo primordial, de acuerdo con la NIC: “establecer las bases para la presentación de los estados financieros con propósitos de información general, a fin de asegurar que dichos estados sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad de ejercicios anteriores, como con los de otras entidades diferentes”. (Norma Internacional de Contabilidad 1 (NIC 1), pág.2), es decir, su propósito se deriva principalmente de las necesidades del usuario general, las cuales dependen significativamente de la naturaleza de las actividades de la entidad y de la relación que dicho usuario tenga con ésta, mediante información financiera estructura y comparable con sus actividades económicas.

Estado de Balance de Situación Financiera

El Balance de Situación Financiera es un estado financiero que refleja, en un momento determinado, la información económica y financiera de una empresa, separado de acuerdo con la liquidez del activo, pasivo y patrimonio de la empresa; es decir, es una herramienta muy importante que nos ofrece información básica de la empresa en un mismo informe, en relación con el efectivo que tiene la empresa, la cantidad de deuda contraída o los bienes que dispone.

Guajardo y Andrade (2018) mencionan que “El estado de situación financiera es un estado básico que muestra los montos del activo, pasivo y capital en una fecha específica;” (p. 53) así como Gómez (2018) señala que el Estado de Situación Financiera está formado por las cuentas contables: “(...) activos, pasivos y patrimonio de la empresa (...)” (p.22)

Expresado de otra forma, el balance general es una ecuación que toda entidad debe realizar al menos una vez por año para conocer el estado de sus cuentas y para controlar, entre otras cosas,

que la suma de sus pasivos no sea mayor a la suma de sus activos porque, en ese caso, existiría un déficit financiero. La importancia del balance general radica entonces en la posibilidad de conocer la situación actual de esa entidad, a nivel financiero y monetario, evitando problemas de tal tipo.

Estado de Resultados

El Estado de Resultados muestra como los ingresos se transforman en beneficio según le vamos restando los gastos. Los inversores estudian el Estado de Resultados como parte del análisis sobre lo que vale una empresa, mientras que los deudores examinan el estado de resultados, con el fin de saber la facilidad que tiene la empresa para devolverles el dinero, permitiendo determinar los recursos económicos que tiene la empresa para un futuro para afrontar necesidades.

Según, Gómez (2018), indica que el Estado de Resultados o Estado de Resultados integrales, es aquel que manifiesta la diferencia entre los ingresos y gastos generados por la empresa que pueden dar un resultado positivo conocido como utilidad o negativo llamado pérdida. (p.20). Es decir, es una comparación de los ingresos de la empresa con los costes de esta, y muestra si ha habido beneficios para pagar dividendos.

El Estado de Resultados está compuesto por la cuenta contable de ingresos o ventas netas, consecutivamente se le deducen los gastos operativos (generales y de ventas), lo cual genera una utilidad antes de impuesto, deduciendo el porcentaje de ISR correspondiente y finalmente queda como resultado de utilidad o una pérdida neta, dato que se integra en el patrimonio del Estado de Situación Financiera como una utilidad retenida, si existiera un incremento o como pérdida retenida, si existiera una disminución.

Estado de Cambio de Patrimonio

En el estado de cambios del patrimonio se van a recoger las modificaciones de composición y cantidad que se hayan dado en el patrimonio neto. Estos cambios pueden haberse ocasionado por: cambio de criterios contables, subsanando errores de una partida del patrimonio neto; se ha aplicado el resultado obtenido a reservas o se ha debido a una ampliación del capital contable. Está conformado a las cuentas contables: capital contable, reserva legal, utilidad retenida.

Guajardo y Andrade (2018), muestran que el objetivo principal del estado de cambios en el patrimonio, es “mostrar los cambios en la inversión de los accionistas de la empresa, es decir, lo que se denomina *capital contable*. Para elaborar este informe es indispensable asentar los movimientos que se realizan para aumentar, disminuir o actualizar las partidas de capital aportado por los accionistas.” (p.169)

Los inversionistas utilizan esta información para evaluar los índices de rentabilidad de la organización de un período específico a otro como en forma acumulada a la fecha de los Estados Financieros que se estén analizando; es decir, podemos comprobar que este estado financiero es útil, ya que este refleja el valor global de la empresa.

Estado de Flujo de Efectivo.

La generación de efectivo en las empresas, es un tema muy importante, ya que les permite operar de manera continua, cumplir con sus obligaciones e invertir para el crecimiento de la compañía. Es importante recordar que las utilidades que nos presentan los EF no son dinero con el cual se puede hacer frente a las obligaciones con proveedores y acreedores, así como tampoco lo son los activos o acciones, ya que el efectivo es lo que realmente permite que la empresa maniobre de manera correcta y siga funcionando.

Según Guajardo y Andrade (2018), muestran como concepto de estado de flujo de efectivo: “(...) es un informe en el cual se incluyen las entradas y salidas de efectivo que muestra una compañía en un período de operaciones para determinar el saldo o flujo de efectivo al final de ese tiempo.” (p.175).

La finalidad del estado de flujo de efectivo, es presentar en forma comprensible y clara la información sobre el manejo de efectivo que tiene la empresa; es decir, su obtención y utilización por parte de la administración en un periodo determinado y, de esta manera, tener un informe de la situación financiera para conocer y evaluar la liquidez o solvencia de la empresa. Este estado financiero en conjunto con el balance general y el estado de resultados, ofrecen información muy completa de lo que está ocurriendo en el negocio.

Notas a los Estados Financieros.

Las notas a los Estados Financieros representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas; las mismas que deben leerse conjuntamente a los Estados Financieros para una correcta interpretación; las cuales deben incluir un resumen de las políticas contables significativas que la entidad ha utilizado para preparar su información.

La Norma Internacional de Contabilidad de Presentación de Estados Financieros (NIC 1), como concepto e importancia de las notas a los estados financieros establece lo siguiente:

“(...) Contienen información adicional a la presentación en el balance, cuenta de resultados, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo. En ellas se suministras descripciones narrativas o desegregaciones de tales estados y contienen información sobre las partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en aquellos estados.” (p.4)

Por lo tanto, es importante que todo estado financiero que se realice, contenga las notas explicativas respectivas, de tal forma que la persona que los consulte pueda tener la suficiente claridad sobre ellos, con el fin de que estos puedan cumplir con su verdadero objetivo, cual es servir de base para la toma de decisiones, y un estado financiero que no tenga notas aclaratorias y complementarios, no tendrá mayor utilidad

Cuentas Contables

Las cuentas contables son instrumentos de operación, mediante los cuales podemos subdividir el activo, el pasivo y el capital y agruparlos de acuerdo con ciertas características de afinidad, normalmente clasificadas con números, los cuales facilitan su registro. La forma y el contenido de la cuenta van a variar según sea de una empresa a otra., lo cual va a depender del tipo de sistema contable que se esté utilizando para registrar las transacciones.

De acuerdo con Guajardo y Andrade (2018) en las cuentas contables es “donde se registran los aumentos o la disminución de cada concepto contable afectado por una transacción comercial. Por lo anterior, cada sistema contable tiene una cuenta específica para cada clase de activo, pasivo, capital, ingreso y gasto.” (p.76)

En la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A., el catálogo de cuentas contables está definido de forma alfabética, no de forma numérica, ya que no se tiene un sistema contable, sino que, dentro de un libro de Excel, en el caso de los gastos, se van incluyendo de acuerdo a su naturaleza como: combustible, materiales, salarios, servicios profesionales, etcétera.

Activos.

Según Guajardo y Andrade (2018), activo es “un recurso económico propiedad de una entidad, que se espera rinda beneficios en el futuro; su valor se determina con base en el costo de adquisición del artículo, más todas las erogaciones necesarias para su traslado, instalación y arranque de operación.” (p.46), los cuales se subdividen en corrientes y no corrientes.

Activos Corrientes.

El activo corriente de una empresa es importante, ya que representa la cantidad de liquidez de la que puede disponer la empresa en el corto plazo. De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad de Presentación de Estados Financieros (NIC 1), debe cumplir con alguno de los siguientes criterios para ser considerado activo corriente:

- “(a) se espere realizar, o se pretenda vender o consumir, en el transcurso del ciclo norma de la explotación de la entidad;*
 - (b) se mantenga fundamentalmente con fines de negociación;*
 - (c) se espere realizar dentro de los doce meses posteriores a la fecha del balance;*
 - o*
 - (d) se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo (tal como se define en la NIC 7 Estado de flujos de efectivo), cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha del balance.*
- Todos los demás activos se clasificarán como no corrientes.” (Pp.10-11)*

Adicionalmente el activo corriente se puede entender como todos aquellos recursos que son necesarios para realizar las actividades del día a día de la empresa. Se conoce como corriente porque es un tipo de activo que se encuentra en continuo movimiento, puede venderse, utilizarse,

convertirse en dinero líquido o entregarse como pago, sin demasiada dificultad; algunos ejemplos de activos corrientes, considerados los más importantes y utilizados: efectivo, cuentas por cobrar, inventarios, inversiones a corto plazo.

Activos No Corrientes.

Los activos no corrientes son aquellos bienes que se convierten en ganancia después de un periodo; por ejemplo, como la planta, propiedad y equipo, vehículo, terreno, equipo de cómputo, patentes, entre otros. (Gómez (2018), pp.23-25), considera activo no corriente, es aquel activo que sólo es susceptible de convertirse en efectivo, en un periodo superior a un año, en el mediano o largo plazo.

Como consecuencia de lo anterior, cuando una empresa tiene en su balance una gran parte de activos no corrientes puede tener dificultades de pago a corto plazo (pago a proveedores, a trabajadores o a entidades bancarias, por ejemplo).

Pasivos.

La definición, según Guajardo y Andrade (2018), dice que el pasivo “representa lo que el negocio debe a otras personas o entidades conocidas como acreedores.” (p.47) Es decir, que son deudas que la empresa posee en el presente, pero que las contrajo en el pasado. Los pasivos se subdividen en corrientes y no corrientes.

Pasivos Corrientes.

Es la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de una empresa. Es decir, las deudas y obligaciones que tienen una duración menor a un año. De acuerdo con la Norma

Internacional de Contabilidad de Presentación de Estados Financieros (NIC 1), debe cumplir con alguno de los siguientes criterios para ser considerado pasivo corriente:

“(a) se espere liquidar en el ciclo norma de la explotación de la entidad;

(b) se mantenga fundamentalmente para negociación;

(c) deba liquidarse dentro del período de doce meses desde la fecha del balance;

o

(d) la entidad no tenga el derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a fecha del balance.

Todos los demás pasivos se clasificarán como no corrientes.” (p.11)

Pasivos No Corrientes.

Está formado por todas aquellas deudas y obligaciones que tiene una empresa a largo plazo. Es decir, las deudas cuyo vencimiento es mayor a un año. Al tener un vencimiento mayor a un año, no deberán devolver el principal durante el año en curso, lo que sí se debe pagar son los intereses, dicho de otra forma, nacen de la necesidad de financiación de la empresa

Patrimonio.

Los autores como Guajardo y Andrade (2018) definen el patrimonio como: “parte de los activos propiedad de los dueños del negocio. Está conformado por las aportaciones de los propietarios, conocidos como *accionistas*, y las ganancias generadas por el negocio son reinvertidas en él.” (p.46), además menciona que el “capital contable puede ser también una forma de financiamiento cuando las compañías desean adquirir un activo.” (p.482)

Dicho de otra forma, el patrimonio de una empresa es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos para que una empresa funcione; está

compuesto por lo que se conoce como masas patrimoniales: activo, pasivo y patrimonio neto. En el caso de Inversiones Solano & Camacho, está formado por el aporte inicial de los socios por un monto de ¢50.000.000,00 (cincuenta millones de colones) cuando se fundó la sociedad, el cual corresponde a las acciones.

Ingresos.

Las cuentas de ingresos se clasifican dentro del grupo de las cuentas de resultados. Representan el dinero recibido por el negocio como contraprestación por la entrega de bienes o servicios. Dentro del balance contable, se sitúan en el lado del haber (saldo acreedor). Los autores Guajardo y Andrade (2018) señalan que los ingresos:

“representan recursos que recibe el negocio por la venta de un servicio o producto, en efectivo o en crédito. Cuando el cliente no paga en efectivo por el servicio o producto, se produce una venta a crédito que genera una *cuenta por cobrar*.”

Los ingresos se consideran como tales en el momento en que se presta el servicio o se vende el producto, aunque a veces estos hechos no coinciden con el momento en el que se recibe el efectivo” (p.47)

En el caso de Inversiones Solano & Camacho S.A., sus ingresos se registran en promedio a los 30 días de emitida la factura, debido a que sus clientes son Municipalidades que acreditan el pago a sus proveedores con fondos del Estado o presupuesto ordinario de cada institución, lo que implica un manejo más cuidadoso a la hora de invertir o ejecutar proyectos, ya que generan como consecuencia un círculo de consumo-ganancia

Costo.

El costo o coste es el gasto económico que representa la fabricación de un producto o la prestación de un servicio. De acuerdo con los autores Polimeni, R., Fabozzi, F., Adelberg, A. y Kole, M. (1997), costo lo definen como “(...) “el valor” sacrificado para adquirir bienes o servicios, que se mide en dólares mediante la reducción de activos o al incurrir en pasivos en el momento en que se obtienen los beneficios.” (p.11)

Por esta razón, desde el punto de vista contable, se llaman costos a los relacionados con las funciones de producción. Es decir, la materia prima directa, la mano de obra directa, y los gastos indirectos de fabricación. Los cuales se incorporan a los inventarios de materias primas, producción en proceso y artículos terminados. Estos, se reflejan en el estado de resultados hasta que el producto es vendido a través del costo de venta.

Gastos.

Un gasto es un egreso o salida de dinero que una persona o empresa debe pagar para acreditar su derecho sobre un artículo o a recibir un servicio. Autores como Guajardo y Andrade (2018), indican que los gastos se consideran así:

“activos que se han usado o consumido en el negocio para obtener ingresos y que disminuye el capital de la empresa. Algunos tipos de gastos son los sueldos y salarios pagados a los empleados, las primas de seguro pagadas para protegerse de ciertos riesgos, la renta del edificio, los servicios públicos como teléfono, luz, agua y gas, las comisiones que se fijan a los empleados por alcanzar su presupuesto de ventas y la publicidad que efectúa la empresa.” (p. 48)

Dicho con otras palabras, cuando se realiza un gasto, se produce una salida de dinero con la que se obtiene un bien o servicio hacia otro del que se espera algo. Sin embargo, esa salida de dinero puede que no sea en efectivo o de inmediato, ya que puede gastar algo y pagarlo después o al contrario. En contabilidad, se establece mediante el principio de devengo, que los gastos se registrarán en el momento en que ocurren, con independencia de la fecha de su pago.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) son un conjunto de Normas, leyes y principios que establecen la información que se debe presentar en los estados financieros y la forma de cómo se debe presentar esta información en dichos estados.

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) son el conjunto de estándares internacionales de contabilidad promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB), que establece los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre las transacciones y hechos económicos que afectan a una empresa y que se reflejan en los estados financieros.

Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)

Las normas internacionales de contabilidad son un conjunto de directrices que establecen la información que deben proporcionar los estados financieros. A continuación, se detallan las NIC vigentes al año 2020.

Tabla 1: NIC vigentes 2020

NIC 1 Presentación de Estados Financieros

NIC2 Inventarios
NIC7 Estados de Flujo de Efectivo NIC8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores
NIC 10 Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se informa
NIC 11 Contratos de Construcción* (sustituirá por NIIF 15)
NIC 12 Impuesto a las Ganancias
NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo
NIC 17 Arrendamientos
NIC 18 Ingresos de Actividades Ordinarios* (la sustituirá NIIF 15)
NIC 19 Beneficios a los Empleados
NIC 20 Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales
NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera
NIC 23 Costos por Préstamos

NIC 24 Informaciones a Revelar sobre Partes Relacionadas
NIC 26 Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro
NIC 27 Estados Financieros Separados
NIC 28 Inversiones Asociadas y Negocios Conjuntos
NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación
NIC 33 Ganancias por Acción
NIC 34 Información Financiera Intermedia
NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos
NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes
NIC 38 Activos Intangibles
NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición
NIC 40 Propiedades de Inversión

NIC 41 Agricultura

Fuente: Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

Sociedad Anónima

A continuación, vamos a comenzar indicando que la Empresa Inversiones Solano & Camacho fue creada bajo la figura de Sociedad Anónima; por consiguiente, es importante conocer el concepto bajo el cual opera la estructura de su constitución, la cantidad y tipo de acciones que posee; en otras palabras, la decisión que tomaron sus socios al crear la empresa bajo el esquema mercantil.

Corrales (2017), menciona que la Sociedad Anónima es la más común, la cual tuvo un período importante en el siglo XIX, con el fortalecimiento del capitalismo y del auge de la revolución industrial. Actualmente el manejo de grandes capitales necesita un instrumento idóneo para su administración llamado sociedad anónima, ya que la economía es de corte capitalista, por ello, se destaca la preferencia de los empresarios que optan por la constitución de la sociedad anónima.

Características de la Sociedad Anónima

Corrales (2017), inicialmente indica que los rasgos más importantes de la sociedad anónima son: la denominación social, los aportes del capital dividido en acciones y la responsabilidad de los socios, limitada al monto que aporta cada uno.

Denominación social

La denominación social es de libre escogencia; dicho nombre se forma con una razón social, es decir con el nombre, apellidos de los socios o ambos, luego agregando el distintivo de sociedad anónima. Por ejemplo, en el caso de Inversiones Solano & Camacho S.A., su nombre fue escogido por sus socios fundadores, que eligieron el apellido de cada uno, primeramente, del señor Hubert Solano Castillo y en segundo lugar de Jenaro Camacho Elizondo.

Capital Social

Adicionalmente, Corrales (2017), define “acción” basado en el Art. 120 del Código Mercantil, como un título mediante el cual se determina y comunica el atributo del socio. Las acciones son indivisibles; sin embargo, en el caso de que sean varios propietarios, se puede nombrar un representante para que ejerza sus derechos, los cuales se registran en el Libro de Accionistas.

Los socios de Inversiones Solano & Camacho S.A., poseen un aporte de Capital Social de ¢50.000.000,00 (cincuenta millones de colones), distribuidos en 10 (diez) acciones comunes y nominativas, distribuidas en 5 (cinco) acciones para cada socio con un valor de ¢5.000.000,00 (cinco millones) cada una, esto de acuerdo con certificación de capital accionario que emite el notario contrato por la empresa, desde su constitución en el año 2007.

Responsabilidad Limitada

Corrales (2017), menciona que los socios se obligan al pago de sus aportaciones, de acuerdo con el artículo 102 del Código de Comercio, lo cual significa que los socios deben aportar lo que les corresponde en el capital social, y responde eventualmente ante terceros únicamente por el monto de ese aporte, tal como es el caso de Inversiones Solano & Camacho S.A., con un capital de ¢50.000.000,00 (cincuenta millones de colones).

Por lo tanto, del alcance mencionado en el párrafo anterior, nace la ventaja esencial de una sociedad anónima, la cual es que se le considera una persona, así que el socio sabe que pase lo que pase, su patrimonio está protegido si la sociedad fracasa. A esa ficción la llamamos persona jurídica para distinguirla de las personas reales, a quienes llamamos personas físicas.

Constitución de la Sociedad Anónima

Una primera razón para optar por una Sociedad Anónima y no por otra, es que la sociedad anónima posee una estructura jurídica que la hace especialmente adecuada para llevar a cabo todo tipo de empresas, desde pequeñas hasta las de gran magnitud; estas últimas, normalmente quedan fuera del campo de acción de individuos o de sociedades de tipo personalista, que carecen del capital para acometer tales proyectos o que no consideran prudente aventurarse en una empresa que puede fracasar y llevarlos a la ruina.

La Sociedad Anónima se constituye mediante escritura pública que debe ser inscrita en el Registro Mercantil. Con la inscripción, la sociedad anónima adquiere su personalidad jurídica. Los pactos que se mantengan reservados entre los socios no serán discutibles frente a la sociedad

Ley 7092 Impuesto sobre la Renta

Concepto

El Impuesto sobre la renta, según el Ministerio de Hacienda en su página web, conocido como el impuesto sobre las utilidades, recae sobre las personas físicas, jurídicas y entes colectivos sin personalidad jurídica, con domicilio en Costa Rica, que realicen actividades lucrativas de fuente costarricense.

Base imponible del Impuesto sobre las utilidades

La base imponible se determina restando a la renta bruta los costos y gastos útiles, necesarios y pertinentes para producir la utilidad o beneficio, debidamente respaldadas por comprobantes y registradas en la contabilidad. Cuando los costos, gastos o erogaciones autorizados se efectúen para producir indistintamente rentas gravadas o exentas, se deberá deducir solamente la proporción que corresponda a las rentas gravadas. (Ministerio de Hacienda, 2020, párr.11-12)

Tabla 2: Tarifas del Impuesto sobre la Renta

Personas jurídicas (Renta bruta que no supere los ¢109,032,000.00)	
Ingreso Neto (Utilidad)	Tasa
Hasta ¢5,143.000	5%
Sobre el exceso de ¢5,143.000 hasta ¢7,715.000	10%
Sobre el exceso de ¢7,715.000 hasta ¢10,286.000	15%
Sobre el exceso de ¢10,286.000	20%
Personas Física con actividad lucrativa (Profesionales liberales y otros sin ser asalariados)	
Ingreso Neto (Utilidad)	Tasa
Hasta ¢3,732.000	Exento

Sobre el exceso de ¢3,732.000 hasta ¢5,573.000	10%
Sobre el exceso de ¢5,573.000 hasta ¢9,296.000	15%
Sobre el exceso de ¢9,296.000 hasta ¢18,631.000	20%
Sobre el exceso de ¢18,631.000	25%
Asalariados	
Ingreso Neto (Utilidad)	Tasa
Hasta ¢840.000	Exento
Sobre el exceso de ¢840.000 hasta ¢1,123.000	10%
Sobre el exceso de ¢1,123.000 hasta ¢2,163.000	15%
Sobre el exceso de ¢2,163.000 hasta ¢4,325.000	20%
Sobre el exceso de ¢4,325.000	25%

Fuente: Ministerio de Hacienda

Período del Impuesto

El periodo del impuesto es de un año, contado a partir del primero de enero al 31 de diciembre de cada año, con las salvedades establecidas en la Ley del impuesto sobre la renta. La Administración Tributaria podrá establecer períodos distintos, con carácter general, cuando haya justificación. (Ministerio de Hacienda, 2020, párr.17-18)

En otras palabras, el impuesto sobre la renta (ISR) es un impuesto que se aplica a los ingresos adquiridos, con excepción de las herencias y las donaciones. Se trata de un impuesto directo, pues grava directamente las fuentes de riqueza de los contribuyentes, en un período determinado, según disposición del Ministerio de Hacienda.

Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas tiene 4 componentes que incluyen reformas a la ley de Impuesto sobre la Renta, crea el Impuesto al Valor Agregado y ajusta salarios y beneficios de los funcionarios públicos. También crea una regla de responsabilidad fiscal.

Deloitte (2020), indica lo siguiente:

“La Reforma aprobada en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas contiene dos medidas de contención del gasto y una serie de propuestas de cambios a dos impuestos fundamentales: El Impuesto General de Ventas y el Impuesto sobre la Renta (párr.1).

En cuanto a las erogaciones del Estado, la primera medida es la regla fiscal que pretende limitar el crecimiento del gasto corriente conforme a la relación deuda del gobierno central y el PIB. Así, conforme aumente la deuda, se restringe el gasto, pero de aumentar el PIB, podría aumentar la deuda para no menoscabar con ella la inversión en obra pública. La otra medida son los topes a los salarios más altos de

la función pública, la regulación de las prohibiciones y dedicaciones exclusivas y la limitación de las anualidades a evaluaciones de desempeño con un tope de 2,54%.” (párr.2)

En síntesis, el Estado espera un aumento de sus ingresos con la recaudación de los nuevos impuestos establecidos, sin dejar a un lado que la contención del gasto debe ser congruente para no afectar el PIB, sin perturbar la inversión pública.

Reforma fiscal

Según artículo de Semanario Universidad, redactado por Alfaro, J. (2018), existen varios aspectos importantes para mencionar en la reforma fiscal en Costa Rica, a través de la Ley 9635, entre los cuales destaca los siguientes:

“A partir de este 1 de julio Costa Rica vivirá “la transformación tributaria más importante desde que se cobran impuestos”: un nuevo sistema y un cambio de cultura tributaria nunca antes visto en el país.” (párr.1)

“Así lo describió la ministra de Hacienda, Rocío Aguilar, quien brindó una conferencia de prensa de cara a la entrada en vigencia de las reformas tributarias incluidas en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, aquel documento que también conocimos como la reforma fiscal.” (párr.2)

“Quizás el más abrupto de todos los cambios será la entrada en vigencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que llegará para suplantar al Impuesto General sobre las Ventas (IGV).” (párr.3)

“La aplicación de este impuesto, recordó la ministra Aguilar, fue una discusión que tardó más de 20 años en Costa Rica, mucho más tiempo que en la gran mayoría de los países desarrollados del mundo e incluso más que en la mayoría de los países del continente americano.” (párr.5)

““Es la transformación tributaria más importante, un tema que el país ha discutido por más de 20 años y en el que, creo, solo Costa Rica tenía este tipo de rezago”, subrayó la ministra.” (párr.6)

“Antes se había intentado aplicar como parte de dos reformas tributarias; sin embargo, ambas habían naufragado por errores constitucionales. Primero había fallado el conocido “Pacto Fiscal” impulsado por la administración de Abel Pacheco y, segundo, la reforma fiscal de Laura Chinchilla, pese al importante consenso que esa administración había alcanzado con una buena parte de la oposición.” (párr.8)

“No obstante, las reformas fiscales —incluida la entrada del IVA— finalmente llegaron, a través de un texto que dejó la administración anterior (que nunca pudo encaminarlo en la corriente legislativa) y que esta nueva administración retomó, ahogado por las condiciones financieras nacionales, ya preocupantes.” (párr.9)

Como se puede observar, la reforma fiscal fue un proceso con más de 2 décadas de estudios, hasta que finalmente fue aprobado en diciembre 2018, lo cual nos muestra lo complicado que conlleva un proceso para que se logre un consenso de parte del Ejecutivo y la Asamblea Legislativa, esto debido a que la Ley No. 6826 del 8 de noviembre de 1982 del Impuesto sobre las Ventas no sufría un cambio tan radical con la entrada en vigor de la Ley N°.9635 del Impuesto al Valor Agregado, aunque la crisis fiscal de Costa Rica creciera año con año.

Tributo

Los tributos son creados con el fin de generar ingresos al gobierno para cubrir sus gastos y deudas, de acuerdo con la Ley N°4755 Código de Normas y Procedimientos tributarios, la cual contiene toda la normativa que se aplica a los impuestos, así como el tipo de sanción de acuerdo con la infracción cometida por el obligado tributario. Este es acatamiento obligatorio, por consiguiente, todos agentes recaudadores como los sujetos pasivos deben de conocer su normativa para estar actualizados y no incurrir en sesgos para el pago del impuesto.

En el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Art. 4 se encuentra definido el concepto de tributo como las prestaciones en dinero (impuestos, tasas y contribuciones especiales), que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, del cual se derivan otros conceptos tales como:

- **Impuesto:** es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal, relativa al contribuyente.
- **Tasa:** es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación, la excepción de tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.
- **Contribución especial:** es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, ejercidas en forma descentralizada o no; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o de las actividades que constituyen la razón de ser de la obligación.

Dicho de otro modo, los tributos son las aportaciones que hacen los ciudadanos al Estado para que éste lo redistribuya, según las necesidades del país en cada momento. Estas aportaciones se realizan mediante los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales.

Obligación Tributaria

La obligación tributaria surge entre el Estado u otros entes públicos y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el hecho generador previsto en la ley; y constituye un vínculo de carácter personal,

aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales, de acuerdo según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Título II, Art.11.

En el Capítulo II de este código, se establece la diferencia entre sujeto activo y pasivo, lo cual es relevante para identificar la clase de obligado tributario existente:

- Sujeto activo: Es sujeto activo de la relación jurídica el ente acreedor del tributo.
- Sujeto pasivo: Es sujeto pasivo la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

En el caso que nos ocupa, la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A. se convierte en el sujeto pasivo y el Estado en el sujeto activo.

Contribuyente.

De acuerdo con el Art. 17, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, contribuyente se define como las personas respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad, según el Derecho Civil o Comercial;
- En las personas jurídicas, en los fideicomisos y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho; y
- En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

Es decir, en el ámbito de las obligaciones fiscales y pago de impuestos, el contribuyente es la persona física o jurídica que soporta la carga del impuesto, pero no necesariamente es el obligado al pago del impuesto a la Hacienda Pública.

Hecho Generador

El hecho generador es aquella actividad que da razón a la actividad económica; es decir es el suceso que da origen a la obligación tributaria, en el caso de la ley 9635 de Impuesto al Valor Agregado, se define así:

El hecho generador del impuesto es la venta de bienes y la prestación de servicios realizadas, de forma habitual, por contribuyentes del artículo 4 de esta ley. Para los efectos de esta ley, por habitualidad ha de entenderse la actividad a la que se dedica una persona o empresa con ánimo mercantil, de forma pública, continua o frecuente.
(Art 2)

Por lo tanto, el hecho generador es aquella condición que da nacimiento a la obligación tributaria; es decir, es el mecanismo del cual se vale la ley para crear la relación jurídico-tributaria con el sujeto pasivo, pues la ley por sí sola no puede cumplir con este fin.

Impuesto

El impuesto es el tributo, cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal, relativa al contribuyente.

Tipos de impuestos

Existen varios tipos de impuestos definidos, los cuales señala el Ministerio de Hacienda en su página web.

Tabla 3: Tipos de impuestos

Impuesto sobre la renta
Régimen de Tributación Simplificada
Impuesto sobre el valor agregado
Impuestos específicos o selectivos sobre el consumo
Impuestos sobre la transferencia de bienes
Otros impuestos: Impuesto a las personas jurídicas

Fuente: Ministerio de Hacienda

Ley 6826 Impuesto General sobre las Ventas (IGSV)

El Impuesto General sobre las ventas se define en la página web del Ministerio de Hacienda como “un impuesto que recae sobre el valor agregado en la venta de mercancías y en la prestación de algunos servicios específicamente indicados en el artículo 1° de la Ley No. 6826 del 8 de noviembre de 1982 y sus reformas.” (párr.1).

Este impuesto tiene la particularidad de que todos los productos están gravados con el impuesto, con excepción de los bienes del artículo 5 del reglamento de dicha Ley; en el caso de los servicios, ninguno se encuentra gravado con la excepción de los servicios del artículo 1 de la ley misma. Debido a la necesidad de reformar la atracción de ingresos mensualmente, el Estado elige por transformar de un modelo IGSV a IVA como en la mayoría de los países, a nivel mundial.

Impuesto al valor agregado (IVA)

Según el Ministerio de Hacienda define el IVA en su página como Generalidades del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) y lo define así: “El Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto que recae sobre el consumo, lo que significa que cuando una

persona (cliente) realiza la compra de un bien o servicio, está pagando este impuesto a una tarifa general del 13% o en alguna de las tarifas reducidas del 4%, 2% o 1%.” (párr.1.)

Período fiscal

El período fiscal es mensual, según página del Ministerio de Hacienda, el cual establece fecha límite de presentación de la declaración respectiva para el día 15 de cada mes.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

En primera instancia, el Ministerio de Hacienda puso en consulta pública desde el 19 de Marzo de 2019, con una vigencia de 10 días hábiles, en su página web, el proyecto final del Reglamento del Título I de la Ley N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, denominado Ley del Impuesto al Valor Agregado, con el objetivo de que la ciudadanía, grupos empresariales y entidades expusieran sus inquietudes del documento, con el propósito de hacerlo de la manera más transparente y participativa, posible.

Luego de transcurrido el plazo citado y su aprobación, fue publicado en el Alcance N° 129 de la Gaceta del 11 de junio de 2019, Decreto N° 41779, seis meses de la publicación de la reforma fiscal el 8 de diciembre de 2018 por ese mismo medio, la cual entró en vigor el 1 de julio de 2019. De acuerdo con el Considerando III del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, se señala el objetivo primordial de esta reforma, el cual consiste:

III.- Que con esta nueva regulación legal se pretende generar ingresos estables, significativos y frescos estableciendo la obligación tributaria sobre un objeto del impuesto amplio, pero al mismo tiempo generando como contrapeso un reconocimiento total de créditos a través de un sistema de deducción financiera plena, en el cual cada contribuyente del IVA que deba autoliquidar los débitos de

impuesto producto de su actividad económica sujeta, al mismo tiempo puede aplicarse créditos de impuesto sobre aquellos soportados y así sucesivamente durante toda la cadena productiva. Lo anterior genera en consecuencia que el tributo recaiga verdaderamente sobre el valor agregado en cada etapa productiva, y con ello evitar cargar el impuesto al costo de los bienes y servicios. Este cambio promueve, entre otros efectos, la mejora en la competitividad de los productos locales, al evitar que los impuestos se carguen al costo de producción, y nivela la carga en relación a las exportaciones; asimismo contribuye a un mejor control de la exactitud de las obligaciones tributarias, toda vez que quien vende debe asegurarse de poder demostrar lo que pagó a sus proveedores.

Dicho de otra forma, la reforma fiscal se produjo debido a la necesidad del Estado de fortalecer las finanzas públicas, ya que al estar en crisis durante más de dos décadas, los ingresos con que contaba eran insuficientes para enfrentar sus obligaciones; por lo tanto, se vio en la necesidad de gravar todos los bienes y servicios con tarifas diferenciadas, que en su mayoría comprenden el 13%.

Otro punto importante es que la creación del reglamento del Impuesto al Valor Agregado nace de acuerdo con el Considerando VI. Que indica: “Que, en virtud de todas estas nuevas regulaciones legales, resulta necesario emitir un Reglamento a la Ley de Impuesto sobre el Valor Agregado, en adelante el Reglamento, con el fin de armonizar su contenido con los nuevos conceptos desarrollados en la Ley N° 9635 de anterior referencia.”; es decir, no es correcto emitir una nueva Ley sin un reglamento que establezca los pasos a seguir.

Desglose de tarifas del IVA

A continuación, se desglosan las tarifas escalonadas de acuerdo con los bienes y servicios que se encuentran dentro de la nueva reforma fiscal.

Tabla 4: Porcentajes del Impuesto al Valor Agregado

Porcentajes establecidos por el Ministerio de Hacienda	
Tarifa general	
Tarifa del impuesto	Bienes y servicios
13%	Sobre todas las operaciones (venta de bienes y prestación de servicios), sujetas y no exentas.
Tarifa reducida	
4%	Servicios de salud privados para la atención humana y boletos o pasajes aéreos.
2%	Medicamentos
2%	Materias primas, los insumos, la maquinaria, el equipo y los reactivos necesarios para la producción de medicamentos para el consumo humano.
2%	Primas de seguro personal.
2%	Los servicios de educación privada.
2%	Compra y venta de bienes y servicios que realicen las instituciones estatales de educación superior, sus fundaciones, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) y las instituciones estatales parauniversitarias.
1%	Canasta básica tributaria
1%	Maquinaria, equipo, servicio e insumos para la producción de la canasta básica tributaria.
1%	Insumos agropecuarios, veterinarios y de pesca no deportiva.

Fuente: Ministerio de Hacienda

Presentación de declaración del IVA

En la página del Ministerio de Hacienda se establece la forma y fecha de presentación de la declaración del Impuesto al Valor Agregado, en la sección Generalidades del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), los cuales sirven de guía para evitar los errores al momento de presentar la información de manera oportuna, como son:

“La recaudación del IVA cobrado a los clientes, por la prestación de servicios o por la venta de bienes mensuales que realiza el contribuyente, debe ser declarado por medio del formulario D-104, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente y cancelarlo por medio de conectividad o en las ventanillas de las entidades autorizadas por la Dirección General de Tributación.” (párr.2)

“Aunque no se haya realizado ventas o compras durante el mes o no exista impuesto por pagar, siempre debe presentar la declaración respectiva. La declaración se confecciona en línea directamente en el portal electrónico denominado Administración Tributaria Virtual (ATV). La cancelación del impuesto es por medio de conectividad donde se tiene la cuenta bancaria, a través del sitio web de la entidad financiera o bien apersonándose en las cajas (ventanillas) de estas entidades autorizadas.” (Párr.3-5)

Crédito fiscal

El crédito fiscal se genera de la diferencia entre las ventas y las compras gravadas, así establecido en el decreto N° 41779 (Gaceta 2018):

III.- Que con esta nueva regulación legal se pretende generar ingresos estables, significativos y frescos estableciendo la obligación tributaria sobre un objeto del impuesto amplio, pero al mismo tiempo generando como contrapeso un

reconocimiento total de créditos a través de un sistema de deducción financiera plena, en el cual cada contribuyente del IVA que deba autoliquidar los débitos de impuesto producto de su actividad económica sujeta, al mismo tiempo puede aplicarse créditos de impuesto sobre aquellos soportados y así sucesivamente durante toda la cadena productiva. Lo anterior genera en consecuencia que el tributo recaiga verdaderamente sobre el valor agregado en cada etapa productiva, y con ello evitar cargar el impuesto al costo de los bienes y servicios. Este cambio promueve, entre otros efectos, la mejora en la competitividad de los productos locales, al evitar que los impuestos se carguen al costo de producción, y nivela la carga en relación a las exportaciones; asimismo contribuye a un mejor control de la exactitud de las obligaciones tributarias, toda vez que quien vende debe asegurarse de poder demostrar lo que pagó a sus proveedores. (párr.4)

XII.- Que en el Capítulo VIII se incorpora toda una nueva regulación en materia de aplicación de créditos fiscales, cuya regla general es que todo crédito fiscal es deducible, siempre que proceda de operaciones que estén vinculadas directa y exclusivamente a la actividad habitual, la cual se da como consecuencia del paso de un esquema de deducción limitado a otro de deducción financiera plena, tanto en operaciones que se realicen con bienes, como la prestación de servicios, así como en las importaciones. Además, se crea un mecanismo para establecer el porcentaje de impuesto a pagar en el caso que se realicen operaciones con derecho a crédito, a fin de estandarizar el tratamiento de los créditos fiscales en situaciones como la descrita. (párr.13)

Antes de pagar el IVA cobrado durante el mes, el contribuyente tiene la opción de deducir o descontar del IVA pagado (crédito fiscal) por los bienes o servicios que haya adquirido para la realización de su actividad económica, de manera que se puede determinar el monto por crédito

fiscal (saldo a favor) en el momento en que se finaliza la declaración, mediante el formulario D-104, optando por tomar la decisión de aplicarlo o no para pagos parciales, timbres u otros.

Requisitos para crédito fiscal.

Dentro de los requisitos que se deben cumplir para optar por crédito fiscal, según Ley 9635, en Sección II Condiciones para el derecho al crédito fiscal, en el artículo 26:

Las personas que no cumplan con la obligación de inscribirse, no tendrán derecho al crédito por el impuesto soportado sobre las adquisiciones de bienes y servicios previos a su inscripción como contribuyente.

Condiciones para el derecho a crédito fiscal.

Basados en el Decreto N°41779, en Capítulo VIII nombrado De la determinación, declaración y pago del impuesto, en su Sección II que establece las condiciones para el derecho a crédito fiscal, aquí es importante establecer que la empresa cumple con lo establecido en el Artículo 30.-Operaciones que dan derecho a crédito fiscal, inciso 2) punto b, donde se instituye:

“...Como excepción, da derecho a crédito pleno, el impuesto soportado en la adquisición de bienes y servicios utilizados en la realización de las siguientes operaciones:

“...b. Venta de bienes o prestación de servicios a las corporaciones municipales, conforme al numeral 2) del artículo 9 de la Ley.” (párr.2)

La empresa Inversiones Solano & Camacho S.A. es proveedora de bienes y servicios al Estado por medio de Contratación Administrativa, específicamente a las Corporaciones Municipales; esto significa que en su facturación no se ve reflejado el cobro del IVA, dicho de otro

modo, estas instituciones son exoneradas del pago este impuesto, lo que supone un aumento significativo mensual en su crédito fiscal, fundamentado en Art. 32 inciso c:

“...Artículo 32.- De la cuantía del crédito fiscal aplicable. De los bienes y servicios adquiridos que se destinan exclusivamente a operaciones que dan derecho a crédito, la cuantía de crédito fiscal aplicable será:

1) Aplicación de la totalidad del impuesto soportado (crédito pleno).

El contribuyente podrá aplicar como crédito fiscal todo aquel Impuesto sobre el Valor Agregado, soportado en la adquisición de bienes y servicios cuando sus operaciones correspondan a:

- a. Venta de bienes o prestación de servicios sujetos a la tarifa general del 13%.
- b. La venta de bienes o prestación de servicios a la Caja Costarricense del Seguro Social.
- c. Venta de bienes o prestación de servicios a las corporaciones municipales.

Empresa Inversiones Solano & Camacho S.A.

Inversiones Solano & Camacho S.A. es una empresa privada, creada el 07 de junio de 2007, con enfoque local del sector servicio, dedicada a la construcción y mantenimiento de carreteras, gaviones, cunetas, lastreo, aceras, cordón y caño, asfalto, colocación de tubería pluvial. Actualmente cuenta con 80 colaboradores, donde 75 pertenecen a la parte operativa y 5 la administrativa, dirigida por sus socios fundadores: Hubert Solano Castillo y Jenaro Camacho Elizondo. (Inversiones Solano & Camacho S.A., 2014, párr.1)

La empresa Inversiones Solano & Camacho se encuentra ubicada en la provincia de Cartago, cantón Cartago, distrito Corralillo, específicamente en Barrio La Guaria, de la Pulpería la Primavera 150 metros Sur; sin embargo, realiza sus proyectos principalmente en Alajuela, Heredia

y San José. Esto implica el traslado de su personal desde sus instalaciones hasta el sitio de la ejecución de la obra. (Inversiones Solano & Camacho S.A., 2014, párr.2)

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A., tiene una política de contratación particular, la cual establece que se debe dar prioridad para el reclutamiento y selección de personal a aquellas personas que vivan en los alrededores de la zona donde ubica la organización, debido a que su objetivo es beneficiar con la generación de empleos a las familias de sus alrededores. (Inversiones Solano & Camacho S.A., 2014, párr.3)

Misión

A continuación, se presenta la misión de la empresa, la cual establece el propósito de la organización, porque define lo que pretende cumplir en el entorno en que actúa, lo que hace, y las personas que va dirigida:

“Construimos y damos mantenimiento vial rutinario de carreteras (gaviones, cunetas, aceras, cordón y caño, asfalto, colocación de tubería, chapeas) para el progreso, bienestar y seguridad humana. Ejecutamos nuestras obras con eficiencia, eficacia y calidad.” (Inversiones Solano & Camacho S.A., 2014, párr.5)

Visión

La visión empresarial de Inversiones Solano & Camacho S.A, coincide con la realidad que le gustaría ver a la organización entorno al mundo, sus clientes y de ella misma; dicho de otro modo, cómo se ve la empresa en el futuro cercano:

“Ser una empresa líder en mantenimiento vial con las mejores prácticas de calidad y seguridad para garantizar la satisfacción a nuestros clientes.” (Inversiones Solano & Camacho S.A., 2014, párr.6)

Valores

Los valores empresariales son elementos esenciales de la cultura organizacional en Inversiones Solano & Camacho S.A., propios, personales y únicos. Éstos se definen en función de sus características competitivas, la competencia y el comportamiento de su público objetivo (sector público), dentro de los cuales se establecen:

- **Capital humano:** Reconocemos que el éxito de Inversiones Solano & Camacho se basa en las habilidades, sentido de pertenencia y compromiso de nuestro personal. Tratamos a nuestros compañeros como deseamos ser tratados.
- **Trabajo en equipo:** El trabajo en equipo es necesario para lograr el crecimiento y eficiencia de la empresa. La colaboración aumenta nuestras posibilidades de aprendizaje y crecimiento individual.
- **Velocidad y flexibilidad:** Planificamos, evaluamos y controlamos nuestros proyectos con rigurosidad para lograr eficacia y eficiencia. Damos respuesta y solución inmediata a los imprevistos.
- **Responsabilidad social y ambiental:** Trabajamos para el bienestar humano. Nuestros proyectos mejoran las condiciones sociales y ambientales de las comunidades donde operamos. (Inversiones Solano & Camacho S.A., 2014, párr.7-8)

Clientes

Los principales clientes de Inversiones Solano & Camacho S.A. son las instituciones gubernamentales, mediante los procesos de Contratación Administrativa, entre las cuales se

encuentran: Municipalidad de Alajuela, Municipalidad de Mora, Municipalidad de Puriscal, Municipalidad de San Rafael de Heredia y Municipalidad de San Isidro de Heredia. (Inversiones Solano & Camacho S.A., 2014, párr.13)

Proveedores

Los proveedores para Inversiones Solano & Camacho S.A., constituyen un elemento importante en su estrategia de venta de servicios de construcción, ya que han logrado construir alianzas importantes, que le permiten ofrecer a sus clientes precios competitivos con productos de calidad, entre los cuales están: Fábrica de Tubos Campeón, Mosaicos y Terrazos Mejías Lara, América Concretos, Ferretería El Lagar, Transportes Ninoska Alfaro, Fundación Armando Roque. (Inversiones Solano & Camacho S.A., 2014, párr.14)

Impuestos que afectan a Inversiones Solano & Camacho S.A.

A continuación, se detallan los impuestos a los que se encuentra sujeta la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A, la cual se encuentra inscrita ante el Ministerio de Hacienda bajo la actividad 405200 Construcción y mantenimiento de carreteras y otras vías, de acuerdo con el Portal de Contribuyente, en el apartado de denominado Obligaciones Tributarias:

- Impuesto sobre la renta, el cual tiene su fecha de inicio a partir de 11 de octubre de 2007, bajo el Régimen Tradicional, presentando una declaración anual bajo el formulario D-101
- Impuesto sobre el Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas), que se incorpora a partir del 1 de julio de 2019, con la entrada en vigor de la Ley 9635, mediante declaración mensual del formulario D 104-2
- Impuesto a las personas jurídicas desde el 1 de setiembre de 2017, el cual se cancela anualmente, dentro de los 30 días de enero. (párr.4)

Finalmente, la presentación de Estados Financieros en Inversiones Solano & Camacho S.A., se da en el período anual. Sin embargo, la empresa maneja líneas de crédito con el Banco LAFISE y BAC San José, dichas entidades solicitan Cortes a los Estados Financieros trimestrales y anuales sobre el manejo de los recursos monetarios de acuerdo con la normativa financiera, con el fin de mantener al día la información bancaria de la compañía.

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

Enfoque de la investigación

En la presente investigación se utilizará el enfoque cuantitativo, ya que es el que mejor se adaptada para medir el efecto de la aplicación de la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en la Empresa Inversiones Solano & Camacho S.A., mediante el cumplimiento del Reglamento al Impuesto del Valor Agregado en cada declaración mensual presentada. Además, permite cuantificar el problema de la investigación, interpretar los resultados estadísticos y se identifica por ser un enfoque objetivo.

Hernández, Fernández y Baptista (2014), definen la investigación como “un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema.” (p. 4) por lo que, para investigar, se debe realizar una serie de pasos para cumplir con el objetivo de logro de resultados confiables; en este caso de forma empírica, debido a lo novedoso del fenómeno o problema a estudiar. Esto demuestra la importancia de usar procedimientos para el logro de los objetivos, cuando pueden ser estandarizados.

Los mismos autores refieren el enfoque cuantitativo: “utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico...” (p. 2). Es por lo mencionado que, en la presente investigación es el enfoque idóneo que se utiliza, ya que trata sobre el estudio de las incidencias que generan los montos de créditos fiscales, mediante la aplicación del IVA mensualmente.

Se realizará una investigación de tipo cuantitativa debido a que se busca la estandarización del estudio de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado en una persona jurídica, con actividad lucrativa, que anteriormente no estaba sujeta a este impuesto, pero ahora sí, siguiendo como base

la Ley 9635 vigente, y su correcta aplicación, que impacta directamente su liquidez y, por consiguiente, impacta sus utilidades. El principal objetivo es buscar posibles riesgos, mitigarlos y generar la correcta gestión y aplicación de cada proceso administrativo-contable.

Método de la investigación

A continuación, se desplegarán conceptos importantes para el desarrollo de esta investigación, tales como el diseño, tipo de diseño, sub-diseño transversal, con el fin de comprender los parámetros en que se basa para justificar su aplicación, de acuerdo con el tema estudiado.

Tal como indican Hernández et al (2014), el diseño de investigación es “el plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación y responde al planteamiento” (p.128), dicha estrategia es la herramienta ideal para buscar la información y realizar el procesamiento, con el fin de conseguir los resultados y objetivos establecidos.

Para el desarrollo de la presente investigación, se propone un diseño no experimental, dado que se analizará la información, sin manipularla y tal como ocurrió en un tiempo determinado. Según Hernández et al (2014), el diseño no experimental se concentra en: “Analizar cuál es el nivel o modalidad de una o diversas variables en un momento dado” (p.187).

De la misma forma, en esta investigación se utilizará el diseño no experimental descriptivo, dado que se referirá a los efectos de la aplicación del IVA en la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A. Según Hernández et al. (2014), el diseño descriptivo pretende: “... medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren.” (p.125)

Según los autores Hernández et al (2014), los diseños no experimentales también pueden dividirse y definen los primeros como “Diseños transaccionales (transversales) Investigaciones que

recopilan datos en un momento único” (p.154). En el caso de la presente investigación, utilizará el diseño de la investigación no experimental, que nos permita analizar de una forma transversal la información, derivándose de un análisis en un momento específico.

Por tanto, para la presente investigación se utilizará un sub-diseño de tipo transversal, que permita realizar un estudio sobre las incidencias del crédito fiscal, a través de la incorporación del IVA, en una persona jurídica con actividad lucrativa, inscrita en servicios de Construcción y mantenimiento de carreteras, afectada durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019. Se toma ese punto de referencia para la identificación, comparación y diagnóstico de dichos procedimientos y para la aplicación de la Ley 9635.

Finalmente, una vez teniendo claridad sobre el tipo de enfoque, así como el diseño y el sub-diseño que se aplicarán en la presente investigación, se determinarán los pasos a seguir para el planteamiento y obtención de la información, con el propósito de que los datos alcanzados sean confiables y con la menor posibilidad de sesgos.

Fuentes de información

Como parte del proceso de investigación, se deben seleccionar fuentes de información adecuadas, que den respaldo a los temas abordados en la investigación, con el fin de encontrar las respuestas correspondientes a las interrogantes planteadas. Las fuentes de información corresponden a los recursos que contengan información útil para satisfacer alguna hipótesis, con el propósito de analizar eficazmente esa información recolectada, según los objetivos del proyecto.

Según Hernández et al (2014), citando a Lepkowski (2008b), establece que la población “es un conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones.” (p. 174). Por lo tanto, se establece una población determinada y el lugar de estudio se define en la empresa

Inversiones Solano & Camacho S.A., que es el instrumento principal en la recolección de datos, dado que el tema investigado se limita a la población a entrevistar.

Se tomará en cuenta dos tipos de fuentes, según el nivel de información que proporcionan y que se detallan a continuación.

Fuentes primarias

En el proceso de exploración de la información, se basará en fuentes primarias como cuestionarios y entrevistas que se aplicarán a representantes de la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A, con el fin de obtener los datos necesarios para el desarrollo del estudio, los cuales son los propietarios de la empresa, Contador, Asistente Contable y Auxiliar Contable.

Fuentes secundarias

Las fuentes secundarias que se utilizarán son textos de la ley, páginas web, entre otros documentos; los cuales contengan información acerca de la interpretación y aplicación del IVA, en una empresa de servicio. Con los datos obtenidos de las fuentes secundarias, se realizará un análisis con base en la información compilada sobre las fuentes primarias, que permita el cumplimiento de los objetivos de estudio.

Muestra

Hernández et al (2014) definen muestra como “subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población.” (p. 173). Dicha muestra debe ser representativa, ya que, al solo escoger una porción de la población y no toda, puede haber un rango de error, a menor representación de la muestra, mayor sesgo y viceversa.

Por otra parte, Hernández et al (2014) definen que la muestra puede ser Probabilística: “Subgrupo de la población en el que todos los elementos tienen la misma posibilidad de ser elegidos” (p. 175) o también puede ser no probabilística o dirigida: “Subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las características de la investigación” (p.176).

En esta investigación se aplica el muestreo no probabilístico, ya que se dirige específicamente a una persona jurídica con actividad lucrativa que aplica el IVA por primera vez. Esta persona jurídica será contemplada para el estudio y usada como muestra de tipo individual, donde se aplicará un cuestionario para la recolección de la información necesaria que nos permita llevar a cabo la investigación.

Unidad de análisis

A continuación, se presentarán las unidades de análisis que se utilizarán para la presente investigación:

Objetivo	Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Definición instrumental
----------	----------	-----------------------	------------------------	-------------------------

<p>Detallar las aplicaciones de los saldos a favor originados del impuesto al valor agregado, de cada presentación mensual, de acuerdo con su respectiva declaración.</p>	<p>Impuesto al valor agregado</p>	<p>El Ministerio de Hacienda define IVA: "Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto que recae sobre el consumo, lo que significa que cuando una persona (cliente) realiza la compra de un bien o servicio, está pagando este impuesto a una tarifa general del 13% o en alguna de las tarifas reducidas del 4%, 2% o 1%."</p>	<p>El IVA, conocido como Impuesto al valor agregado, grava todos los bienes y servicios con tarifas diferenciadas lo que en ocasiones genera saldos a favor.</p>	<p>Se aplicará un cuestionario y entrevista con el Propietario, Contador y auxiliar contable de la empresa, para comparar las aplicaciones de los saldos a favor generados de forma mensual</p>
<p>Distinguir el efecto de la aplicación del beneficio del crédito fiscal en la liquidez de la empresa a nivel contable en los Estados Financieros.</p>	<p>Crédito Fiscal</p>	<p>Según Ministerio de Hacienda: "El crédito fiscal: "Es el monto del impuesto sobre el valor agregado, que un contribuyente paga a sus proveedores de bienes y servicios."</p>	<p>El crédito fiscal es la diferencia de las ventas exoneradas y compras gravadas que se genera mensualmente en las declaraciones del IVA e impacta en los Estados Financieros</p>	<p>Se revisarán los Estados Financieros para distinguir la aplicación e impacto del crédito fiscal en la empresa</p>

Determinar si la inclusión del impuesto al valor agregado en la facturación electrónica fue adecuada en la contabilidad de Inversiones Solano & Camacho, S.A.	Inclusión	Según la RAE, se define inclusión: "Acción y efecto de incluir."	Comparación de la inclusión del IVA en la facturación electrónica de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 con los EF 2018 en servicios que no estaban gravados anteriormente a la entrada en vigor de la Ley 9635	Se aplicará un cuestionario y una entrevista al Propietario, Contador y auxiliar contable de la empresa, para determinar si la inclusión del IVA en las facturas beneficia a la empresa
---	-----------	--	--	---

Instrumentos

Se utilizarán dos instrumentos de medición para el proceso de recolección de datos, en esta propuesta de investigación: la entrevista y la observación.

Hernández et al (2014) definen instrumento de medición como "... aquel que registra datos observables que representan verdaderamente los conceptos o las variables que el investigador tiene en mente." (p. 179); es decir, nos sirven para medir un fenómeno o evento investigado, según los objetivos y el enfoque cuantitativo de la investigación.

Cuestionario

Para efectos de la investigación se implementará un cuestionario de preguntas cerradas, dado que se pretende medir los factores de las variables en estudio, las cuales están redactadas de forma coherente, organizadas, secuenciadas y estructuradas de acuerdo con una determinada planificación, con el fin de estandarizar e integrar el proceso de recopilación de datos.

Según Chasteauneuf (2009), citado por Hernández et al. (2014): “Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir.” (p.250)

En el cuestionario se utilizarán preguntas cerradas, que se ajustan mejor para dar respuesta a la investigación, de acuerdo con la definición por los autores Hernández et al (2014):“contienen categorías u opciones de respuesta que han sido previamente delimitadas. Es decir, se presentan las posibilidades de respuesta de los participantes, quienes deben acotarse a éstas. Pueden ser dicotómicas (dos posibilidades de respuesta) o incluir varias opciones de respuesta.” (p.217)

Entrevista

La entrevista definida por los autores Hernández et al (2014) indican que “pueden hacerse preguntas sobre experiencias, opiniones, valores y creencias, emociones, sentimientos, hechos, historias de vida, percepciones, atribuciones, etcétera” (p.407); es decir, que la entrevista de investigación es aquella conversación cara a cara que se da entre el investigador (entrevistador) y el sujeto de estudio (entrevistado).

La importancia de la entrevista radica en que se obtiene información que resulta relevante sobre un tema de estudio, a través de respuestas verbales dadas por el sujeto de estudio, en la cuales se ahonda el fenómeno investigado, ya que no es casual, sino mediante un diálogo interesado con un acuerdo previo y expectativas entre ambas partes.

Proceso de recolección y análisis de datos

En el análisis y recolección de datos cuantitativos, consisten en la recopilación de información dentro de un cierto contexto; los investigadores realizan un estudio estadístico de las variables de interés para comprobar la suposición planteada. Según Hernández et al. (2014), el investigador mediante el análisis de datos cuantitativos; “(...) realiza análisis de estadística

descriptiva para cada una de las variables de la matriz (ítems o indicadores) y luego para cada una de las variables del estudio, finalmente aplica cálculos estadísticos para probar sus hipótesis” (p.315)

El 19 de diciembre de 2019, se solicitó permiso al Propietario y Representante Legal de la empresa, Hubert Solano Castillo, para la recolección de datos con fines investigativos. El señor Solano Castillo accedió, ya que el tema investigado es de suma importancia para su organización.

En segundo lugar, se contacta al Señor Contador, así como a los representantes legales de la empresa, Auxiliar Contable y Asistente Contable, con el fin de realizar la entrevista presencial. Esta entrevista corresponde al cuestionario escrito, con preguntas de tipo cerrado por la naturaleza de la investigación.

Seguidamente se solicitará el acceso a la información documental para realizar el análisis de contenido, entre los cuales estarán: declaraciones de Impuesto al Valor Agregado formulario D-104, revisión de bases de datos electrónicos contables, corte a los Estados Financieros del trimestre que abarca los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019. De acuerdo con la disponibilidad del Contador, se programará la revisión documental.

Una vez realizada la entrevista y el análisis de contenido, se procede a realizar el análisis estadístico, mediante la herramienta de Excel, de manera que se pueda comparar la teoría con la información obtenida, mediante gráficos, para finalmente desarrollar las conclusiones y las recomendaciones.

CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE RESULTADOS

A continuación, se exponen el análisis e interpretación de los resultados obtenidos mediante los instrumentos de recolección de información, aplicados a la siguiente muestra: propietarios de la empresa, al Contador, Auxiliar Contable y Asistente Contable de Inversiones Solano & Camacho S.A, con el fin de responder al problema de investigación y cumplir con los objetivos planteados.

Análisis del cuestionario

En el caso que ocupa, al interpretar el cuestionario aplicado a los propietarios de la empresa, Contador, Auxiliar Contable y Asistente Contable se alcanzan resultados generales, acerca del impacto, aplicación y efectos de la reforma fiscal, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2019, comprendidos en el tema en estudio. Dicho análisis pretende reforzar los datos de la entrevista y contar con la información necesaria para lograr los objetivos planteados.

Pregunta 1

¿Usted conoce la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas 9635?

- a) Sí
- b) No
- c) No sé

Tabla 5: Pregunta N°1

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Sí	3	60%
No	0	0%
No sé	2	40%

Total	5	100
--------------	----------	------------

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

De la pregunta planteada anteriormente, se observa que el 60% de los entrevistados indica que sí tiene conocimiento de la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; sin embargo, el restante 40% desconoce del tema.

Análisis

Se evidencia que la mayor parte del personal de la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A., sí conoce la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, a pesar de ser relativamente nueva, dicha reforma acaparó la atención de los contribuyentes y personas que directa o indirectamente, se verían afectadas en Costa Rica, tal es el caso del consumidor final.

Pregunta 2

¿Cuáles son los alcances de la Ley No. 9635?

- a) Impuesto de Ventas
- b) IVA
- c) IVA y Renta
- d) Renta
- e) Todas las anteriores

Tabla 6: Pregunta N°2

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Impuesto de ventas	0	0%
IVA	3	60%
IVA y Renta	0	0%
Renta	0	0%
Todas las anteriores	2	40%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

De acuerdo con la pregunta: Conoce cuáles son los alcances de la Ley 9635? El 60% de los consultados manifiestan conocimiento, mientras que el 40% indica que sólo el IVA corresponde a dichos alcances.

Análisis

Los resultados obtenidos muestran que la mayoría de los entrevistados sí conocen los alcances de la Ley 9635; sin embargo, dos quintas parte no, lo cual, implica una incertidumbre a nivel de empresa, que debe ser mejorada para alcanzar plena seguridad, en materia contable en referencia dicha reforma.

Pregunta 3

¿Conoce usted la fecha de entrada en vigor de la Ley 9635?

- a) 1 de julio de 2019
- b) 15 de julio de 2019
- c) 10 de junio de 2019
- d) No sé

Tabla 7: Pregunta N°3

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
1 de julio de 2019	3	60%
15 de julio de 2019	0	0%
10 de junio de 2019	0	0%
No sé	2	40%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

De acuerdo con la pregunta anterior, el 60% de los encuestados conocen la fecha de entrada en vigor de la Ley 9635, pero el resto desconoce la información.

Análisis

A nivel de empresa, esta fecha es considerada de suma importancia debido a que al entrar en vigor la Ley 9635, se deben tomar en cuenta a partir de cuándo se darán o no modificaciones sustanciales a nivel operativo, en la venta de servicios.

Pregunta 4

¿Inversiones Solano & Camacho se encuentra inscrita como contribuyente ante el Ministerio de Hacienda?

- a) Sí
- b) No

Tabla 8: Pregunta N°4

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Sí	5	100%
No	0	100%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

En la totalidad de los consultados sobre si la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A., se encuentra inscrita ante el Ministerio de Hacienda, el 100% afirma que sí tiene conocimiento al respecto.

Análisis

La empresa Inversiones Solano & Camacho S.A, se encuentra inscrita ante el Ministerio de Hacienda desde el 11 de octubre de 2007, información que es de conocimiento de todos los colaboradores que realizan labores contables, así como de sus propietarios. Todos sus colaboradores consideran en que es de vital importancia estar ajustados y a derecho, como corresponde en materia tributaria.

Pregunta 5

¿Conoce usted bajo cuál actividad económica se encuentra inscrita Inversiones Solano & Camacho?

- a) Sí
- b) No
- c) No sé

Tabla 9: Pregunta N°5

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Sí	5	100%
No	0	0%
No sé	0	0%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

Tal como se aprecia en la tabla anterior, el 100% de los entrevistados indicaron que efectivamente están informados de la actividad económica, bajo la cual está inscrita Inversiones Solano & Camacho S.A.

Análisis

Se evidencia que la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A., sí está inscrita bajo la actividad económica que se apega a su actividad de construcción mantenimiento de carreteras, debido a que no realiza labores de índole residencial o de construcción de viviendas; por tal motivo, su ejercicio comercial es diferenciado.

Pregunta 6

¿Cuál es el código de la actividad económica de Inversiones Solano & Camacho?

- a) 452005 Construcción y mantenimiento de carreteras y otras vías
- b) 452002 Construcción de edificios, apartamentos, condominios y casas de habitación
- c) 452006 Actividades de construcciones especiales
- d) 712201 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil
- e) Ninguna de las anteriores

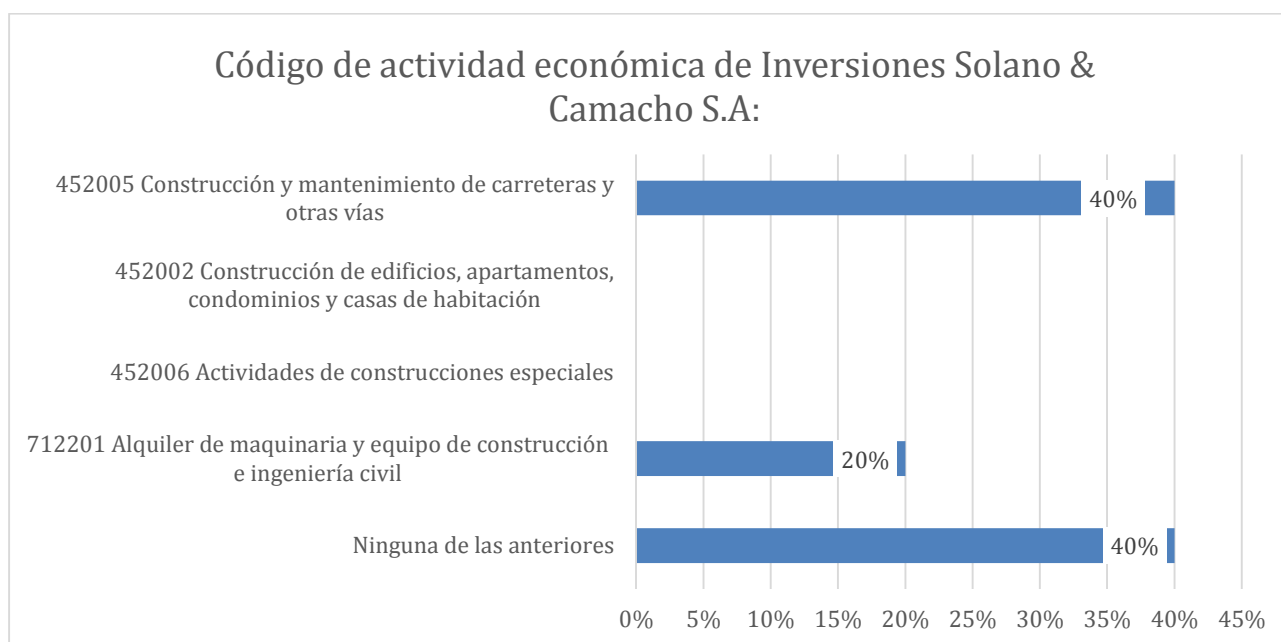
Tabla 10: Pregunta N°6

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
452005 Construcción y mantenimiento de carreteras y otras vías	2	40%
452002 Construcción de edificios, apartamentos, condominios y casas de habitación	0	0%

452006 Actividades de construcciones especiales	0	0%
712201 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil	1	20%
Ninguna de las anteriores	2	40%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Gráfico 1: Pregunta N°6



Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

De acuerdo con la interrogante anterior, el 40% de los entrevistados conoce con certeza el código 452005 Construcción y mantenimiento de carreteras y otras vías, el 20% afirma que el

código es 712201 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y el restante 40% de los consultados indica que ninguna de las opciones corresponde al código de actividad.

Análisis

Con los resultados obtenidos, se determinó que se desconoce acerca del código de actividad económica bajo el cual se encuentra inscrita la empresa Inversiones Solano & Camacho, en un alto porcentaje, información que es de vital importancia al momento de presentar declaraciones de IVA o Renta.

Pregunta 7

¿Puede indicar cuáles son los tipos de impuestos que afectan a la empresa Inversiones Solano & Camacho?

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____

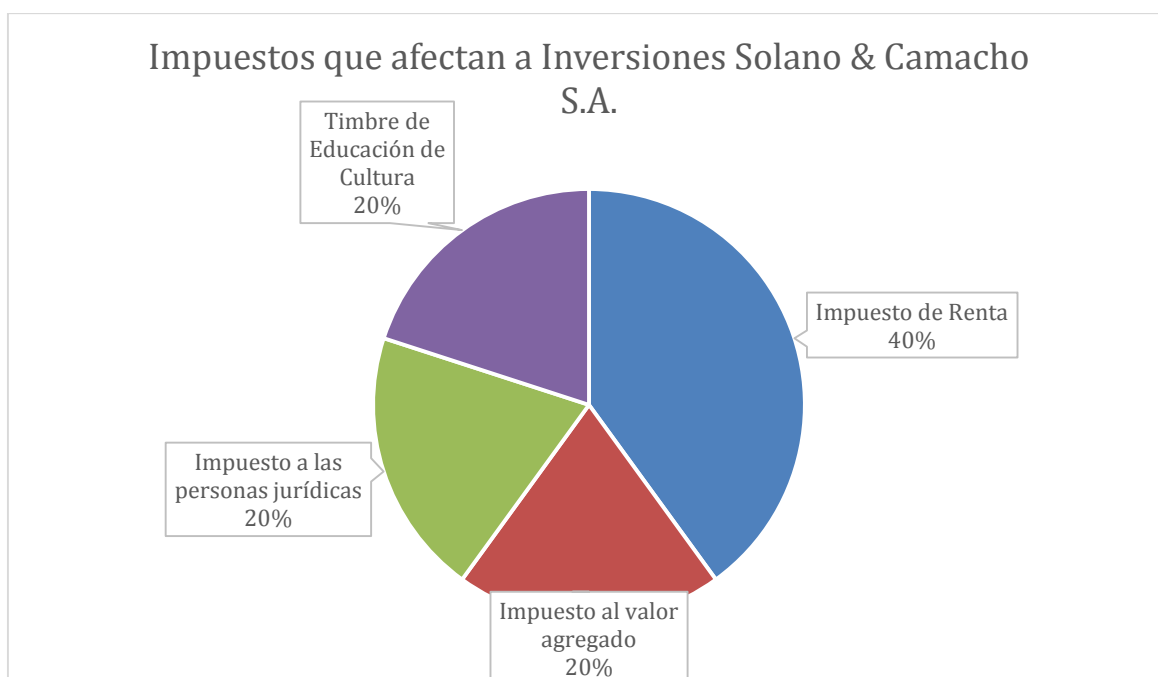
Tabla 11: Pregunta N°7

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Impuesto de Renta	2	40%
Impuesto IVA	1	20%
Impuesto a las personas jurídicas	1	20%
Timbre de Educación y Cultura	1	20%

Total	5	100
--------------	----------	------------

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Gráfico 2: Pregunta N°7



Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

Como se logra apreciar en el gráfico anterior acerca de los impuestos que afectan a Inversiones Solano & Camacho S.A., el 40% de los consultados indica Impuesto de Renta, otro 20% Impuesto al Valor Agregado, un 20% indica que Impuesto a las personas jurídicas y el restante 20%, Timbre de Educación y Cultura.

Análisis

En este caso, es notable que existe un vacío de conocimiento en cuanto a los impuestos que afectan a la compañía, debido a que durante la aplicación del cuestionario y posteriormente la entrevista, la respuesta correcta se obtuvo sólo de una persona, que indicó que, en efecto, son cuatro tipos de impuestos que afectan a la empresa; Impuesto de Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las personas jurídicas y Timbre de Educación y Cultura.

Pregunta 8

¿Sabe usted en qué consiste el IVA?

- a) Afecta a los servicios profesionales
- b) Afecta algunos bienes y servicios
- c) Afecta sólo a la canasta básica
- d) Todos los bienes y servicios, la canasta básica (con excepción de algunos productos exentos)

Tabla 12: Pregunta N°8

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Afecta a los servicios profesionales	0	0%
Afecta algunos bienes y servicios	0	0%
Afecta sólo a la canasta básica	0	0%
Todos los bienes y servicios, la canasta básica (con excepción de algunos productos exentos)	5	100%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

De la totalidad de los consultados, ante la incógnita de si sabe en qué consiste el IVA, el 100% indicó que este impuesto recae sobre todos los bienes y servicios, la canasta básica (con excepción de algunos productos exentos).

Análisis

Se comprobó que todos los entrevistados han escuchado acerca de que el IVA afecta todos los bienes y servicios, la canasta básica con algunas excepciones, a nivel contable por medio del decreto N°41779 denominado “Reglamento de la Ley al Impuesto sobre el Valor Agregado”, en los demás casos, por medio de medios de circulación nacional como noticieros, ya que esta reforma ha sido altamente difundida.

Pregunta 9

Conoce usted si el Impuesto al Valor Agregado grava:

- a) Bienes
- b) Servicios
- c) Bienes y servicios
- d) Todos los bienes y servicios

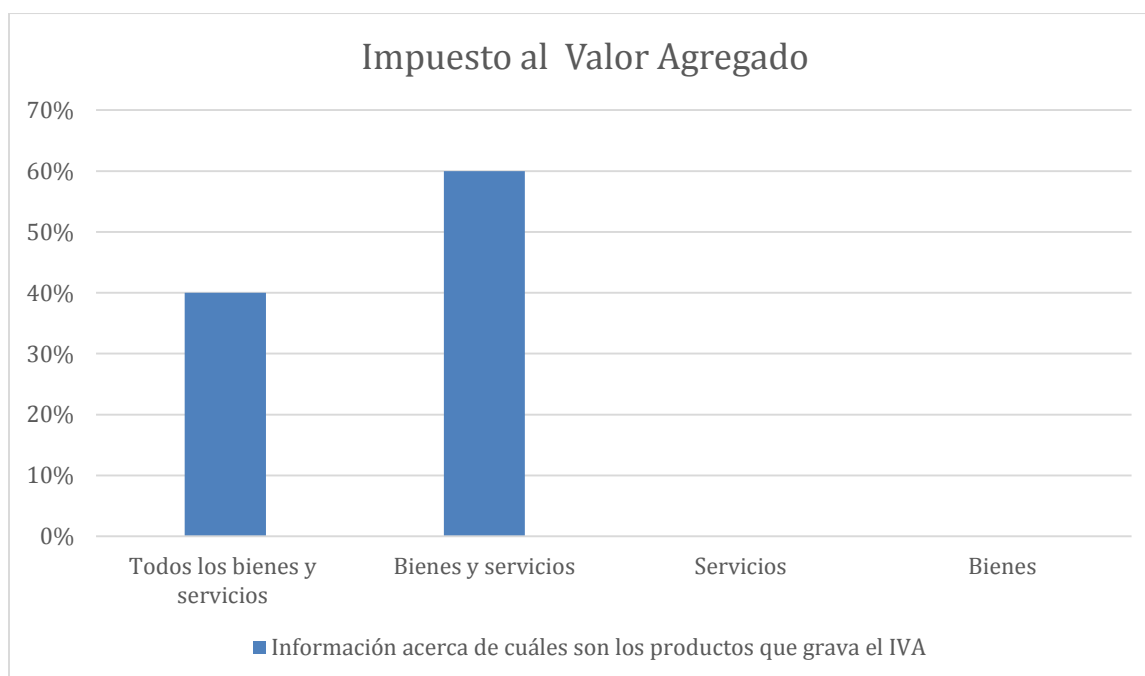
Tabla 13: Pregunta N°9

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Bienes	0	0%
Servicios	0	0%
Bienes y servicios	3	60%

Todos los bienes y servicios	2	40%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Gráfico 3: Pregunta N°9



Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

De acuerdo con el gráfico anterior el 60% de los consultados indica que el IVA grava bienes y servicios y el restante 40% menciona que el Impuesto al Valor Agregado, grava todos los bienes y servicios.

Análisis

Con la obtención de este dato queda evidenciado que se desconoce en su mayoría que la reforma que se produjo con la entrada en vigor de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, impacta directamente al transformar el Impuesto General sobre Ventas al Impuesto al Valor Agregado. El IVA grava los bienes y servicios en su totalidad, lo que implica que nada está exento del pago, hasta llegar al consumidor final.

Pregunta 10

¿Conoce algunas tarifas del IVA?

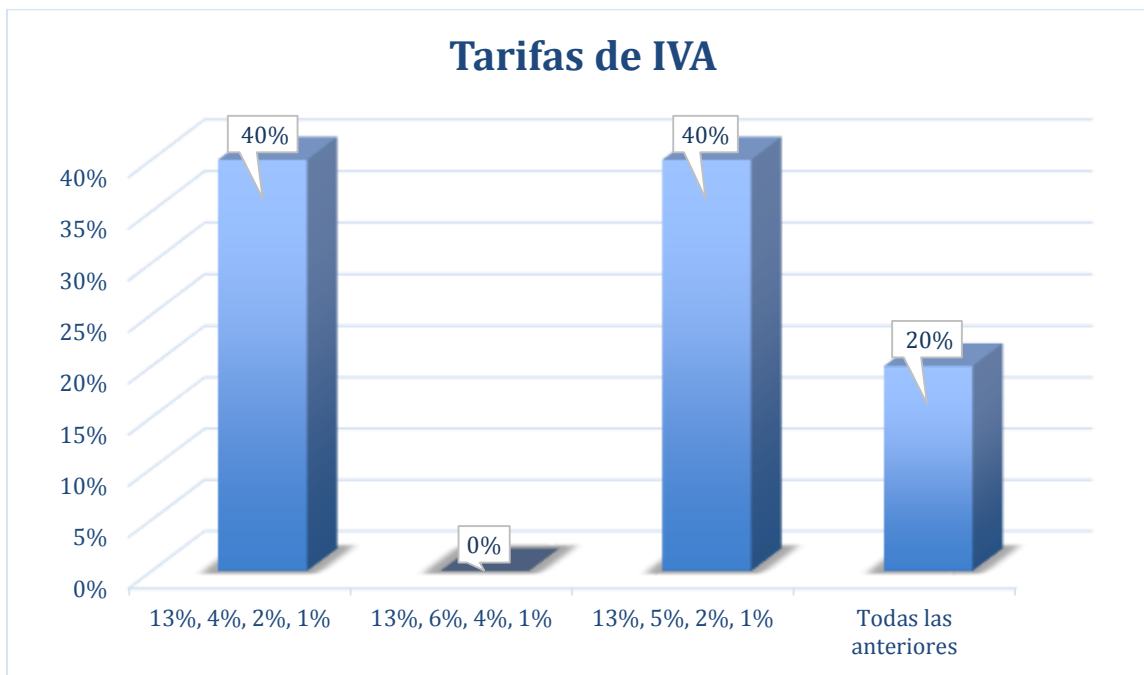
- a) 13%, 4%, 2%, 1%
- b) 13%, 6%, 4%, 1%
- c) 13%, 5%, 2%, 1%
- d) Todas las anteriores

Tabla 14: Pregunta N°10

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
13%, 4%, 2%, 1%	2	40%
13%, 6%, 4%, 1%	0	0%
13%, 5%, 2%, 1%	2	40%
Todas las anteriores	1	20%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Gráfico 4: Pregunta N°10



Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

Con la pregunta anterior se evidencia que el 40% de los consultados indica que las tarifas del IVA son 13%, 4% 2% y 1%, otro 40% manifiesta que son 13%,5%, 2%, 1% y el restante 20% indica que son todas las respuestas.

Análisis

Los resultados anteriores muestran que existe un conocimiento parcial de las diferentes tarifas establecidas en el Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, el cual establece que son 13%, 4%, 2% y 1%; por lo tanto, los colaboradores de la empresa Inversiones Solano & Camacho

S.A., no precisan de forma clara en las facturas las diferentes tarifas que se aplican a las compras que se realizan a nivel contable para el desarrollo normal de las operaciones económicas.

Pregunta 11

¿Cuál es el formulario para presentar la declaración de IVA?

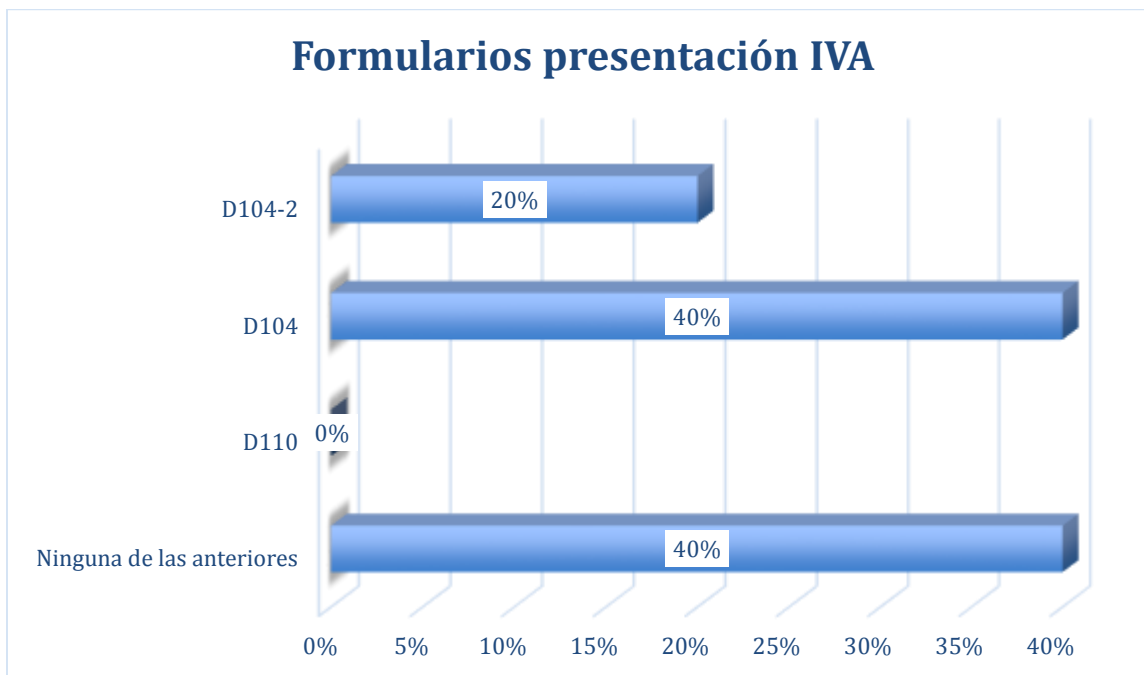
- a) D104-2
- b) D104
- c) D110
- d) Ninguna de las anteriores

Tabla 15: Pregunta N°11

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
D104-2	1	20%
D104	2	40%
D110	0	0%
Ninguna de las anteriores	2	40%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Gráfico 5: Pregunta N°11



Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

Del gráfico anterior, se puede apreciar que el 20% de los entrevistados indica que el formulario para presentación del IVA es el D104-2, el 40% indica que es el D104 y el restante 40% manifiesta que ninguna de las opciones es correcta.

Análisis

Se pudo comprobar que el formulario establecido para la presentación de la declaración mensual del IVA es el D104-2, ya que el D104 es el utilizado anteriormente para el Impuesto General sobre Ventas (IGV). Es importante traer a colación, que en la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A., la responsabilidad de la presentación mensual de dicha declaración recae en el

Contador; esto nos indica que el restante personal del área contable no cuenta con la capacitación al respecto, de acuerdo con la investigación realizada.

Pregunta 12

¿Conoce la fecha de presentación de la Declaración IVA?

- a) Día 1 de cada mes
- b) Día 15 de cada mes
- c) Día 30 de cada mes
- d) Ninguna de las anteriores

Tabla 16: Pregunta N°12

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Día 1 de cada mes	0	0%
Día 15 de cada mes	2	40%
Día 30 de cada mes	0	0%
Ninguna de las anteriores	3	60%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

Ante la interrogante referente a la fecha de presentación de la declaración del IVA, el 40% indica que se debe efectuar el 15 de cada mes y el restante 60% expresa que ninguna de las opciones de fecha corresponde a la correcta.

Análisis

Mediante la información suministrada por los entrevistados, se pudo comprobar que la fecha correcta de la presentación de la declaración del IVA es el 15 de cada mes. El asistente contable entrega toda la documentación al Contador de la empresa, entre los días primero al décimo de cada mes para que se cuente con un tiempo prudencial, a la hora de presentar la declaración de IVA, mediante ATV del sistema del Ministerio de Hacienda.

Pregunta 13

¿Cuál es el concepto de saldo a favor?

- a) Crédito es mayor al débito
- b) Débito es mayor al crédito
- c) Crédito y débito son iguales
- d) Ninguna de las anteriores

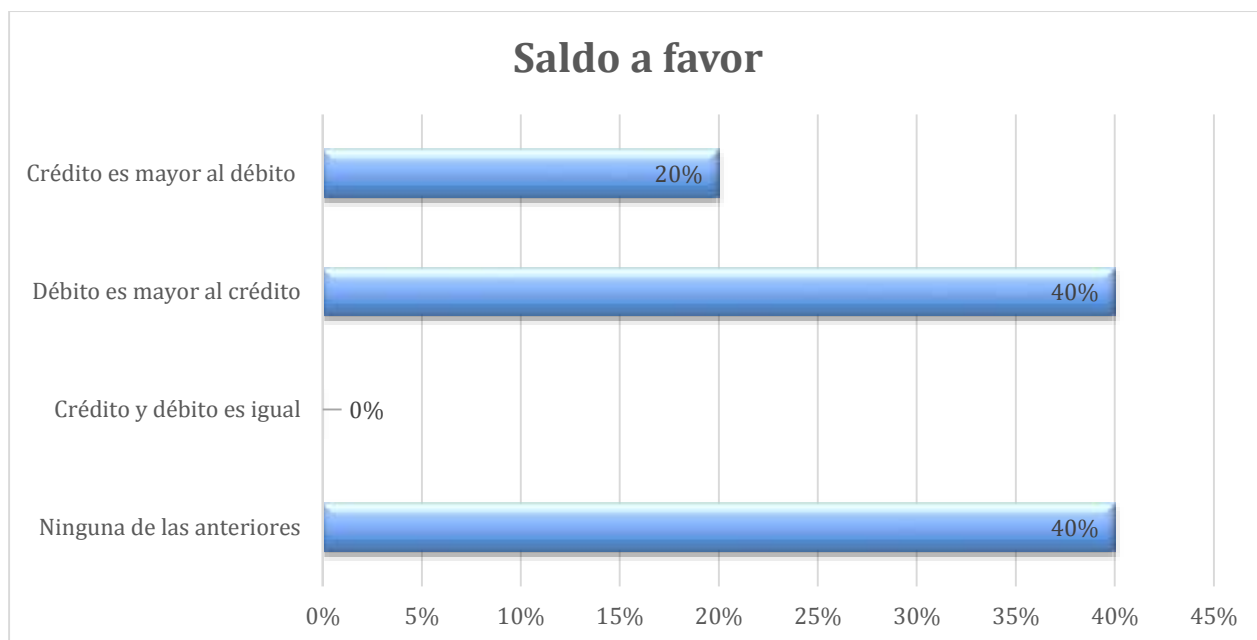
Tabla 17: Pregunta N°13

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Crédito es mayor al débito	1	20%
Débito es mayor al crédito	2	40%
Crédito y débito es igual	0	0%

Ninguna de las anteriores	2	40%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Gráfico 6: Pregunta N°13



Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

Como se logra apreciar en el gráfico anterior, el 20% manifiesta que el concepto de saldo a favor es donde el crédito es mayor al débito; el 40% responde que el débito es mayor al crédito y el restante 40%, menciona que ninguna de las opciones dadas corresponde.

Análisis

En el caso de la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A, el saldo a favor o crédito fiscal se genera a partir de la diferencia de las ventas a las Corporaciones Municipales que no son sujetas al Impuesto al Valor Agregado, por lo tanto no se incluye IVA en cada factura, mientras que la empresa realiza todas sus compras gravadas, generando que el débito sea mayor al crédito y se produzca mensualmente crédito fiscal que son soportables y acreditables para dicho fin.

Pregunta 14

¿Cuál es intervalo mínimo y máximo de saldo a favor reflejado en las declaraciones del IVA para los meses de octubre hasta diciembre de 2019?

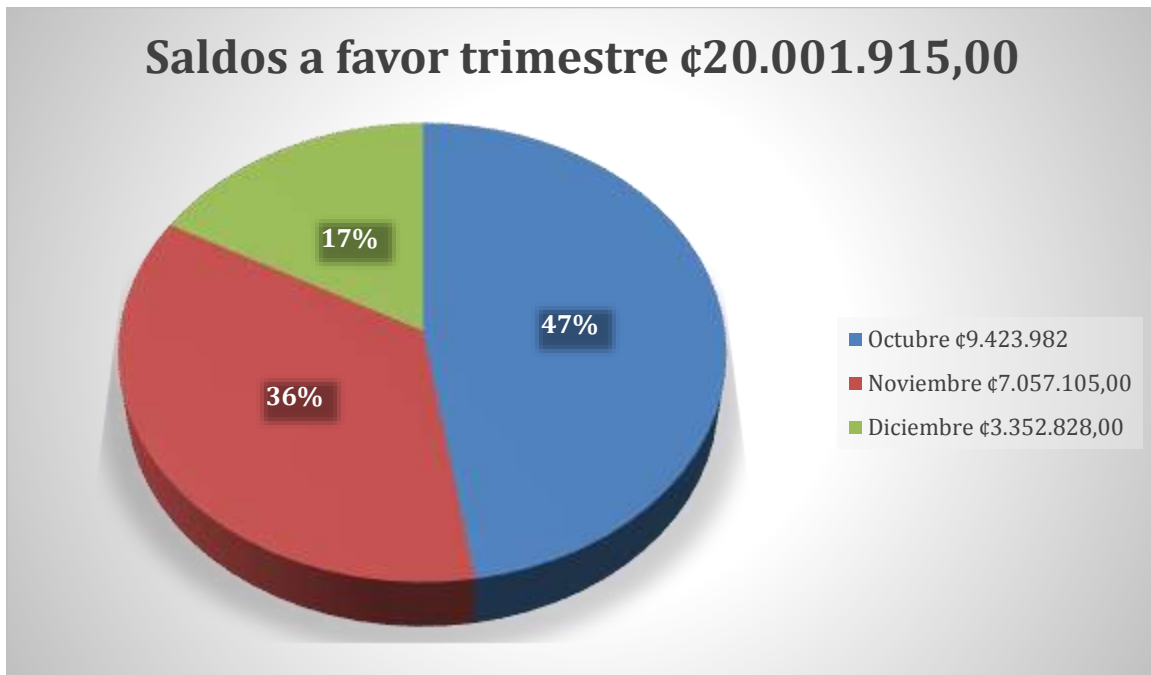
- a) ¢5.000.000,00 a ¢10.000.000,00
- b) ¢2.000.000,00 a ¢10.000.000,00
- c) ¢3.000.000,00 a ¢10.000.000,00
- d) Ninguna de las anteriores

Tabla 18: Pregunta N°14

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
¢5.000.000,00 a ¢10.000.000,00	1	20%
¢2.000.000,00 a ¢10.000.000,00	0	0%
¢3.000.000,00 a ¢10.000.000,00	1	20%
Ninguna de las anteriores	3	60%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Gráfico 7: Pregunta N°14



Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

De la interrogante anterior se muestra que el 20% de los entrevistados indica que el intervalo mínimo y máximo del monto de saldos a favor en las declaraciones del IVA para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, corresponde a ¢5.000.000,00 a ¢10.000.000,00; otro 20% indica que el monto va de ¢3.000.000,00 a ¢10.000.000,00 y el restante 60%, manifiesta que ninguna de las respuestas corresponde al dato correcto.

Análisis

La empresa Inversiones Solano & Camacho S.A., acumula ¢20.001.915,00 de saldo a favor (crédito fiscal) para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, datos que se verificaron

mediante las declaraciones de IVA 1045017240592, 1045013520424 y 1045021773275 suministradas para efectos de la presente investigación y se muestran en el gráfico anterior. Este crédito fiscal se genera mensualmente de las cuentas contables que son deducibles y por consiguiente dan derecho a crédito pleno.

Pregunta 15

Los saldos a favor se pueden aplicar a:

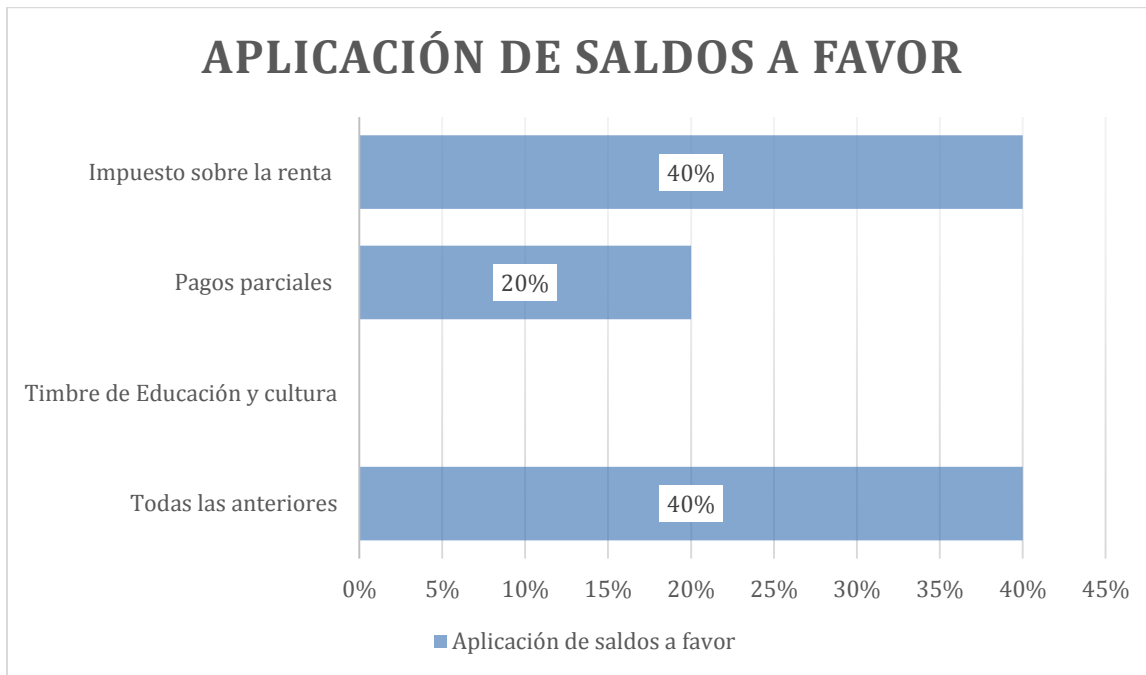
- a) Impuesto sobre la renta
- b) Pagos parciales
- c) Timbre de Educación y Cultura
- d) Todas las anteriores

Tabla 19: Pregunta N°15

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Impuesto sobre la renta	2	40%
Pagos parciales	1	20%
Timbre de Educación y Cultura	0	0%
Todas las anteriores	2	40%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Gráfico 8: Pregunta N°15



Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

Del gráfico anterior, los entrevistados indican que los saldos a favor se pueden aplicar en 33% sólo a Impuesto sobre la renta, 33% solamente a pagos parciales y el restante 33% considera que se pueden aplicar a todas las opciones dadas.

Análisis

A la fecha del tema de estudio no se han aplicado esos saldos a favor de la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A., se estima que serán aplicados en pagos parciales de renta 2020, en caso de que el Ministerio de Hacienda indique que no se pueden emplear. Se retomaría como empresa el tema para buscar una solución que evite la generación y por ende acumulación de estos, según el Contador de la compañía que está dando seguimiento al respecto.

Pregunta 16

Considera usted que el IVA contablemente es:

- a) Gasto
- b) Ingreso
- c) Crédito fiscal
- d) Otro: _____

Tabla 20: Pregunta N°15

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Gasto	4	80%
Ingreso	0	0%
Crédito fiscal	0	0%
Otro	1	20%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

De la interrogante anterior de cómo se considera el IVA, el 80% de los entrevistados indica que es un gasto, el restante 20% considera que el concepto es otro.

Análisis

Cuando se consultó a los entrevistados acerca de la pregunta realizada, se mostraron inseguros al respecto, solamente el Contador de la empresa tuvo el acierto de manifestar que el crédito fiscal es un activo o un pasivo; esta situación va a depender del saldo deudor o acreedor que se le asigne.

Pregunta 17

Considera usted que IVA impacta en los Estados Financieros y en dónde?

- a) Sí : _____
- b) No

Tabla 21: Pregunta N°17

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Sí	1	20%
No	4	80%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

De la totalidad de los consultados, el 20% afirma que el IVA sí impacta en los Estados Financieros y el otro 80% niega que se de dicha situación.

Análisis

En el caso de Inversiones Solano & Camacho S.A., se pudo verificar mediante revisión del corte a los Estados Financieros a Diciembre de 2019, que en efecto se refleja una cuenta nueva llamada Impuesto por cobrar, inmerso dentro de las Cuentas por cobrar, el cual desglosa en las Notas a los Estados Financieros el Contador a cargo, la cual que posee un saldo acumulado de IVA a favor de ¢68.15.700,00 específicamente en la número 3; de este monto, corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2019, la cantidad de ¢20.001.915,00.

Pregunta 18

El flujo de efectivo de la empresa está siendo afectado por los servicios que antes de la reforma eran exentos y ahora son gravados, de cuál de las siguientes formas:

- a) Aumenta la salida de efectivo
- b) Disminuye la salida de efectivo
- c) No afecta el flujo de efectivo

Tabla 22: Pregunta N°18

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Aumenta la salida de efectivo	5	100%
Disminuye la salida de efectivo	0	0%
No afecta el flujo de efectivo	0	0%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

De la tabla anterior el 100% de los consultados concuerda en que el flujo de efectivo sí está siendo afectado por los servicios que antes de la reforma se encontraban exentos.

Análisis

La salida de efectivo está aumentando; un ejemplo claro es la cuenta de gastos por servicios profesionales, ya que la empresa contrata servicios de topografía, laboratorio de materiales, entre otros, que se incluye como actividad para desarrollar los proyectos de construcción vial que desarrolla la empresa. Este tipo de servicios se gravó con el 13% de Impuesto al Valor Agregado; por ende, aumenta en esa proporción la salida de efectivo.

El contador de la empresa indica que el monto cancelado por concepto de servicios profesionales para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 fue de ¢3.781.300,00, que en ese momento se encontraban exentos; pero para los mismos meses en 2019, la suma fue de ¢10.142.882,00 gravado; si este monto fuera exento, se hubieran cancelado ¢8.976.002,00, con lo que se comprueba que sí existe un impacto en el flujo de caja de la compañía.

Pregunta 19

¿En cuanto a facturación, como empresa se han visto afectados por la incorporación del IVA en sus facturas?

- a) Sí
- b) No
- c) No sé

Tabla 23: Pregunta N°19

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Sí	5	100%
No	0	0%
No sé	0	0%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

De la totalidad de los consultados, el 100% concuerda en que la facturación se ha visto afectada por la incorporación del IVA en sus facturas.

Análisis

La empresa Inversiones Solano & Camacho S.A., no realizaba facturación con IGSV antes de la reforma fiscal, debido a que su actividad económica de servicios de construcción de carreteras no entraba dentro de la regla vigente, sin embargo, con la entrada en vigor de la Ley 9635, está sujeta a facturar con IVA en toda su facturación con excepción de las instituciones no sujetas u otros organismos con exoneraciones especiales.

Le venta de servicios a empresas privadas se vio disminuida, ya que los clientes consideran que la adición del IVA en la facturación encarece el costo de los servicios; por lo tanto, en su gran mayoría consultan si la empresa puede realizar obras sin factura electrónica para evadir este pago de impuesto del 13%, alegando que la contracción económica y los nuevos aranceles disminuye sus posibilidades de inversión.

Pregunta 20

La empresa maneja un sistema de ERP que permite el manejo de control de IVA:

- a) Sí
- b) No
- c) No sé

Tabla 24: Pregunta N°20

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Sí	0	0%
No	5	100%
No sé	0	0%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

Con los datos obtenidos de los encuestados, se concluye que el 100% indica que la empresa no cuenta con un sistema ERP que permita el control del IVA.

Análisis

Inversiones Solano & Camacho S.A., al no contar con un sistema ERP, cuenta con las herramientas de Office, como lo es Excel, programa que se alimenta con los datos de gastos, ingresos, retenciones de 2% de renta, cuentas por cobras, cuentas por pagar; sin embargo, el

Contador indica que para tener un control más efectivo, se debería contar con un sistema contable, con el cual la información sería veraz y exacta.

Pregunta 21

¿Existe un tipo de control de IVA acreditable, sabiendo que casi todos los bienes y servicios que compra la empresa están gravados con el Impuesto al Valor Agregado?

- a) Sí, ¿cuál?
- b) No
- c) No sé

Tabla 25: Pregunta N°21

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Sí ¿Cuál?	1	20%
No	1	20%
No sé	3	60%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

De la respuesta a la consulta realizada a los entrevistados acerca de que, si existe un tipo de control de IVA acreditable, el 20% indica afirmativamente, 20% responde negativamente y el restante 60% desconoce del tema.

Análisis

Con la entrevista realizada se pudo ahondar en la respuesta de los consultados, ya que la compañía tiene como procedimiento la revisión de facturas con la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, debido a que no todas las compras son acreditables. Al momento de realizar esta comprobación de información, se pueden detectar errores al incluir gastos no acreditables, por ejemplo, salarios.

Pregunta 22

¿Existe alguna conciliación fiscal que se haga en forma mensual para llevar el control del IVA acreditable?

- a) Sí, ¿cuál?
- b) No

Tabla 26: Pregunta N°22

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Sí ¿Cuál?	1	20%
No	4	80%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

Tal como se aprecia en la tabla anterior, el 20% de los entrevistados indica conoce que

existe una conciliación fiscal que se hace en forma mensual para llevar el control del IVA acreditable, el restante 80% desconoce dicho procedimiento.

Análisis

Al realizar la indagación, se obtiene que en efecto sí existe una conciliación fiscal mensual para llevar el control del IVA acreditable, esto se realiza mediante la descarga de declaraciones mensuales de Impuesto al Valor Agregado y los Estados de Cuenta solicitados al Ministerio de Hacienda cada tres meses, en promedio, con el propósito de que la información se encuentre actualizada y al alcance del personal contable que lo requiera.

Pregunta 23

¿La empresa se encuentra inscrita ante EXONET?

- a) Sí, ¿desde cuándo?
- b) No
- c) No sé

Tabla 27: Pregunta N°23

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Sí ¿Desde cuándo?	2	40%
No	0	0%
No sé	3	60%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

De los datos obtenidos anteriormente, el 40% de los consulados conoce que la empresa se encuentra inscrita ante EXONET, el restante 60% desconoce dicha inscripción.

Análisis

La empresa Inversiones Solano & Camacho S.A., se encuentra inscrita ante EXONET desde diciembre de 2019, debido a que es un requisito para comprar bienes exonerados, que eventualmente se podrían utilizar en los servicios de construcción de presta la organización. Dicha condición todavía no ha sido aplicada en las compras.

Pregunta 24

¿La empresa ha realizado trámites ante EXONET para la exoneración en las compras de algunos bienes y servicios a efectos de evitar el pago del IVA o generar créditos acreditables después?

- a) Sí
- b) No, ¿por qué?

Tabla 28: Pregunta N°24

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Sí	0	0%
No, ¿por qué?	5	100%
Total	5	100

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

De la tabla anterior se puede determinar que el 100% de los averiguados, concuerda en que no se han realizado trámites ante EXONET.

Análisis

Los consultados coinciden en que no se han realizado trámites de exoneración a la fecha, debido a que las compras realizadas no lo ameritan. No obstante, existe la posibilidad de convertir la exoneración como mecanismo para evitar la generación de los créditos fiscales y no se descarta optar por dicha condición a los proveedores en caso de que el monto de saldos a favor no se pueda aplicar.

Pregunta 25

¿La empresa cuenta un asesor fiscal que los oriente en estos temas?

- a) Sí
- b) No

Tabla 29: Pregunta N°25

Opción	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Sí	0	0%
No	5	100%

Total	5	100
--------------	----------	------------

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Interpretación

Con la pregunta anterior se evidencia que el 100% de los encuestados indica que no existe un asesor fiscal que los oriente en estos temas.

Análisis

Actualmente el tema fiscal es de vital importancia para el manejo de una empresa de forma correcta; por consiguiente, la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A., está tratando de mejorar, ya que no cuenta con un asesor que evacúe y oriente los pasos a seguir en materia tributaria. Los dueños consideran necesario contar un asesor, pero la situación económica de la empresa no es la adecuada para contratar un servicio de este tipo.

Análisis de la entrevista

Con el propósito de obtener un conocimiento más amplio acerca de los efectos de la aplicación de la Ley 9635, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2019, en la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A., en cuanto al crédito fiscal, Estados financieros y facturación, para finalmente averiguar si dicha implementación fue beneficiosa se analizará la entrevista aplicada.

Tabla 30: Declaraciones presentadas antes y después de la Ley No. 9635

Declaraciones presentadas	Antes de la entrada en vigor de la Ley 9635	Posterior de la entrada en vigor de la Ley 9635
D-104 Impuesto GSV	No	-
D 104-2 IVA	-	Sí

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la presente investigación (2020)

Del cuadro anterior se identifica que la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A., no presentaba declaraciones del Impuesto General sobre Ventas, debido a que al realizar la inscripción ante el Ministerio de Hacienda, con la actividad 452005 denominada “Construcción y mantenimiento de carreteras y otras vías”, bajo el régimen tradicional, no era sujeto de cumplir con la presentación del formulario D-104. Todo esto bajo el amparo del Art. 1 de la Ley N° 6826 Impuesto General sobre Ventas, que indica cuáles actividades económicas incluían en su facturación ese 13%.

Aunado a lo anterior, el tratamiento contable que se daba a los insumos gravados con el IGSV antes de entrada en vigor de la Ley 9635, consistía en incluir dentro del costo ese impuesto, pero al no existir declaraciones presentadas del Impuesto General sobre Ventas, no es posible realizar una comparación de si en realidad existía algún saldo a favor que se dejó de percibir por parte de la compañía.

Con respecto a la inclusión del IVA en los insumos o servicios que son deducibles para generar crédito fiscal, en el momento de presentar el formulario D 104-2, se incluyen todas las compras de bienes y servicios necesarios para generar las ventas de la empresa, desde el 01 de julio de 2019, conforme lo establece la nueva regulación, en materia tributaria. De tal manera que, el débito es mayor al crédito mensualmente, generando saldos a favor.

Por otra parte, cabe mencionar que existen servicios que anteriormente no estaban gravados, como es el caso de los servicios profesionales de laboratorio de materiales, lo que impacta directamente en el flujo de caja de la empresa, al desembolsar 13% adicional en cada factura cancelada. Este servicio es indispensable en la ejecución de los proyectos; es decir, es un insumo que forma parte de las ventas.

Al momento de la entrada en vigor de la Ley 9635, la empresa no tuvo contemplado invertir en capacitaciones para sus colaboradores, en materia tributaria; pero sí contrató un sistema de facturación privado para facilitar el control del IVA, servicio que brinda la empresa GTI, por medio de prepago, por cantidad de facturas emitidas.

Finalmente, el entrevistado manifiesta que la empresa debe mejorar en el manejo del IVA; esto, mediante algún tipo de sistema contable, con el fin de mejorar los controles de las cuentas contables.

CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

A continuación, se detallan las conclusiones con respecto a los efectos de la aplicación de la Ley 9635 durante, los meses de octubre, noviembre y diciembre en la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A., en cuanto a saldos a favor, crédito fiscal y facturación, con base en la recopilación de información suministrada por diferentes colaboradores de la compañía para la presente investigación.

- Los colaboradores de la empresa no poseen el conocimiento suficiente en cuanto a los alcances de la reforma fiscal, las implicaciones de la entrada en vigor de la Ley 9635, fechas de presentación de declaración de IVA
- Se generaron saldos a favor que no se han aplicado a la fecha, producto de las ventas a las Corporaciones Municipales, que no son sujetas al IVA
- El crédito fiscal nace de la diferencia de las ventas no sujetas y las compras gravadas, del cual la empresa tiene derecho a crédito pleno
- La empresa no había estado sujeta a presentación de declaraciones de IGSV, sino hasta el 1 de julio de 2019, con la nueva reforma fiscal, en que se ve obligada a cumplir con la presentación del formulario D 104-2
- Se genera una cuenta nueva llamada “Impuesto por cobrar” que se encuentra inmersa en las Cuentas por cobrar, en el Balance de Situación, en el Corte a Estados Financieros a diciembre 2019
- Dentro de la aplicación del crédito fiscal, se identifica que la empresa planea aplicar esos montos en pagos parciales e impuesto de renta, pago de timbre de Educación y Culto, así como impuesto a las personas jurídicas, con el propósito de no desembolsar ese dinero del flujo de caja

- No se tiene certeza del paso a seguir en caso de que los saldos a favor no se puedan aplicar, ya que el incremento mensual en esos créditos es alto.
- Con respecto a facturación, a nivel de ventas no se vio afectada, ya que sigue facturando sin IVA, pero a nivel de compras sí impacta en los insumos y servicios gravados con el 13%, que antes no lo estaban para efectos de salidas de efectivo
- Se contrató un sistema de facturación electrónica con la empresa GTI, con el propósito de mejorar los controles en materia de IVA; pero no se cuenta con un sistema ERP que soporte el manejo contable y, a su vez, proporcione controles más efectivos de los que se poseen en la actualidad.

Recomendaciones

A continuación, se presentan las recomendaciones del tema investigado, de acuerdo con las conclusiones obtenidas de la información analizada:

- Invertir en capacitaciones en materia tributaria para los propietarios y colaboradores de la empresa, con el propósito de mejorar el deficiente conocimiento que se tiene actualmente en cuanto la reforma fiscal
- Contratar un asesor fiscal para que aclare las dudas tributarias que surjan a lo largo del período fiscal
- Confirmar con el Ministerio de Hacienda si los saldos a favor reflejados en el Estado de Cuenta que posee la empresa, se pueden aplicar.
- Apersonarse ante el Ministerio de Hacienda mensualmente para actualizar los Estados de Cuenta de la empresa
- Mejorar los controles en cuanto a compras gravadas, con el propósito de verificar si las cuentas incluidas como gastos en el formulario D 104-2, cumplen para ser deducibles y por consiguiente generan correctamente el crédito fiscal

- Establecer un seguimiento mensual con respecto al monto generado como crédito fiscal, para la toma de decisiones, ya que impacta la liquidez de la empresa
- Consultar con los proveedores de insumos para ver si es posible que, a través del sistema EXONET, se puedan exonerar las compras gravadas; en caso de que no se puedan aplicar como se planea el crédito fiscal, ya que la empresa cuenta con la debida inscripción
- Identificar correctamente los insumos gravados con el IVA, que antes de la reforma fiscal eran exentos, para llevar un control de salidas de efectivo que pueda mostrar los impactos financieros que esto significa.
- Capacitar a todos los colaboradores en facturación electrónica, especialmente con el servicio contratado por la empresa a GTI
- Contratar un sistema de ERP, con el fin de mejorar el control contable a corto plazo
- Se recomienda a los colegas Contadores adquirir conocimiento del tema investigado, ya que la reforma fiscal es relativamente nueva, con el propósito de brindar una asesoría de calidad en materia tributaria

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro, J. (2018) Un nuevo sistema de impuestos y una nueva cultura: inicia la transformación tributaria. Semanario Universidad. <https://semanariouniversidad.com/pais/un-nuevo-sistema-de-impuestos-y-una-nueva-cultura-inicia-la-transformacion-tributaria/>
- Chavarría, M. (2019). Análisis de los efectos de la aplicación del impuesto al valor agregado en las utilidades de un diseñador gráfico, una maquiladora y un asistente de producción, de Costa Rica en el segundo semestre 2019. Universidad Internacional de Las Américas, Costa Rica.
- Cantillano, E. y Niño A. (2019). El impuesto al valor agregado-IVA en Colombia en el periodo 2006-2018. Universidad Libre Seccional Cucuta, Colombia.
- Corrales, C. (2017). Nociones de Derecho Mercantil. (23 reimp. de la 1. Ed.), pp. 54-56. EUNED.
- Cuevas, C. (2010). Contabilidad de Costos. (3. Ed.), Editorial Prentice Hall.
- Deloitte (2020). Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635. <https://www2.deloitte.com/cr/es/pages/tax/articles/ley-9635-fortalecimiento-de-las-finanzas-publicas.html#>
- Espinosa, J (2014) Los sistemas de impuesto a la renta de América Latina y los convenios de doble imposición vigentes Derecho PUCP,72, 203-222. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656137010>
- Fonseca, R., Rodríguez, F., y Sancho, F. (2016). Efectos de la Reforma Tributaria en Costa Rica: Implementación de IVA. ICAP-Revista Centroamericana de Administración Pública (70), (273-290) <http://www.kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/79983>

Gómez, A. (2018) El Ciclo Contable, Editorial Universidad Estatal a Distancia.

Guajardo, G. y Andrade, N. (2018) Contabilidad Financiera, Editorial Mc Graw Hill Education.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. México: McGraw Hill.

Inversiones Solano & Camacho S.A. (2014). Perfil de empresa.

Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635, Asamblea Legislativa de Costa Rica 2018. http://www.imprentanacional.go.cr/pub/2019/06/11/ALCA129_11_06_2019.pdf

Ley N°4755 Código de Normas y Procedimientos tributarios, Asamblea Legislativa de Costa Rica 2019. <https://www.hacienda.go.cr/contenido/14161-leyes-y-decretos>

Ministerio de Hacienda, (2020). Información general. <https://www.hacienda.go.cr>

Ministerio de Hacienda, (2019). Resúmenes gráficos. <https://www.hacienda.go.cr>

Norma Internacional de Contabilidad n° 1 (NIC 1).

<https://normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/NIC01.pdf>

Polimeni, R., Fabozzi, F., Adelberg, A. y Kole, M. (1997). Contabilidad de Costos. (3. Ed.), Editorial Mc Graw Hill

Puente, J (2015). El impacto fiscal de las reformas del IVA en Venezuela. 1993-2012. Revista de Ciencias Sociales, XXI, (1), 40-57. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28037734005>

Rodríguez, J. y Ávila, J (2017). La carga tributaria sobre los ingresos laborales y de capital en Colombia: El caso del impuesto sobre la renta y el IVA. Cuadernos de Economía, 36 (72), 99-138. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/2821/282155503004/index.html>

Soto, O. (2012). El efecto de la nueva reforma fiscal sobre BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión y sus fondos administrados. Universidad Internacional de Las Américas, Costa Rica.

Zúñiga, E. (2019). Análisis de los efectos de la aplicación de la Ley 9635 en la situación financiera fiscal de la Empresa Marketing Solution Zumo, S.A. a partir de segundo semestre del 2019. Universidad Internacional de Las Américas, Costa Rica.

Apéndice A. Cuestionario

Buenos días (tardes):

Mi nombre es Ana Francy Morales Ortíz, soy estudiante de la Universidad Internacional de las Américas y me encuentro optando por el grado de Bachillerato en la Carrera de Contaduría Pública por el cual estoy realizando un estudio para analizar los efectos de la aplicación de la Ley No. 9635, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, en la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A.

Por este motivo, le solicito su valiosa colaboración para responder las preguntas del siguiente cuestionario, las cuales no llevarán mucho tiempo y se confeccionaron con fines de trabajo investigativo. Para efectos de la presente exploración, garantizo la absoluta confidencialidad y discreción de las respuestas dadas en la siguiente entrevista, con el fin de obtener información y, por ende, respuestas para resolver el tema investigado.

Marque la opción que considere correcta.

1. ¿Usted conoce la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas 9635?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) No sé

2. ¿Cuáles son los alcances de la Ley No. 9635?
 - a) Impuesto de Ventas
 - b) IVA
 - c) IVA y Renta
 - d) Renta

- e) Todas las anteriores
3. ¿Conoce usted la fecha de entrada en vigor de la Ley 9635?
- a) 1 de julio de 2019
 - b) 15 de julio de 2019
 - c) 10 de junio de 2019
 - d) No sé
4. ¿Inversiones Solano & Camacho se encuentra inscrita como contribuyente ante el Ministerio de Hacienda?
- a) Sí
 - b) No
5. ¿Conoce usted bajo cuál actividad económica se encuentra inscrita Inversiones Solano & Camacho?
- a) Sí
 - b) No
 - c) No sé
6. ¿Cuál es el código de la actividad económica de Inversiones Solano & Camacho?
- a) 452005 Construcción y mantenimiento de carreteras y otras vías
 - b) 452002 Construcción de edificios, apartamentos, condominios y casas de habitación
 - c) 452006 Actividades de construcciones especiales
 - d) 712201 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil
 - e) Ninguna de las anteriores
7. ¿Puede indicar cuáles son los tipos de impuestos que afectan a la empresa Inversiones

Solano & Camacho?

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____

8. ¿Sabe usted en qué consiste el IVA?

- a) Afecta a los servicios profesionales
- b) Afecta algunos bienes y servicios
- c) Afecta sólo a la canasta básica
- d) Todos los bienes y servicios, la canasta básica (con excepción de algunos productos exentos)

9. Conoce usted si el Impuesto al Valor Agregado grava:

- a) Bienes
- b) Servicios
- c) Bienes y servicios
- d) Todos los bienes y servicios

10. ¿Conoce algunas tarifas del IVA?

- a) 13%, 4%, 2%, 1%
- b) 13%, 6%, 4%, 1%
- c) 13%, 5%, 2%, 1%
- d) Todas las anteriores

11. ¿Cuál es el formulario para presentación de declaración de IVA?

- a) D104-2
- b) D104
- c) D110
- d) Ninguna de las anteriores

12. ¿Conoce la fecha de presentación de la Declaración IVA?

- a) Día 1 de cada mes
- b) Día 15 de cada mes
- c) Día 30 de cada mes
- d) Ninguna de las anteriores

13. ¿Cuál es el concepto de saldo a favor?

- a) Crédito es mayor al débito
- b) Débito es mayor al crédito
- c) Crédito y débito son iguales
- d) Ninguna de las anteriores

14. ¿Cuál es intervalo de saldo a favor reflejado en las declaraciones de IVA para los meses de octubre hasta diciembre de 2019?

- a) ¢5.000.000,00 a ¢10.000.000,00
- b) ¢2.000.000,00 a ¢10.000.000,00
- c) ¢3.000.000,00 a ¢10.000.000,00
- d) Ninguna de las anteriores

15. Los saldos a favor se pueden aplicar a:

- a) Impuesto sobre la renta

- b) Pagos parciales
- c) Timbre de Educación y Cultura
- d) Todas las anteriores

16. Considera usted que el IVA contablemente es:

- a) Gasto
- b) Ingreso
- c) Crédito fiscal
- d) Otro: _____

17. Considera usted que el IVA impacta en los Estados Financieros y en dónde:

- a) Sí: _____
- b) No

18. El flujo de efectivo de la empresa puede ser afectado por los servicios que antes de la reforma, eran exentos y ahora son gravados, de cuál de las siguientes formas:

- a) Aumenta la salida de efectivo
- b) Disminuye la salida de efectivo
- c) No afecta el flujo de efectivo

19. ¿En cuanto a facturación, como empresa se han visto afectados por la incorporación del IVA en sus facturas?

- a) Sí
- b) No
- c) No sé

20. La empresa maneja un sistema de ERP que permita administrar el control de IVA:

- a) Sí

b) No

21. ¿Existe un tipo de control de IVA acreditable, sabiendo que casi todos los bienes y servicios que compra la empresa están gravados con el Impuesto al Valor Agregado?

a) Sí, ¿cuál?

b) No

c) No sé

22. ¿Existe alguna conciliación fiscal que se haga en forma mensual para llevar el control del IVA acreditable?

a) Sí, ¿cuál?

b) No

23. ¿La empresa se encuentra inscrita ante EXONET?

a) Sí, ¿desde cuándo?

b) No

c) No sé

24. ¿La empresa ha realizado trámites ante EXONET para la exoneración en las compras de algunos bienes y servicios, a efectos de evitar el pago del IVA o generar créditos acreditables después?

a) Sí

b) No, ¿por qué?

25. ¿La empresa cuenta con un asesor fiscal que los oriente en estos temas?

a) Sí

b) No

Apéndice B. Entrevista

Buenos días (tardes):

Mi nombre es Ana Francy Morales Ortíz, soy estudiante de la Universidad Internacional de las Américas y me encuentro optando por el grado de Bachillerato en la Carrera de Contaduría Pública por el cual estoy realizando un estudio para analizar los efectos de la aplicación de la Ley 9635, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 en la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A.

Por este motivo le solicito su valiosa colaboración para responder las preguntas de la siguiente entrevista.

1. ¿Cuál es el tratamiento contable que tenían aquellos insumos y productos que sí estaban gravados con el Impuesto General sobre Ventas? Existía alguna conciliación de esa cuenta o generaba créditos a favor
2. Con respecto a la entrada en vigor de la Ley No. 9635, los colaboradores de la empresa recibieron alguna capacitación ¿Quiénes participaron, y fue efectiva la capacitación?
3. ¿Considera usted que la compañía se encontraba preparada para la llegada de la reforma fiscal?
4. Conoce usted si la empresa realizó cambios ante la entrada en vigencia de Ley No. 9635. En caso afirmativo ¿Cuáles son esos cambios? ¿Fueron significativos?
5. ¿Cuáles cuentas contables de la empresa son deducibles y, por consiguiente, generan crédito fiscal?
6. Son las Corporaciones Municipales exentas o no sujetas y cuál es el porcentaje de facturación de la empresa, a esas instituciones.
7. ¿Considera usted que los saldos a favor se aplican correctamente? Puede nombrar algunos ejemplos.

8. ¿Considera usted que el IVA afecta los gastos o los costos de la empresa?
9. ¿Existe un plan contable en caso de que los montos de crédito fiscal no se puedan aplicar?
10. ¿Considera usted que existen mecanismos para evitar que se generen los créditos fiscales, pidiendo exoneraciones a los proveedores?
11. ¿Considera que la empresa debe mejorar con respecto al tema del IVA?

Apéndice C: Declaración IVA 1045021773275



104-2

Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado - IVA

NÚMERO DE DECLARACIÓN ASIGNADO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 1045021773275

02 - Período	12/2019
04 - Cédula	3101492014
05 - Rectificativa	
06 - Nombre	INVERSIONES SOLANO y CAMACHO SOCIEDAD ANÓNIMA

Actividad económica: 452005 CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y OTRAS VIAS

Ventas del periodo

Total de ventas sujetas, exentas y no sujetas	213.547.058
Ventas sujetas (Base Imponible)	12.840.000
<u>Bienes y servicios afectos al 1%</u>	0
Venta de bienes y servicios relacionados a la canasta básica tributaria	0
-Bienes	0
-Servicios	0
Venta de bienes y servicios agropecuarios incluidos en la canasta básica tributaria	0
-Bienes	0
-Servicios	0
-Bienes de capital	0
Venta de materias primas e insumos de acuerdo artículo 11, inciso 3, subinciso c) de la LIVA	0
Venta de productos veterinarios, insumos agropecuarios y pesca	0
<u>Bienes y servicios afectos al 2%</u>	0
Venta de medicamentos, materias primas, insumos, maquinaria, equipo y reactivos para su producción	0
Venta de primas de seguro personales	0
Venta de bienes y servicios que hagan las instituciones estatales de educación superior y otras autorizadas, así como las realizadas a dichas entidades	0
Venta de otros servicios de educación privada no acreditados por el MEP y/o CONESUP	0
<u>Bienes y servicios afectos al 4%</u>	0
Venta de boletos o pasajes aéreos	0
-Vuelos nacionales	0
-Vuelos internacionales	0
Servicios de salud privados	0
Servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil	0
Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo	0
Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, inscritos ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Salud	0
<u>Bienes y servicios afectos al 8%</u>	0
Servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil	0

Presentado por medio de la página electrónica de la Administración Tributaria Virtual

Código de Seguridad: ZWZWD67-76YR4ZNU-243MYV74-7542030Y

Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo	0
Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, inscritos ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Salud	0
Bienes y servicios afectos al 13%	12.840.000
-Bienes	0
-Bienes de capital	0
-Servicios	12.840.000
Uso o consumo personal de mercancías y servicios	0
Transferencias sin contraprestación a terceros	0
Total otros rubros a incluir en la base imponible	0

Subtotal otros rubros a incluir en la base imponible	0	0	0	0	0
Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%
Incrementos en la base imponible por recaudación a nivel de mayorista, importador y fabricante (ventas a nivel de fábrica y aduana)	0	0	0	0	0
Devoluciones a proveedores	0	0	0	0	0
Servicios adquiridos desde el exterior	0	0	0	0	0

Ventas exentas (Art.8)	200.707.058
Exportación de bienes	0
Exportación de servicios	0
Venta local de bienes	0
Servicios prestados a nivel local	0
Créditos para descuento de facturas y arrendamientos financieros u operativos en función financiera	0
Arrendamientos destinados a viviendas y accesorios, así como los lugares de culto religioso	0
Arrendamientos utilizados por micro y pequeñas empresas	0
Suministro de energía eléctrica residencial no mayor a 280 KW/h	0
Venta o entrega de agua residencial no mayor a 30m ³	0
Autoconsumo de bienes y servicios sin aplicación de créditos total o parcial previamente	0
Venta de sillas de ruedas y similares, equipo ortopédico, prótesis y equipo médico	0
Venta de bienes y servicios a instituciones públicas y privadas exentas	200.707.058
Aranceles por matrículas y créditos de cursos en universidades públicas y servicios de educación privada autorizados por le MEP y/o CONESUP	0
Servicios de transporte terrestre de pasajeros y cabotaje de personas con concesión	0
Venta, arrendamiento y leasing de autobuses y embarcaciones	0
Comisiones por el servicio de subasta ganadera y transacción de animales vivos en dichas subastas	0
Venta, comercialización y matanza de animales vivos (semovientes) de industria pecuaria	0
Ventas autorizadas sin impuesto (órdenes especiales y otros transitorios)	0
-A clientes autorizados por la Dirección General de Hacienda	0
-A clientes autorizados por la Dirección General de Tributación	0
-A clientes exonerados por Ley especial	0
-Venta de bienes y servicios relacionados a la canasta básica tributaria exentos el 1er año de la ley	0
-Servicios de Ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil con planos visados antes del 1 de octubre de 2019	0
-Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo	0

-Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, inscritos ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Salud	0
Ventas no sujetas (Art.9)	0
Bienes y servicios a la Caja Costarricense de Seguro Social	0
Bienes y servicios a las corporaciones municipales	0
Otras ventas no sujetas	0

Compras del periodo

Total de compras	42.086.785
Compras con IVA soportado acreditable	39.923.290
Compras de bienes y servicios locales	39.923.290

Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	Total
Bienes	39.923.290	0	0	0	0	39.923.290
Bienes de capital	0	0	0	0	0	0
Servicios	0	0	0	0	0	0
Subtotales	39.923.290	0	0	0	0	39.923.290

Importaciones de bienes y adquisición de servicios del exterior 0

Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	Total
Bienes	0	0	0	0	0	0
Bienes de capital	0	0	0	0	0	0
Servicios	0	0	0	0	0	0
Subtotales	0	0	0	0	0	0

Compras sin IVA soportado y/o con IVA soportado no acreditable 2.163.495

Bienes y servicios exentos 0

-Locales 0

-Importados 0

Bienes y servicios no sujetos 2.163.495

-Locales 2.163.495

-Importados 0

Bienes y servicios no relacionados directamente con la actividad 0

-Locales 0

-Importados 0

Bienes y servicios del artículo 19 de la LIVA 0

Compras autorizadas sin impuesto (órdenes especiales) 0

-Autorizadas por la Dirección General de Hacienda 0

-Autorizadas por la Dirección General de Tributación 0

-Autorizadas por Ley especial 0

	N° Ley	Artículo	Inciso(si aplica)	Monto
1				0
2				0
3				0
4				0
5				0

Presentado por medio de la página electrónica de la Administración Tributaria Virtual

CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Ventas del periodo

Total de ventas sujetas, exentas y no sujetas	213.547.058
Ventas sujetas (Base Imponible)	12.840.000
<u>Bienes y servicios afectos al 1%</u>	0
Venta de bienes y servicios relacionados a la canasta básica tributaria	0
Venta de bienes y servicios agropecuarios incluidos en la canasta básica tributaria	0
Venta de materias primas e insumos de acuerdo artículo 11, inciso 3, subinciso c) de la LIVA	0
Venta de productos veterinarios, insumos agropecuarios y pesca	0
<u>Bienes y servicios afectos al 2%</u>	0
Venta de medicamentos, materias primas, insumos, maquinaria, equipo y reactivos para su producción	0
Venta de primas de seguro personales	0
Venta de bienes y servicios que hagan las instituciones estatales de educación superior y otras autorizadas, así como las realizadas a dichas entidades	0
Venta de otros servicios de educación privada no acreditados por el MEP y/o CONESUP	0
<u>Bienes y servicios afectos al 4%</u>	0
Venta de boletos o pasajes aéreos	0
Servicios de salud privados	0
Servicios de Ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil	0
Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo	0
Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, inscritos ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Salud	0
<u>Bienes y servicios afectos al 8%</u>	0
Servicios de Ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil	0
Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo	0
Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, inscritos ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Salud	0
<u>Bienes y servicios afectos al 13%</u>	12.840.000
Bienes	0
Bienes de capital	0
Servicios	12.840.000
Uso o consumo personal de mercancías y servicios	0
Transferencias sin contraprestación a terceros	0
Total otros rubros a incluir en la base imponible	0

Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%
Subtotal otros rubros a incluir en la base imponible	0	0	0	0	0
Incrementos en la base imponible por recaudación a nivel de mayorista, importador y fabricante (ventas a nivel de fábrica y aduana)	0	0	0	0	0
Devoluciones a proveedores	0	0	0	0	0
Servicios adquiridos desde el exterior	0	0	0	0	0

Ventas exentas (Art.8)	200.707.058
Exportación de bienes	0
Exportación de servicios	0
Venta local de bienes	0
Servicios prestados a nivel local	0
Créditos para descuento de facturas y arrendamientos financieros u operativos en función financiera	0
Arrendamientos destinados a viviendas y accesorios, así como los lugares de culto religioso	0
Arrendamientos utilizados por micro y pequeñas empresas	0
Suministro de energía eléctrica residencial no mayor a 280 KW/h	0
Venta o entrega de agua residencial no mayor a 30m ³	0
Autoconsumo de bienes y servicios sin aplicación de créditos total o parcial previamente	0
Venta de sillas de ruedas y similares, equipo ortopédico, prótesis y equipo médico	0
Venta de bienes y servicios a instituciones públicas y privadas exentas	200.707.058
Aranceles por matriculas y créditos de cursos en universidades públicas y servicios de educación privada autorizados por la MEP y/o CONESUP	0
Servicios de transporte terrestre de pasajeros y cabotaje de personas con concesión	0
Venta, arrendamiento y leasing de autobuses y embarcaciones	0
Comisiones por el servicio de subasta ganadera y transacción de animales vivos en dichas subastas	0
Venta, comercialización y matanza de animales vivos (semovientes) de industria pecuaria	0
Ventas autorizadas sin impuesto (órdenes especiales y otros transitorios)	0
-A clientes autorizados por la Dirección General de Hacienda	0
-A clientes autorizados por la Dirección General de Tributación	0
-A clientes exonerados por ley especial	0
-Venta de bienes y servicios relacionados a la canasta básica tributaria exentos el 1er año de la ley	0
-Servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil con planos visados antes del 1 de octubre de 2019	0
-Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo	0
-Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, inscritos ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Salud	0
Ventas no sujetas (Art.9)	0
Bienes y servicios a la Caja Costarricense de Seguro Social	0
Bienes y servicios a las corporaciones municipales	0
Otras ventas no sujetas	0

Casinos y juegos de azar

Presentado por medio de la página electrónica de la Administración Tributaria Virtual

Juegos de azar

Valor de lo apostado 0

Casinos

Número de mesas de juego 0

Número de máquinas tragamonedas 0

Venta de bienes usados**Bienes adquiridos a quien no fuera contribuyente o que no tuvo derecho a crédito**

Precio de venta 0

Precio de compra 0

Diferencia 0

Modalidad especial

Tipo de bien	Total ventas netas	Factor	Total ventas	Impuesto al Valor Agregado
Artículos electrónicos	0	0	0	0
Herramientas manuales y eléctricas	0	0	0	0
Línea blanca – electrodomésticos	0	0	0	0
Antigüedades	0	0	0	0
Total de Impuesto al Valor Agregado (IVA)				0

Impuesto por ventas y transacciones sujetas

Total impuesto por ventas y transacciones sujetas 1.669,200

Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%
Impuesto generado por operaciones gravadas	1.669,200	0	0	0	0

Casinos y juegos de azar

Juegos de azar 0

Casinos 0

Bienes usados

Bienes adquiridos a quien no fuera contribuyente o que no tuvo derecho a crédito 0

Modalidad especial 0

Compras del periodo

Total de compras 42.086,785

Compras con IVA soportado acreditable 39.923,290

Compras de bienes y servicios locales 39.923,290

Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	Total
Bienes	39.923.290	0	0	0	0	39.923.290
Bienes de capital	0	0	0	0	0	0
Servicios	0	0	0	0	0	0
Subtotales	39.923.290	0	0	0	0	39.923.290

Importaciones de bienes y adquisición de servicios del exterior 0

Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	Total
Bienes	0	0	0	0	0	0
Bienes de capital	0	0	0	0	0	0
Servicios	0	0	0	0	0	0
Subtotales	0	0	0	0	0	0

Compras sin IVA soportado y/o con IVA soportado no acreditable 2.163.495

Bienes y servicios exentos 0

-Locales 0

-Importados 0

Bienes y servicios no sujetos 2.163.495

-Locales 2.163.495

-Importados 0

Bienes y servicios no relacionados directamente con la actividad 0

-Locales 0

-Importados 0

Bienes y servicios del artículo 19 de la LIVA 0

Compras autorizadas sin impuesto (órdenes especiales) 0

-Autorizadas por la Dirección General de Hacienda 0

-Autorizadas por la Dirección General de Tributación 0

-Autorizadas por Ley especial 0

Créditos fiscales generados por compras

Total de créditos del periodo 5.190.028

Créditos fiscales aplicables por transacciones y operaciones sujetas por tarifas 5.190.028



Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	Total
Crédito por compra de bienes	5.190.028	0	0	0	0	5.190.028
-Locales	5.190.028	0	0	0	0	5.190.028
-Importados	0	0	0	0	0	0
Crédito por adquisición de bienes de capital	0	0	0	0	0	0
-Locales	0	0	0	0	0	0
-Importados	0	0	0	0	0	0
Crédito por adquisición de servicios	0	0	0	0	0	0
-Locales	0	0	0	0	0	0
-Importados	0	0	0	0	0	0
Crédito por devoluciones sobre ventas y en consignación	0	0	0	0	0	0
Subtotales	5.190.028	0	0	0	0	5.190.028

Créditos fiscales aplicables por transacciones destinadas indistintamente a operaciones sin derecho y con derecho a crédito de una sola tarifa (Art. 24) 0

Porcentaje a aplicar: 0%

Créditos por compras locales de bienes y servicios e importaciones utilizados indistintamente en operaciones sujetas, no sujetas o exentas 0

Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	Total
Crédito por compra de bienes	0	0	0	0	0	0
-Locales	0	0	0	0	0	0
-Importados	0	0	0	0	0	0
Crédito por adquisición de bienes de capital	0	0	0	0	0	0
-Locales	0	0	0	0	0	0
-Importados	0	0	0	0	0	0
Crédito por adquisición de servicios	0	0	0	0	0	0
-Locales	0	0	0	0	0	0
-Importados	0	0	0	0	0	0
Subtotales	0	0	0	0	0	0

Estimación y liquidación anual de la proporcionalidad

¿Es esta la última declaración del IVA que presenta por desinscripción como contribuyente ante la Administración Tributaria?

Estimación del porcentaje final de la regla de proporcionalidad

Monto anual de ventas con derecho a crédito fiscal aplicado 0

Monto anual de ventas con derecho y sin derecho a crédito fiscal 0

Porcentaje a aplicar como liquidación final 0%

Liquidación final de la regla de la proporcionalidad

Crédito fiscal anual sobre el que se aplica el porcentaje de proporcionalidad 0

Crédito fiscal generado por aplicación final del porcentaje de proporcionalidad 0

Crédito aplicado de enero a la fecha de la liquidación final según regla de proporcionalidad 0

Saldo a favor en aplicación del porcentaje de la liquidación final 0

Saldo deudor en aplicación del porcentaje de la liquidación final 0

Presentado por medio de la página electrónica de la Administración Tributaria Virtual

Determinación del impuesto por operaciones gravadas del periodo

Impuesto generado por operaciones gravadas	1.669.200
Total de créditos del periodo	5.190.028
Devolución del IVA por servicios de salud privada pagados con tarjeta de crédito y/o débito	0
Saldo a favor del periodo	3.520.828
Impuesto neto del periodo (saldo deudor)	0
Saldo a favor en aplicación del porcentaje de la liquidación final	0
Saldo deudor en aplicación del porcentaje de la liquidación final	0
Saldo a favor final	3.520.828
Impuesto final	0

Liquidación deuda tributaria

Retenciones pagos a cuenta del impuesto	0
Saldo a favor de periodos anteriores	0
Solicito compensar con crédito a mi favor por el monto de:	0
Total deuda tributaria	0
Intereses	0
Total deuda por pagar	0
Fecha de presentación	14/01/2020 21:17:25



Apéndice D: Declaración IVA 1045017240592



104-2

Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado - IVA

NÚMERO DE DECLARACIÓN ASIGNADO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 1045017240592

02 - Período	11/2019
04 - Cédula	3101482014
05 - Rectificativa	
06 - Nombre	INVERSIONES SOLANO y CAMACHO SOCIEDAD ANÓNIMA

Actividad económica: 452005 CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y OTRAS VIAS

Ventas del periodo

Total de ventas sujetas, exentas y no sujetas	254.033.840
Ventas sujetas (Base Imponible)	0
Bienes y servicios afectos al 1%	0
Venta de bienes y servicios relacionados a la canasta básica tributaria	0
-Bienes	0
-Servicios	0
Venta de bienes y servicios agropecuarios incluidos en la canasta básica tributaria	0
-Bienes	0
-Servicios	0
-Bienes de capital	0
Venta de materias primas e insumos de acuerdo artículo 11, inciso 3, subinciso c) de la LIVA	0
Venta de productos veterinarios, insumos agropecuarios y pesca	0
Bienes y servicios afectos al 2%	0
Venta de medicamentos, materias primas, insumos, maquinaria, equipo y reactivos para su producción	0
Venta de primas de seguro personales	0
Venta de bienes y servicios que hagan las instituciones estatales de educación superior y otras autorizadas, así como las realizadas a dichas entidades	0
Venta de otros servicios de educación privada no acreditados por el MEP y/o CONESUP	0
Bienes y servicios afectos al 4%	0
Venta de boletos o pasajes aéreos	0
-Vuelos nacionales	0
-Vuelos internacionales	0
Servicios de salud privados	0
Servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil	0
Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo	0
Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, inscritos ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Salud	0
Bienes y servicios afectos al 8%	0
Servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil	0

Presentado por medio de la página electrónica de la Administración Tributaria Virtual

Código de Seguridad: P54EL4QK-MVUVU46-ZW556755-5X3U5675

Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo	0
Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, inscritos ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Salud	0
Bienes y servicios afectos al 13%	0
-Bienes	0
-Bienes de capital	0
-Servicios	0
Uso o consumo personal de mercancías y servicios	0
Transferencias sin contraprestación a terceros	0
Total otros rubros a incluir en la base imponible	0

Subtotal otros rubros a incluir en la base imponible	0	0	0	0	0
Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%
Incrementos en la base imponible por recaudación a nivel de mayorista, importador y fabricante (ventas a nivel de fábrica y aduana)	0	0	0	0	0
Devoluciones a proveedores	0	0	0	0	0
Servicios adquiridos desde el exterior	0	0	0	0	0

Ventas exentas (Art.8)	254.033.840
Exportación de bienes	0
Exportación de servicios	0
Venta local de bienes	0
Servicios prestados a nivel local	0
Créditos para descuento de facturas y arrendamientos financieros u operativos en función financiera	0
Arrendamientos destinados a viviendas y accesorios, así como los lugares de culto religioso	0
Arrendamientos utilizados por micro y pequeñas empresas	0
Suministro de energía eléctrica residencial no mayor a 280 KW/h	0
Venta o entrega de agua residencial no mayor a 30m³	0
Autoconsumo de bienes y servicios sin aplicación de créditos total o parcial previamente	0
Venta de sillas de ruedas y similares, equipo ortopédico, prótesis y equipo médico	0
Venta de bienes y servicios a instituciones públicas y privadas exentas	254.033.840
Aranceles por matrículas y créditos de cursos en universidades públicas y servicios de educación privada autorizados por le MEP y/o CONESUP	0
Servicios de transporte terrestre de pasajeros y cabotaje de personas con concesión	0
Venta, arrendamiento y leasing de autobuses y embarcaciones	0
Comisiones por el servicio de subasta ganadera y transacción de animales vivos en dichas subastas	0
Venta, comercialización y matanza de animales vivos (semovientes) de industria pecuaria	0
Ventas autorizadas sin impuesto (órdenes especiales y otros transitorios)	0
-A clientes autorizados por la Dirección General de Hacienda	0
-A clientes autorizados por la Dirección General de Tributación	0
-A clientes exonerados por Ley especial	0
-Venta de bienes y servicios relacionados a la canasta básica tributaria exentos el 1er año de la ley	0
-Servicios de Ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil con planos visados antes del 1 de octubre de 2019	0
-Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo	0

-Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, inscritos ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Salud	0
Ventas no sujetas (Art.9)	0
Bienes y servicios a la Caja Costarricense de Seguro Social	0
Bienes y servicios a las corporaciones municipales	0
Otras ventas no sujetas	0

Compras del periodo

Total de compras	55.751.660
Compras con IVA soportado acreditable	54.285.422
Compras de bienes y servicios locales	54.285.422

Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	Total
Bienes	53.593.422	0	0	0	0	53.593.422
Bienes de capital	0	0	0	0	0	0
Servicios	692.000	0	0	0	0	692.000
Subtotales	54.285.422	0	0	0	0	54.285.422

Importaciones de bienes y adquisición de servicios del exterior 0

Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	Total
Bienes	0	0	0	0	0	0
Bienes de capital	0	0	0	0	0	0
Servicios	0	0	0	0	0	0
Subtotales	0	0	0	0	0	0

Compras sin IVA soportado y/o con IVA soportado no acreditable 1.466.238

Bienes y servicios exentos **1.466.238**

-Locales 1.466.238

-Importados 0

Bienes y servicios no sujetos **0**

-Locales 0

-Importados 0

Bienes y servicios no relacionados directamente con la actividad **0**

-Locales 0

-Importados 0

Bienes y servicios del artículo 19 de la LIVA **0**

Compras autorizadas sin impuesto (órdenes especiales) **0**

-Autorizadas por la Dirección General de Hacienda 0

-Autorizadas por la Dirección General de Tributación 0

-Autorizadas por Ley especial 0

	N° Ley	Artículo	Inciso(si aplica)	Monto
1				0
2				0
3				0
4				0
5				0

Presentado por medio de la página electrónica de la Administración Tributaria Virtual

CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Ventas del periodo

Total de ventas sujetas, exentas y no sujetas	254.033.840
Ventas sujetas (Base Imponible)	0
<u>Bienes y servicios afectos al 1%</u>	0
Venta de bienes y servicios relacionados a la canasta básica tributaria	0
Venta de bienes y servicios agropecuarios incluidos en la canasta básica tributaria	0
Venta de materias primas e insumos de acuerdo artículo 11, inciso 3, subinciso c) de la LIVA	0
Venta de productos veterinarios, insumos agropecuarios y pesca	0
<u>Bienes y servicios afectos al 2%</u>	0
Venta de medicamentos, materias primas, insumos, maquinaria, equipo y reactivos para su producción	0
Venta de primas de seguro personales	0
Venta de bienes y servicios que hagan las instituciones estatales de educación superior y otras autorizadas, así como las realizadas a dichas entidades	0
Venta de otros servicios de educación privada no acreditados por el MEP y/o CONESUP	0
<u>Bienes y servicios afectos al 4%</u>	0
Venta de boletos o pasajes aéreos	0
Servicios de salud privados	0
Servicios de Ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil	0
Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo	0
Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, inscritos ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Salud	0
<u>Bienes y servicios afectos al 8%</u>	0
Servicios de Ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil	0
Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo	0
Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, inscritos ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Salud	0
<u>Bienes y servicios afectos al 13%</u>	0
Bienes	0
Bienes de capital	0
Servicios	0
Uso o consumo personal de mercancías y servicios	0
Transferencias sin contraprestación a terceros	0
Total otros rubros a incluir en la base imponible	0



Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%
Subtotal otros rubros a incluir en la base imponible	0	0	0	0	0
Incrementos en la base imponible por recaudación a nivel de mayorista, importador y fabricante (ventas a nivel de fábrica y aduana)	0	0	0	0	0
Devoluciones a proveedores	0	0	0	0	0
Servicios adquiridos desde el exterior	0	0	0	0	0

Ventas exentas (Art.8)	254.033.840
Exportación de bienes	0
Exportación de servicios	0
Venta local de bienes	0
Servicios prestados a nivel local	0
Créditos para descuento de facturas y arrendamientos financieros u operativos en función financiera	0
Arrendamientos destinados a viviendas y accesorios, así como los lugares de culto religioso	0
Arrendamientos utilizados por micro y pequeñas empresas	0
Suministro de energía eléctrica residencial no mayor a 280 KW/h	0
Venta o entrega de agua residencial no mayor a 30m ³	0
Autoconsumo de bienes y servicios sin aplicación de créditos total o parcial previamente	0
Venta de sillas de ruedas y similares, equipo ortopédico, prótesis y equipo médico	0
Venta de bienes y servicios a instituciones públicas y privadas exentas	254.033.840
Aranceles por matriculas y créditos de cursos en universidades públicas y servicios de educación privada autorizados por le MEP y/o CONESUP	0
Servicios de transporte terrestre de pasajeros y cabotaje de personas con concesión	0
Venta, arrendamiento y leasing de autobuses y embarcaciones	0
Comisiones por el servicio de subasta ganadera y transacción de animales vivos en dichas subastas	0
Venta, comercialización y matanza de animales vivos (semovientes) de industria pecuaria	0
Ventas autorizadas sin impuesto (órdenes especiales y otros transitorios)	0
-A clientes autorizados por la Dirección General de Hacienda	0
-A clientes autorizados por la Dirección General de Tributación	0
-A clientes exonerados por ley especial	0
-Venta de bienes y servicios relacionados a la canasta básica tributaria exentos el 1er año de la ley	0
-Servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil con planos visados antes del 1 de octubre de 2019	0
-Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo	0
-Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, inscritos ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Salud	0
Ventas no sujetas (Art.9)	0
Bienes y servicios a la Caja Costarricense de Seguro Social	0
Bienes y servicios a las corporaciones municipales	0
Otras ventas no sujetas	0

Casinos y juegos de azar

Presentado por medio de la página electrónica de la Administración Tributaria Virtual

Juegos de azar

Valor de lo apostado 0

Casinos

Número de mesas de juego 0

Número de máquinas tragamonedas 0

Venta de bienes usados**Bienes adquiridos a quien no fuera contribuyente o que no tuvo derecho a crédito**

Precio de venta 0

Precio de compra 0

Diferencia 0

Modalidad especial

Tipo de bien	Total ventas netas	Factor	Total ventas	Impuesto al Valor Agregado
Artículos electrónicos	0	0	0	0
Herramientas manuales y eléctricas	0	0	0	0
Línea blanca – electrodomésticos	0	0	0	0
Antigüedades	0	0	0	0
Total de Impuesto al Valor Agregado (IVA)				0

Impuesto por ventas y transacciones sujetas

Total impuesto por ventas y transacciones sujetas 0

Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%
Impuesto generado por operaciones gravadas	0	0	0	0	0

Casinos y juegos de azar

Juegos de azar 0

Casinos 0

Bienes usados

Bienes adquiridos a quien no fuera contribuyente o que no tuvo derecho a crédito 0

Modalidad especial 0

Compras del periodo

Total de compras 55.751.660

Compras con IVA soportado acreditable 54.285.422

Compras de bienes y servicios locales 54.285.422

Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	Total
Bienes	53.593.422	0	0	0	0	53.593.422
Bienes de capital	0	0	0	0	0	0
Servicios	692.000	0	0	0	0	692.000
Subtotales	54.285.422	0	0	0	0	54.285.422

Importaciones de bienes y adquisición de servicios del exterior 0

Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	Total
Bienes	0	0	0	0	0	0
Bienes de capital	0	0	0	0	0	0
Servicios	0	0	0	0	0	0
Subtotales	0	0	0	0	0	0

Compras sin IVA soportado y/o con IVA soportado no acreditable	1.466.238
<u>Bienes y servicios exentos</u>	1.466.238
- Locales	1.466.238
- Importados	0
<u>Bienes y servicios no sujetos</u>	0
- Locales	0
- Importados	0
<u>Bienes y servicios no relacionados directamente con la actividad</u>	0
- Locales	0
- Importados	0
<u>Bienes y servicios del artículo 19 de la LIVA</u>	0
<u>Compras autorizadas sin impuesto (órdenes especiales)</u>	0
- Autorizadas por la Dirección General de Hacienda	0
- Autorizadas por la Dirección General de Tributación	0
- Autorizadas por Ley especial	0

Créditos fiscales generados por compras

Total de créditos del periodo	7.057.105
Créditos fiscales aplicables por transacciones y operaciones sujetas por tarifas	7.057.105



Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	Total
Crédito por compra de bienes	6.967.145	0	0	0	0	6.967.145
-Locales	6.967.145	0	0	0	0	6.967.145
-Importados	0	0	0	0	0	0
Crédito por adquisición de bienes de capital	0	0	0	0	0	0
-Locales	0	0	0	0	0	0
-Importados	0	0	0	0	0	0
Crédito por adquisición de servicios	89.960	0	0	0	0	89.960
-Locales	89.960	0	0	0	0	89.960
-Importados	0	0	0	0	0	0
Crédito por devoluciones sobre ventas y en consignación	0	0	0	0	0	0
Subtotales	7.057.105	0	0	0	0	7.057.105

Créditos fiscales aplicables por transacciones destinadas indistintamente a operaciones sin derecho y con derecho a crédito de una sola tarifa (Art. 24) 0

Porcentaje a aplicar: 0%

Créditos por compras locales de bienes y servicios e importaciones utilizados indistintamente en operaciones sujetas, no sujetas o exentas 0

Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	Total
Crédito por compra de bienes	0	0	0	0	0	0
-Locales	0	0	0	0	0	0
-Importados	0	0	0	0	0	0
Crédito por adquisición de bienes de capital	0	0	0	0	0	0
-Locales	0	0	0	0	0	0
-Importados	0	0	0	0	0	0
Crédito por adquisición de servicios	0	0	0	0	0	0
-Locales	0	0	0	0	0	0
-Importados	0	0	0	0	0	0
Subtotales	0	0	0	0	0	0

Estimación y liquidación anual de la proporcionalidad

¿Es esta la última declaración del IVA que presenta por desinscripción como contribuyente ante la Administración Tributaria?

Estimación del porcentaje final de la regla de proporcionalidad

Monto anual de ventas con derecho a crédito fiscal aplicado 0

Monto anual de ventas con derecho y sin derecho a crédito fiscal 0

Porcentaje a aplicar como liquidación final 0%

Liquidación final de la regla de la proporcionalidad

Crédito fiscal anual sobre el que se aplica el porcentaje de proporcionalidad 0

Crédito fiscal generado por aplicación final del porcentaje de proporcionalidad 0

Crédito aplicado de enero a la fecha de la liquidación final según regla de proporcionalidad 0

Saldo a favor en aplicación del porcentaje de la liquidación final 0

Saldo deudor en aplicación del porcentaje de la liquidación final 0

Presentado por medio de la página electrónica de la Administración Tributaria Virtual

Determinación del impuesto por operaciones gravadas del periodo

Impuesto generado por operaciones gravadas	0
Total de créditos del periodo	7.057.105
Devolución del IVA por servicios de salud privada pagados con tarjeta de crédito y/o débito	0
Saldo a favor del periodo	7.057.105
Impuesto neto del periodo (saldo deudor)	0
Saldo a favor en aplicación del porcentaje de la liquidación final	0
Saldo deudor en aplicación del porcentaje de la liquidación final	0
Saldo a favor final	7.057.105
Impuesto final	0

Liquidación deuda tributaria

Retenciones pagos a cuenta del impuesto	0
Saldo a favor de periodos anteriores	0
Solicito compensar con crédito a mi favor por el monto de:	0
Total deuda tributaria	0
Intereses	0
Total deuda por pagar	0
Fecha de presentación	11/12/2019 18:46:58



Apéndice E: Declaración IVA 1045013520424



104-2

Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado - IVA

NÚMERO DE DECLARACIÓN ASIGNADO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 1045013520424

02 - Período	10/2019
04 - Cédula	3101492014
05 - Rectificativa	
06 - Nombre	INVERSIONES SOLANO y CAMACHO SOCIEDAD ANÓNIMA

Actividad económica: 452005 CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y OTRAS VIAS

Ventas del periodo

Total de ventas sujetas, exentas y no sujetas	184.626.744
Ventas sujetas (Base Imponible)	0
Bienes y servicios afectos al 1%	0
Venta de bienes y servicios relacionados a la canasta básica tributaria	0
-Bienes	0
-Servicios	0
Venta de bienes y servicios agropecuarios incluidos en la canasta básica tributaria	0
-Bienes	0
-Servicios	0
-Bienes de capital	0
Venta de materias primas e insumos de acuerdo artículo 11, inciso 3, subinciso c) de la LIVA	0
Venta de productos veterinarios, insumos agropecuarios y pesca	0
Bienes y servicios afectos al 2%	0
Venta de medicamentos, materias primas, insumos, maquinaria, equipo y reactivos para su producción	0
Venta de primas de seguro personales	0
Venta de bienes y servicios que hagan las instituciones estatales de educación superior y otras autorizadas, así como las realizadas a dichas entidades	0
Venta de otros servicios de educación privada no acreditados por el MEP y/o CONESUP	0
Bienes y servicios afectos al 4%	0
Venta de boletos o pasajes aéreos	0
-Vuelos nacionales	0
-Vuelos internacionales	0
Servicios de salud privados	0
Servicios de Ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil	0
Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo	0
Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, inscritos ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Salud	0
Bienes y servicios afectos al 8%	0
Servicios de Ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil	0

Presentado por medio de la página electrónica de la Administración Tributaria Virtual

Código de Seguridad: K5X84374-TP74ZM53-762JX44X-5WZX7676

Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo						0
Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, inscritos ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Salud						0
Bienes y servicios afectos al 13%						0
-Bienes						0
-Bienes de capital						0
-Servicios						0
Uso o consumo personal de mercancías y servicios						0
Transferencias sin contraprestación a terceros						0
Total otros rubros a incluir en la base imponible						0
Subtotal otros rubros a incluir en la base imponible						0
Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	
Incrementos en la base imponible por recaudación a nivel de mayorista, importador y fabricante (ventas a nivel de fábrica y aduana)	0	0	0	0	0	0
Devoluciones a proveedores	0	0	0	0	0	0
Servicios adquiridos desde el exterior	0	0	0	0	0	0
Ventas exentas (Art.8)						184.626.744
Exportación de bienes						0
Exportación de servicios						0
Venta local de bienes						0
Servicios prestados a nivel local						0
Créditos para descuento de facturas y arrendamientos financieros u operativos en función financiera						0
Arrendamientos destinados a viviendas y accesorios, así como los lugares de culto religioso						0
Arrendamientos utilizados por micro y pequeñas empresas						0
Suministro de energía eléctrica residencial no mayor a 280 KW/h						0
Venta o entrega de agua residencial no mayor a 30m ³						0
Autoconsumo de bienes y servicios sin aplicación de créditos total o parcial previamente						0
Venta de sillas de ruedas y similares, equipo ortopédico, prótesis y equipo médico						0
Venta de bienes y servicios a instituciones públicas y privadas exentas						184.626.744
Aranceles por matrículas y créditos de cursos en universidades públicas y servicios de educación privada autorizados por le MEP y/o CONESUP						0
Servicios de transporte terrestre de pasajeros y cabotaje de personas con concesión						0
Venta, arrendamiento y leasing de autobuses y embarcaciones						0
Comisiones por el servicio de subasta ganadera y transacción de animales vivos en dichas subastas						0
Venta, comercialización y matanza de animales vivos (semovientes) de industria pecuaria						0
Ventas autorizadas sin impuesto (órdenes especiales y otros transitorios)						0
-A clientes autorizados por la Dirección General de Hacienda						0
-A clientes autorizados por la Dirección General de Tributación						0
-A clientes exonerados por Ley especial						0
-Venta de bienes y servicios relacionados a la canasta básica tributaria exentos el 1er año de la ley						0
-Servicios de Ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil con planos visados antes del 1 de octubre de 2019						0
-Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo						0

-Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, inscritos ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Salud	0
Ventas no sujetas (Art.9)	0
Bienes y servicios a la Caja Costarricense de Seguro Social	0
Bienes y servicios a las corporaciones municipales	0
Otras ventas no sujetas	0

Compras del periodo

Total de compras 77.018.087

Compras con IVA soportado acreditable 72.492.169

Compras de bienes y servicios locales 72.492.169

Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	Total
Bienes	72.492.169	0	0	0	0	72.492.169
Bienes de capital	0	0	0	0	0	0
Servicios	0	0	0	0	0	0
Subtotales	72.492.169	0	0	0	0	72.492.169

Importaciones de bienes y adquisición de servicios del exterior 0

Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	Total
Bienes	0	0	0	0	0	0
Bienes de capital	0	0	0	0	0	0
Servicios	0	0	0	0	0	0
Subtotales	0	0	0	0	0	0

Compras sin IVA soportado y/o con IVA soportado no acreditable 4.525.918

Bienes y servicios exentos 0

-Locales 0

-Importados 0

Bienes y servicios no sujetos 4.525.918

-Locales 4.525.918

-Importados 0

Bienes y servicios no relacionados directamente con la actividad 0

-Locales 0

-Importados 0

Bienes y servicios del artículo 19 de la LIVA 0

Compras autorizadas sin impuesto (órdenes especiales) 0

-Autorizadas por la Dirección General de Hacienda 0

-Autorizadas por la Dirección General de Tributación 0

-Autorizadas por Ley especial 0

	N° Ley	Artículo	Inciso(si aplica)	Monto
1				0
2				0
3				0
4				0
5				0

Presentado por medio de la página electrónica de la Administración Tributaria Virtual

CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Ventas del periodo

Total de ventas sujetas, exentas y no sujetas	184.626.744
Ventas sujetas (Base Imponible)	0
<u>Bienes y servicios afectos al 1%</u>	0
Venta de bienes y servicios relacionados a la canasta básica tributaria	0
Venta de bienes y servicios agropecuarios incluidos en la canasta básica tributaria	0
Venta de materias primas e insumos de acuerdo artículo 11, inciso 3, subinciso c) de la LIVA	0
Venta de productos veterinarios, insumos agropecuarios y pesca	0
<u>Bienes y servicios afectos al 2%</u>	0
Venta de medicamentos, materias primas, insumos, maquinaria, equipo y reactivos para su producción	0
Venta de primas de seguro personales	0
Venta de bienes y servicios que hagan las instituciones estatales de educación superior y otras autorizadas, así como las realizadas a dichas entidades	0
Venta de otros servicios de educación privada no acreditados por el MEP y/o CONESUP	0
<u>Bienes y servicios afectos al 4%</u>	0
Venta de boletos o pasajes aéreos	0
Servicios de salud privados	0
Servicios de Ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil	0
Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo	0
Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, inscritos ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Salud	0
<u>Bienes y servicios afectos al 8%</u>	0
Servicios de Ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil	0
Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo	0
Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, inscritos ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Salud	0
<u>Bienes y servicios afectos al 13%</u>	0
Bienes	0
Bienes de capital	0
Servicios	0
Uso o consumo personal de mercancías y servicios	0
Transferencias sin contraprestación a terceros	0
Total otros rubros a incluir en la base imponible	0

Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%
Subtotal otros rubros a incluir en la base imponible	0	0	0	0	0
Incrementos en la base imponible por recaudación a nivel de mayorista, importador y fabricante (ventas a nivel de fábrica y aduana)	0	0	0	0	0
Devoluciones a proveedores	0	0	0	0	0
Servicios adquiridos desde el exterior	0	0	0	0	0

Ventas exentas (Art.8)	184.626.744
Exportación de bienes	0
Exportación de servicios	0
Venta local de bienes	0
Servicios prestados a nivel local	0
Créditos para descuento de facturas y arrendamientos financieros u operativos en función financiera	0
Arrendamientos destinados a viviendas y accesorios, así como los lugares de culto religioso	0
Arrendamientos utilizados por micro y pequeñas empresas	0
Suministro de energía eléctrica residencial no mayor a 280 KW/h	0
Venta o entrega de agua residencial no mayor a 30m ³	0
Autoconsumo de bienes y servicios sin aplicación de créditos total o parcial previamente	0
Venta de sillas de ruedas y similares, equipo ortopédico, prótesis y equipo médico	0
Venta de bienes y servicios a instituciones públicas y privadas exentas	184.626.744
Aranceles por matriculas y créditos de cursos en universidades públicas y servicios de educación privada autorizados por le MEP y/o CONESUP	0
Servicios de transporte terrestre de pasajeros y cabotaje de personas con concesión	0
Venta, arrendamiento y leasing de autobuses y embarcaciones	0
Comisiones por el servicio de subasta ganadera y transacción de animales vivos en dichas subastas	0
Venta, comercialización y matanza de animales vivos (semovientes) de industria pecuaria	0
Ventas autorizadas sin impuesto (órdenes especiales y otros transitorios)	0
-A clientes autorizados por la Dirección General de Hacienda	0
-A clientes autorizados por la Dirección General de Tributación	0
-A clientes exonerados por ley especial	0
-Venta de bienes y servicios relacionados a la canasta básica tributaria exentos el 1er año de la ley	0
-Servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil con planos visados antes del 1 de octubre de 2019	0
-Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo	0
-Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, inscritos ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Salud	0
Ventas no sujetas (Art.9)	0
Bienes y servicios a la Caja Costarricense de Seguro Social	0
Bienes y servicios a las corporaciones municipales	0
Otras ventas no sujetas	0

Casinos y juegos de azar

Presentado por medio de la página electrónica de la Administración Tributaria Virtual

Juegos de azar

Valor de lo apostado 0

Casinos

Número de mesas de juego 0

Número de máquinas tragamonedas 0

Venta de bienes usados**Bienes adquiridos a quien no fuera contribuyente o que no tuvo derecho a crédito**

Precio de venta 0

Precio de compra 0

Diferencia 0

Modalidad especial

Tipo de bien	Total ventas netas	Factor	Total ventas	Impuesto al Valor Agregado
Artículos electrónicos	0	0	0	0
Herramientas manuales y eléctricas	0	0	0	0
Línea blanca – electrodomésticos	0	0	0	0
Antigüedades	0	0	0	0
Total de Impuesto al Valor Agregado (IVA)				0

Impuesto por ventas y transacciones sujetas

Total impuesto por ventas y transacciones sujetas 0

Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%
Impuesto generado por operaciones gravadas	0	0	0	0	0

Casinos y juegos de azar

Juegos de azar 0

Casinos 0

Bienes usados

Bienes adquiridos a quien no fuera contribuyente o que no tuvo derecho a crédito 0

Modalidad especial 0

Compras del periodo

Total de compras 77.018,087

Compras con IVA soportado acreditable 72.492,169

Compras de bienes y servicios locales 72.492,169

Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	Total
Bienes	72.492.169	0	0	0	0	72.492.169
Bienes de capital	0	0	0	0	0	0
Servicios	0	0	0	0	0	0
Subtotales	72.492.169	0	0	0	0	72.492.169

Importaciones de bienes y adquisición de servicios del exterior 0

Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	Total
Bienes	0	0	0	0	0	0
Bienes de capital	0	0	0	0	0	0
Servicios	0	0	0	0	0	0
Subtotales	0	0	0	0	0	0

Compras sin IVA soportado y/o con IVA soportado no acreditable 4.525.918

Bienes y servicios exentos 0

-Locales 0

-Importados 0

Bienes y servicios no sujetos 4.525.918

-Locales 4.525.918

-Importados 0

Bienes y servicios no relacionados directamente con la actividad 0

-Locales 0

-Importados 0

Bienes y servicios del artículo 19 de la LIVA 0

Compras autorizadas sin impuesto (órdenes especiales) 0

-Autorizadas por la Dirección General de Hacienda 0

-Autorizadas por la Dirección General de Tributación 0

-Autorizadas por Ley especial 0

Créditos fiscales generados por compras

Total de créditos del periodo 9.423.982

Créditos fiscales aplicables por transacciones y operaciones sujetas por tarifas 9.423.982



Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	Total
Crédito por compra de bienes	9.423.982	0	0	0	0	9.423.982
-Locales	9.423.982	0	0	0	0	9.423.982
-Importados	0	0	0	0	0	0
Crédito por adquisición de bienes de capital	0	0	0	0	0	0
-Locales	0	0	0	0	0	0
-Importados	0	0	0	0	0	0
Crédito por adquisición de servicios	0	0	0	0	0	0
-Locales	0	0	0	0	0	0
-Importados	0	0	0	0	0	0
Crédito por devoluciones sobre ventas y en consignación	0	0	0	0	0	0
Subtotales	9.423.982	0	0	0	0	9.423.982

Créditos fiscales aplicables por transacciones destinadas indistintamente a operaciones sin derecho y con derecho a crédito de una sola tarifa (Art. 24) 0

Porcentaje a aplicar: 0%

Créditos por compras locales de bienes y servicios e importaciones utilizados indistintamente en operaciones sujetas, no sujetas o exentas 0

Detalle	Afectas 13%	Afectas 8%	Afectas 4%	Afectas 2%	Afectas 1%	Total
Crédito por compra de bienes	0	0	0	0	0	0
-Locales	0	0	0	0	0	0
-Importados	0	0	0	0	0	0
Crédito por adquisición de bienes de capital	0	0	0	0	0	0
-Locales	0	0	0	0	0	0
-Importados	0	0	0	0	0	0
Crédito por adquisición de servicios	0	0	0	0	0	0
-Locales	0	0	0	0	0	0
-Importados	0	0	0	0	0	0
Subtotales	0	0	0	0	0	0

Estimación y liquidación anual de la proporcionalidad

¿Es esta la última declaración del IVA que presenta por desinscripción como contribuyente ante la Administración Tributaria?

Estimación del porcentaje final de la regla de proporcionalidad

Monto anual de ventas con derecho a crédito fiscal aplicado 0

Monto anual de ventas con derecho y sin derecho a crédito fiscal 0

Porcentaje a aplicar como liquidación final 0%

Liquidación final de la regla de la proporcionalidad

Crédito fiscal anual sobre el que se aplica el porcentaje de proporcionalidad 0

Crédito fiscal generado por aplicación final del porcentaje de proporcionalidad 0

Crédito aplicado de enero a la fecha de la liquidación final según regla de proporcionalidad 0

Saldo a favor en aplicación del porcentaje de la liquidación final 0

Saldo deudor en aplicación del porcentaje de la liquidación final 0

Presentado por medio de la página electrónica de la Administración Tributaria Virtual

Determinación del impuesto por operaciones gravadas del periodo

Impuesto generado por operaciones gravadas	0
Total de créditos del periodo	9.423.982
Devolución del IVA por servicios de salud privada pagados con tarjeta de crédito y/o débito	0
Saldo a favor del periodo	9.423.982
Impuesto neto del periodo (saldo deudor)	0
Saldo a favor en aplicación del porcentaje de la liquidación final	0
Saldo deudor en aplicación del porcentaje de la liquidación final	0
Saldo a favor final	9.423.982
Impuesto final	0

Liquidación deuda tributaria

Retenciones pagos a cuenta del impuesto	0
Saldo a favor de periodos anteriores	0
Solicito compensar con crédito a mi favor por el monto de:	0
Total deuda tributaria	0
Intereses	0
Total deuda por pagar	0
Fecha de presentación	13/11/2019 11:10:39



Apéndice F: Corte Estados Financieros de octubre a diciembre 2019

INVERSIONES SOLANO Y CAMACHO, S.A.
Balance de Situación en colones costarricenses sin centimos
Al 31 de Diciembre del 2019 y 2018

Activo	Notas	2019	2018	Aumento (Disminución)
Activo circulante:				
Efectivo y equivalentes de efectivo	2	89.688.818	98.090.465	-8.401.647
Cuentas por cobrar	3	278.300.444	71.751.004	206.549.440
Inventario Materiales		0	112.558.740	-112.558.740
Obras en proceso		0	45.400.000	-45.400.000
Depositos en Garantía	4	<u>145.374.330</u>	<u>135.658.091</u>	<u>9.716.239</u>
Total activo circulante		513.363.592	463.458.300	49.905.292
Vehiculos				
Vehiculos	5	62.834.962	62.834.962	0
Mobiliario y Equipo		3.475.000	3.475.000	0
Maquinaria		118.080.000	38.000.000	80.080.000
Depreciacion Acumulada		-44.805.945	-31.188.540	-13.617.405
Total activos fijos		139.584.016	73.121.422	66.462.594
Total activo	¢	<u>652.947.608</u>	<u>536.579.722</u>	<u>116.367.886</u>
Pasivo y patrimonio				
Pasivo				
Pasivo Circulante				
Cuentas por pagar	6	5.891.310	0	5.891.310
Impuestos por pagar		0	0	0
Documentos por pagar Corto Plazo	7	145.374.330	135.658.091	9.716.239
Total Pasivo Circulante		151.265.640	135.658.091	15.607.549
Pasivo Largo Plazo				
Documentos por pagar Largo Plazo		0	30.000.000	-30.000.000
Total Pasivo Largo Plazo		0	30.000.000	-30.000.000
Total pasivo	¢	<u>151.265.640</u>	<u>165.658.091</u>	<u>-14.392.451</u>
Patrimonio:				
Capital Social	8	50.000.000	50.000.000	0
Utilidades acumuladas		418.364.873	313.775.106	104.589.767
Utilidad del periodo		33.317.095	7.146.524	26.170.571
Total patrimonio	¢	<u>501.681.968</u>	<u>370.921.630</u>	<u>130.760.338</u>
Total pasivo y patrimonio	¢	<u>652.947.608</u>	<u>536.579.721</u>	<u>116.367.887</u>


Hubert Solano Castillo
 Representante Legal





Kennedy Valverde Navarro
 -Contador
 Carnet 13778

INVERSIONES SOLANO Y CAMACHO, S.A.
Estado de Resultados en colones costarricenses
Del 01/10/2019 al 31/12/2019

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
<u>Ventas netas</u>	184.626.744,04	254.033.840,48	213.547.058,00	652.207.642,52
<u>Gastos de operación:</u>				
Salarios	11.664.913,26	16.992.760,00	17.209.760,00	45.867.433,26
CCSS	6.409.293,00	6.675.715,00	6.310.842,00	19.395.850,00
Materiales Construcción	120.085.719,00	167.007.766,30	133.523.391,99	420.616.877,29
Combustibles	3.096.765,00	3.576.408,00	3.127.698,00	9.800.871,00
Alquiler de Maquinaria	25.880.093,94	33.764.298,00	28.403.243,00	88.047.634,94
Total Gastos Operación	<u>167.136.784,20</u>	<u>228.016.947,30</u>	<u>188.574.934,99</u>	<u>583.728.666,49</u>
<u>Generales y administrativos</u>				
Agua	33.265,00	55.987,00	50.167,00	139.419,00
Electricidad	148.743,00	342.329,00	301.268,00	792.340,00
Telefono	43.212,00	36.542,00	34.819,00	114.573,00
Donaciones	-	-	-	-
Papalería y Utiles Oficina	143.232,00	498.764,00	359.802,00	1.001.798,00
Servicios Profesionales	3.640.074,82	5.320.762,00	4.609.627,00	13.570.463,82
Mantenimiento Vehiculos	1.390.399,38	1.634.933,00	2.191.832,00	5.217.164,38
Poliza INS	453.457,00	564.902,00	1.908.586,00	2.926.945,00
Vieticos	1.347.926,00	1.609.352,00	1.530.482,00	4.487.760,00
Impuestos y Patentes	-	-	-	-
Contabilidad	100.000,00	-	-	100.000,00
<u>Utilidad Bruta</u>	10.189.650,64	15.953.322,18	13.985.540,01	40.128.512,83
Ingresos Financieros				
Gastos Financieros	325.898,00	326.211,00	327.651,00	979.760,00
Utilidad antes de depreciación	<u>9.863.752,64</u>	<u>15.627.111,18</u>	<u>13.657.889,01</u>	<u>39.148.752,83</u>
Depreciacion	1.943.886,01	1.943.886,01	1.943.886,01	5.831.658,03
<u>Utilidad neta del Periodo</u>	<u>7.919.866,63</u>	<u>13.683.225,17</u>	<u>11.714.003,00</u>	<u>33.317.094,80</u>
Impuesto Renta	2.375.959,99	4.104.967,55	3.514.200,90	9.995.128,44
<u>Utilidad neta del Periodo</u>	<u>5.543.906,64</u>	<u>9.578.257,62</u>	<u>8.199.802,10</u>	<u>23.321.966,36</u>


 Hubert Solano Castillo
 Representante Legal


 Kennedy Valverde Navarro
 Contador
 Carnet 13778

INVERSIONES SOLANO Y CAMACHO, S.A.
Estado de Cambios en el Patrimonio en colones costarricenses sin centimos
Al 31 de diciembre del 2019 y 2018

	<u>2019</u>	<u>2018</u>	<u>Aumento (Disminución)</u>
<u>Capital Social</u>			
Capital Social	¢ 50.000.000,00	50.000.000,00	-
<u>Utilidades Acumuladas</u>			
Utilidades Acumuladas	¢ 418.364.873	313.775.106	104.589.767
Utilidad de operación	¢ 33.317.095	7.146.524	26.170.571
TOTAL PATRIMONIO	<u>501.681.968</u>	<u>370.921.630</u>	<u>130.760.338</u>


 Hubert Solano Castillo
 Representante Legal


 Kennedy Valverde Navarro
 Contador
 Carnet 13778

INVERSIONES SOLANO Y CAMACHO, S.A.
Estado de Flujo de Efectivo en colones costarricenses sin centimos
Al 31 de Diciembre del 2019 y 2018

<u>Detalle</u>	<u>Periodo 2019</u>	<u>Periodo 2018</u>
Efectivo al Iniciar el periodo	<u>98.090.465</u>	<u>89.905.307</u>
<u>Flujo de Efectivo generado por Operación</u>		
Exedente del Periodo	33.317.095	7.146.524
Depreciacion	¢ 13.617.405	2.595.249
Efectivo generado por lo resultados	<u>46.934.500</u>	<u>9.741.773</u>
<u>Actividades de operación</u>		
Aumento o Disminucion Cuentas por cobrar	¢ 206.549.440	(27.868.063)
Aumento o Disminucion Inventarios	(112.558.740)	2.292.860
Aumento o Disminucion Obras en Proceso	(45.400.000)	11.500.000
Aumento o Disminucion Depositos en Garantia	9.716.239	52.579.075
Aumento o Disminucion Impuesto por pagar	0	(15.631.818)
Efectivo utilizado por actividades de operación	<u>39.136.304</u>	<u>(54.135.690)</u>
<u>Actividades de Financiamiento</u>		
Aumento o Disminucion Cuentas por pagar	5.891.310	-
Aumento o Disminucion Documentos por pagar	9.716.239	52.579.075
Aumento o Disminucion Documentos por pagar	(30.000.000)	-
Efectivo generado por actividades de financiamiento	<u>(14.392.451)</u>	<u>52.579.075</u>
<u>Actividades de inversion</u>		
Aumento o Disminucion Activos Fijos	<u>80.080.000</u>	-
Efectivo Utilizado en Activadaes de Inversion	<u>(80.080.000)</u>	<u>0</u>
<u>Actividades de inversion</u>		
Efectivo neto proveniente del periodo	(8.401.647)	8.185.158
Efectivo en caja y bancos al final del periodo	<u>89.688.818</u>	<u>98.090.465</u>


 Hubert Solano Castillo
 Representante Legal


 Kennedy Vaverde Navarro
 Contador
 Carnet 13778

INVERSIONES SOLANO Y CAMACHO S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y 2018
(En colones costarricenses sin céntimos)

Notas 1- Resumen de operaciones y Principales Políticas Contables

Inversiones Solano Y Camacho lleva sus registros contables con base al Código de Comercio y las Normas Internacionales de Contabilidad.

Sus operaciones administrativas y operativas son efectuadas por su personal. Sus oficinas están situadas en Cartago, Coralillo, La Guaria pero sus actividades principalmente se realizan en Alajuela

Bases de presentación de los Estados Financieros

Los estados financieros de Inversiones Solano y Camacho están expresados en colones que es la moneda oficial de la Republica de Costa Rica.

Base Contable o de Acumulación

Salvo en lo relacionado con la información sobre el flujo de efectivo, Inversiones Solano y Camacho prepara sus estados financieros sobre la base contable de acumulación o devengo. Los estados financieros han sido preparados con base en las Normas Internacionales de Información Financiera

Efectivo

Inversiones Solano Y Camacho incluye como efectivo, la cuenta de bancos.

Estado de Flujo de Efectivo

El estado de flujo de efectivo se elabora con base el método indirecto

Moneda

Los registros de contabilidad son llevados en colones costarricenses (¢), que es la moneda de curso legal en la República de Costa Rica. El tipo de cambio libre de venta y compra era de ¢ 576.49 y ¢ 570.09, ¢ 611.75 y ¢ 604.39, al 31 de diciembre del 2019 y 2018., respectivamente por cada US \$ 1,00

Las transacciones en moneda extranjera son registradas al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción y los saldos pendientes son ajustados al tipo cambio de fecha del balance.

Período Económico

El período económico de Inversiones Solano y Camacho, inicia el 01 de octubre y finaliza

el 30 septiembre, pero este período va iniciar del 01 de octubre y va a finalizar el 31 de diciembre

Deterioro de activos

Con base en lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera, los activos se registran a su costo o a su costo amortizado. A la fecha de cada balance de situación, son revisados para determinar si existe deterioro. Si existe deterioro se reconoce con base en el monto recuperable estimado y su efecto se reconoce en el estado de resultados.

Determinación el valor de los activos netos

Los activos netos de Inversiones Solano y Camacho se calculan por medio de la diferencia entre los activos totales y los pasivos totales.

Autorización de Estados Financieros

Estos Estados Financieros y notas a los Estados han sido previamente autorizados por la Administración de Inversiones Solano y Camacho S.A.

NOTA 2

CAJA Y BANCOS

El saldo de efectivo esta conformado por cuentas bancarias en el Banco Nacional Caja y Bancos

89.688.818

NOTA 3

CUENTAS POR COBRAR

Cuentas por cobrar de proyectos realizado según se detallan

Cuentas por Cobrar

278.300.444

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)

66.235.729,16

Municipalidad de Alajuela

9.750.000,00

Asociación de Desarrollo Integral de Poasito de Sabanilla de Alajuela

16.556.600,00

Municipalidad de Tibás

49.500.000,00

Municipalidad de Turruabares

26.374.214,87

Municipalidad de Mora

27.224.000,00

Comercial Alemora S.A.

14.509.200,00

Impuesto sobre el valor Agregado

68.150.700,00

NOTA 4

DEPOSITOS EN GARANTIA

Depósitos en garantía por cumplimiento de obras

Depósitos en Garantía

145.374.330

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)

43.458.750,00

Municipalidad de San Rafael de Heredia

19.995.000,00

Municipalidad de Mora

3.290.000,00

Municipalidad de Turruabares

4.164.110,00

Municipalidad de Acosta

1.492.000,00

Municipalidad de Alajuela	22.564.030,00
Municipalidad de San Pablo Heredia	13.600.440,00
Municipalidad de Tarrazú	24.663.280,00
Municipalidad de Barva	800.000,00
Municipalidad de Tibás	6.000.000,00
Municipalidad de San Isidro	5.346.720,00

NOTA 5**PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

Los Vehículos , mobiliario y Equipo y su depreciación acumulada se detallan a

Vehículos	62.834.962
Mobiliario y Equipo	3.475.000
Maquinaria	118.080.000
Depreciación Acumulada	-44.805.945
Totales	139.584.016

NOTA 6**CUENTAS POR PAGAR**

Maquinaria y Equipo TECADI	5.891.310
----------------------------	-----------

NOTA 7**DOCUMENTOS POR PAGAR**

Documentos por pagar Corto Plazo	145.374.330
BAC San José	53.018.986,00
Línea de Crédito	
Banco LASIFE	92.355.344,00

NOTA 8**CAPITAL SOCIAL**

El monto del capital Social asciende a la suma de:

Capital Social	50.000.000
Utilidades Acumuladas	418.364.873
Utilidad del Periodo	33.317.095

Nota 9**Hechos Relevantes**

Desde que comenzó el cobro de I.V.A en julio del 2019 a Inversiones Solano y Camacho se le ha generado un impuesto por cobrar significativo ya que se le vende servicios a mucha institución exenta y en las compras los tiene que pagar

Apéndice G: Estado de Cuenta Ministerio de Hacienda 02 de marzo de 2020

R.C.R. D.G.T.D. S. I. I. A. T. 02/03/2020 REH3110M
ADM.TRIB. EXTRACTO DE CUENTA CORRIENTE R010132Z PAG: 001

DOCUMENTO NUM	1	1451004471621
COD.AD.	3	1
FEC.EMISION	4	02/03/2020

CEDULA..: 310149201431
NOMBRE..: INVERSIONES SOLANO & CAMACHO SOCIEDAD ANONIMA

CASA U OFICINA No.: CALLE-AVENIDA..
BARRIO:
SEÑAS.: FRENTE AL BANCO NACIONAL
PROVINCIA: SAN JOSE CANTON: DESAMPARADOS DISTRITO: FRAILES
TELEFONO 25482265 FAX No.: 25480185 APARTADO: OFICINA POSTAL:

De acuerdo con nuestros registros su cuenta corriente presenta la siguiente situación:

IMPUESTO	PERIODO	DEBITO	CREDITO	SALDO
VENTAS	07/2019	33,930.07	15,200,180.00 <	15,166,249.00 >
VENTAS	08/2019		17,652,996.00 <	17,652,996.00 >
VENTAS	09/2019		15,329,540.00 <	15,329,540.00 >
VENTAS	10/2019		9,423,982.00 <	9,423,982.00 >
VENTAS	11/2019		7,057,105.00 <	7,057,105.00 >
VENTAS	12/2019		3,520,828.00 <	3,520,828.00 >
VENTAS	01/2020		4,092,577.00 <	4,092,577.00 >
TOT. ACREDEDOR			<	72,243,277.00 >
RENTA	12/2008	238,245.00	238,245.02 <	>
RENTA	03/2009	59,561.25	59,561.05	
RENTA	06/2009	59,561.25	59,560.05	1.00
RENTA	09/2009	59,561.25	59,561.01	
RENTA	12/2009	562,977.25	563,005.00 <	27.00 >
RENTA	03/2010	185,415.25	185,611.00 <	195.00 >
RENTA	06/2010	185,415.25	185,508.00 <	92.00 >
RENTA	09/2010	185,415.25	185,415.25	
RENTA	12/2010		370,831.50 <	370,831.00 >
RENTA	03/2011	113,293.08	113,293.08	
RENTA	06/2011	113,293.08	113,293.08	
RENTA	09/2011	113,293.08	113,293.00	
RENTA	12/2011	1,136,628.92	1,136,628.08	
RENTA	03/2012	369,127.00	369,127.00	
RENTA	06/2012	369,127.00	369,127.00	
RENTA	09/2012	369,127.00	369,127.00	
RENTA	12/2012	616,028.00	622,606.00 <	6,578.00 >
RENTA	03/2013	430,852.25	430,852.02	
RENTA	06/2013	888,912.25	888,912.25	
RENTA	09/2013	873,713.25	873,713.25	
RENTA	12/2013	2,052,151.25	2,052,150.48	
RENTA	03/2014	836,177.00	836,177.00	

R.C.R. D.G.T.D.
ADM.TRIB.

S. I. I. A. T.
EXTRACTO DE CUENTA CORRIENTE

02/03/2020 REH3110M
R010132Z PAG: 002

DOCUMENTO NUM	1	1451004471621
COD.AD.	3	1
FEC.EMISION	4	02/03/2020

CEDULA..: 310149201431
NOMBRE..: INVERSIONES SOLANO & CAMACHO SOCIEDAD ANONIMA

IMPUESTO	PERIODO	DEBITO	CREDITO	SALDO
RENTA	06/2014	836,177.00	836,177.00	
RENTA	09/2014	836,177.00	836,177.00	
RENTA	12/2014	3,002,426.00	3,172,626.00 <	170,200.00 >
RENTA	03/2015	1,433,326.00	1,433,326.00	
RENTA	06/2015	1,377,739.25	1,377,738.98	
RENTA	09/2015	1,377,739.25	1,377,739.00	
RENTA	12/2015	3,026,584.75	3,026,584.75	
RENTA	03/2016	1,521,240.75	1,521,241.00 <	>
RENTA	06/2016	1,521,240.75	1,521,241.00 <	>
RENTA	09/2016	1,521,240.75	1,521,241.00 <	>
RENTA	12/2016	6,686,871.75	6,686,873.00 <	1.00 >
RENTA	03/2017	4,809,511.08	4,809,511.08	
RENTA	06/2017	4,028,026.90	4,028,026.90	
RENTA	09/2017	3,333,954.05	3,333,954.05	
RENTA	12/2017	14,586,333.50	14,586,333.53 <	>
RENTA	03/2018	12,117,417.25	12,117,417.25	
RENTA	06/2018	8,967,077.25	8,967,077.25	
RENTA	09/2018	7,450,540.01	7,450,540.01	
RENTA	12/2018	15,256,818.25	15,256,818.25	
RENTA	03/2019	10,867,000.00	10,867,000.00	
RENTA	06/2019	9,328,985.00	9,328,985.00	
RENTA	09/2019	23,202,094.00	19,381,146.00	3,820,948.00
RENTA	12/2019	26,127,646.00	26,127,646.00	
TOT. DEUDOR				3,273,025.00
T.E.C	12/2008	3,000.00	3,000.03 <	>
T.E.C	12/2009	9,000.00	9,009.00 <	9.00 >
T.E.C	12/2010	9,000.00	9,000.00	
T.E.C	12/2011	9,000.00	9,000.00	
T.E.C	12/2012	9,000.00	9,000.00	
T.E.C	12/2013	20,221.00	20,221.00	
T.E.C	12/2014	9,000.00	9,000.00	
T.E.C	12/2015	9,000.00	9,000.00	

R.C.R. D.G.T.D.
ADM.TRIB.

S. I. I. A. T.
EXTRACTO DE CUENTA CORRIENTE

02/03/2020 REH3110M
R010132Z PAG: 003

DOCUMENTO NUM	1	1451004471621
COD.AD.	3	1
FEC.EMISION	4	02/03/2020

CEDULA...: 310149201431
NOMBRE...: INVERSIONES SOLANO & CAMACHO SOCIEDAD ANONIMA

IMPUESTO	PERIODO	DEBITO	CREDITO	SALDO
T.E.C	12/2016	9,000.00	9,000.00	
T.E.C	12/2017	9,000.00	9,000.00	
T.E.C	12/2018	9,000.00	9,000.00	
T.E.C	12/2019	9,000.00	18,000.00	< 9,000.00 >
TOT. ACREDOR				< 9,009.00 >
RTA-RETENCIO	04/2018	137,650.00	137,650.00	
RTA-RETENCIO	05/2018	137,650.00	137,650.00	
RTA-RETENCIO	06/2018	137,650.00	137,650.00	
RTA-RETENCIO	07/2018	137,650.00	137,650.00	
RTA-RETENCIO	08/2018	137,650.00	137,650.00	
RTA-RETENCIO	09/2018	137,650.00	137,650.00	
RTA-RETENCIO	10/2018	137,650.00	137,650.00	
RTA-RETENCIO	11/2018	137,650.00	137,650.00	
RTA-RETENCIO	12/2018	137,650.00	137,650.00	
RTA-RETENCIO	01/2019	144,014.00	144,014.00	
RTA-RETENCIO	02/2019	144,014.00	144,014.00	
RTA-RETENCIO	03/2019	144,014.00	144,014.00	
RTA-RETENCIO	04/2019	144,014.00	144,014.00	
RTA-RETENCIO	05/2019	144,014.00	144,014.00	
RTA-RETENCIO	06/2019	144,014.00	144,014.00	
RTA-RETENCIO	07/2019	144,014.00	144,014.00	
RTA-RETENCIO	08/2019	144,014.00	144,014.00	
RTA-RETENCIO	09/2019	144,014.00	144,014.00	
RTA-RETENCIO	10/2019	144,014.00	144,014.00	
RTA-RETENCIO	11/2019	144,014.00	144,014.00	
RTA-RETENCIO	12/2019	144,014.00		144,014.00
RTA-RETENCIO	01/2020	147,293.00	147,293.00	
TOT. DEUDOR				144,014.00
SANCIONES	12/2008	90,800.00	90,800.00	
TOT. DEUDOR				
TOT. GENERAL				< 68,835,247.00 >

R.C.R. D.G.T.D.
ADM.TRIB.

S. I. I. A. T.
EXTRACTO DE CUENTA CORRIENTE

02/03/2020 REH3110M
R010132Z PAG: 004

DOCUMENTO NUM	1	1451004471621
COD.AD.	3	1
FEC.EMISION	4	02/03/2020

CEDULA...: 310149201431
NOMBRE...: INVERSIONES SOLANO & CAMACHO SOCIEDAD ANONIMA

IMPUESTO	PERIODO	DEBITO	CREDITO	SALDO
----------	---------	--------	---------	-------

De acuerdo al artículo 157 de la Ley de Administración Pública, la Administración Tributaria podrá corregir errores materiales o de hecho y las aritméticas en cualquier tiempo.
Para cualquier aclaración dirijase a la Administración Tributaria a la que se encuentra adscrito.
El presente extracto muestra los saldos por impuesto.

Nota: Esta información, no ha sido sometida a proceso de validación, por tanto está sujeta a modificación. Quien haga uso indebido de la misma, se hará acreedor de las acciones legales pertinentes.

Catalina V.B.
Nombre Funcionario Responsable

FIRMA

ESTAMPAR SELLOS

